



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 COCHABAMBA - BOLIVIA

NÚMERO EJ: 30172439

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA DECIMO
 CUARTO DE LA CAPITAL

Nº 01/19

WEB-ID 29711

NEGACION DE
 PATERNIDAD

DEMANDANTE: RAUL ISAAC

FERNANDEZ

FERNANDEZ

DEMANDADA: MARIA ISABEL

ELIJERON SOSA

JUEZ: DRA. VILMA QUIRPE PATIÑO JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA No.
 14 DE LA CAPITAL.

SECRETARIA: BRENDA JULIAN MARACA SECRETARIA ABOGADA DEL
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14 DE LA CAPITAL.

FECHA: 03-01-2019

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
 18 JUN 2019
 32

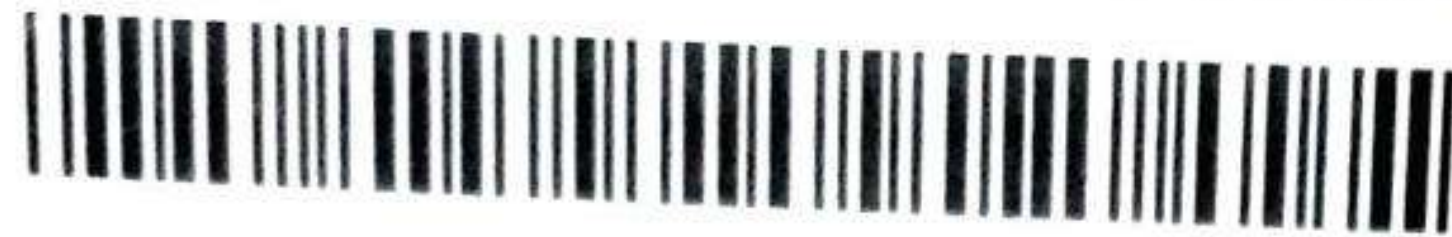
COCHABAMBA - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 COCHABAMBA - BOLIVIA
 19/01/2019
 3498

COCHABAMBA

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL

NEGACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD



01/19

Nurej: 30172439

Fecha de Recepción:	03/01/2019	Web-Id:	29711
Hora de Recepción:	10:55		
Nombre del proceso:	PLANTEA NEGACION DE PATERNIDAD		
Jefe Asignado en el Reparto:	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14		
Objeto de Proceso:	NEGACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD		
Clasificación:	PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA		
Categoría:	FAMILIA		
Fojas:	>>4<<	PRIMERA INSTANCIA	

DEMANDANTES

FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC 4305938

DEMANDADOS

LIJERON SOSSA MARIA ISABEL 5406581

BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ
TRIBUNAL DE FAMILIA
JUZGADO DE FAMILIA
Luz Patricia Rodríguez (Jefa)

Impresión PRQ01 03/01/2019 10.55.16
Recepción PRQ01 03/01/2019 10.55.03

670

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

SERIE D-2018



Nº 1291116

COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. 4045 Libro No. 65-G Partida No. 99 Folio No. 99
 Del Departamento Santa Cruz Provincia Andres Ibañez
 Localidad Santa Cruz de la Sierra
 Con fecha de partida: Día 10 Mes Julio Año 2013

Se halla inscrito el nacimiento de:

<< LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Santa Cruz Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra
 Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 7 abril 2013 01:00 Sexo: Masculino
siete de abril de dos mil trece
 Día Mes Año Hora

<< RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< MARIA ISABEL LIJERON SOSA >> CI: 5406581

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DÍA	MES	AÑO
	Cochabamba	14	diciembre	2018



Form. R-62



[Firma]
 MARIA ELIZABETH CARTAGENA CAMACHO
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 CI: 818448

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

dos

2

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

SERIE D-2018



Nº 1291115

COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. 247 Libro No. 184 Partida No. 11 Folio No. 1

Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado

Localidad Cochabamba

Con fecha de partida: Día 2 Mes mayo Año 1980

Se halla inscrito el nacimiento de:

<< RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: La Paz Mirillo Nuestra Señora de La Paz
Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 20 octubre 1979 08:00 Masculino
Día Mes Año Hora Sexo:
veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve

<< RAUL FERNANDEZ SOLIZ >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< ANA MARIA KARINA FERNANDEZ CARDENAS >>

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	14	diciembre	2018

2oXpGxQm



Form. R-62



SELO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
MARIA ELIZABETH CARTAGENA
CAMACHO
CI: 818443

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

23 de octubre de 2018.-

VISTOS: La demanda de Negación de Paternidad interpuesta por RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ en la cual se evidencia lo siguiente:

- 1.- Que el demandante tienen su domicilio real señalado en la CALLE ECUADOR N° 594 CBBA; por lo que debe darse cumplimiento a lo previsto por el Art. 222 inc. II de la Ley N.603 concordante con el art. 122 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.- Que es de conocimiento público el plan de descongestionamiento de los juzgados y por ende del Tribunal Departamental de Justicia, entendiéndose que la razón de este plan de descongestionamiento es bajar la mora procesal, redistribuir carga judicial en función de la delimitación territorial de la ciudad, por lo que se entiende que el juez competente para conocer un caso determinado es el juez donde el vecino o la vecina de la ciudad, tiene su domicilio, en función de aplicar el principio de economía procesal y de facilitar el acceso a la administración de la justicia al vecino o la vecina pronta, oportuna, rápida y de manera que no se ocasione un gasto injustificado a la persona que acude a un tribunal Incompetente.-
- 3.- Bajo esta perspectiva se entiende que cada juez de un determinado asiento judicial es competente para conocer un proceso primando como elemento dirimidor de la competencia el lugar donde tiene establecido su domicilio el o la demandante, y no siendo procedente, ni lógico determinar la competencia de un juez por la ubicación del domicilio procesal de una o un profesional abogado.
- 4.- El principio orientado de todo lo enunciado se encuentra en el artículo 6 de la Ley N° 025, que establece que las jurisdicciones se relacionan sobre la base del respeto mutuo entre si y no podrán obstaculizar, usurpar competencias o impedir su labor de impartir justicia, criterio rector que esta en relación con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado y con los principios establecidos en el artículo 180 de la norma fundamental tales como transparencia, celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia principios de la jurisdicción ordinaria en relación con lo establecido en el artículo 30 numerales: 1, 3, 6, 7, 8, de la Ley N° 025, concordante con lo previsto por el Art. 222 del Código de las Familias.
- 5.- En el presente caso El demandante tienen su domicilio señalado en la CALLE ECUADOR N° 594 CBBA, donde existen Asientos judiciales, por lo que no corresponde acceder favorablemente a lo solicitado.-

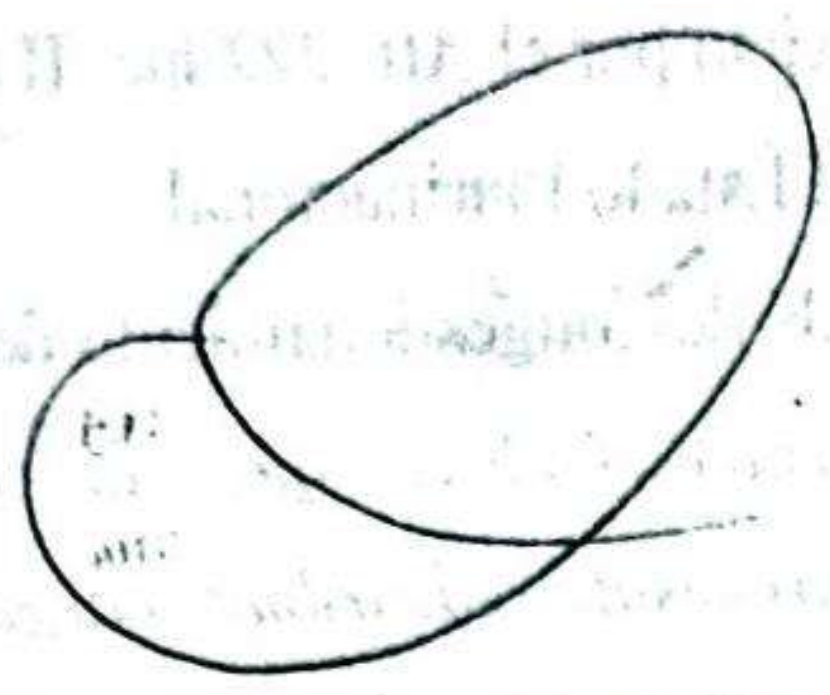
POR TANTO: El suscrito Juez Publico de Familia 2° de la Capital sin entrar en mayores consideraciones de orden legal DECLINA competencia en razón de territorio debiendo el demandante acudir al juzgado más cercano de su Zona. Asimismo se ordena el desglósesse de los documentos presentados por la demandante debiendo quedar constancia en el proceso y fotocopias debidamente legalizadas en su lugar.

Regístrese y Archívese Copia.-

JULIO

Reg. 155

Del Libro de Tomas de Razón / Concha.



ceato

4

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
33343
sección
22242



No 4305938 de La Paz /MAGP

Válida hasta el 7 de Enero de 2019



FIRMA DE INTERESADO

018589 E4-D3

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece

4305938 0018589

A: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Nacido el 20 de Octubre de 1979
En La Paz - Murillo - Nuestra Señora de La Paz
Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Abogado
Domicilio C/ Ecuador No. 594 - Z/ Central - Cbba

DOCUMENTOS REGISTRADOS

COORDINADOR DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA DE
TURNO-**

**EN LA VÍA DE PROCESO EXTRAORDINARIO PLANTEO
NEGACIÓN DE PATERNIDAD**

OTROSÍ.-

RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 4305938 Lp, con domicilio en la calle Ecuador N° 594 - Cbba.; ante su Autoridad con el debido respeto expongo, fundamento y solicito:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Señor juez mi persona radica más de 15 años en la ciudad de Cochabamba hace mucho tiempo a mediados del año 2012 conocí a la Señora María Isabel Lijeron Sossa en la ciudad de Cochabamba con la cual tuve una amistad y en una ocasión tuvimos intimidad, lo cual no fue un compromiso serio ya que nunca tuvimos una relación de pareja, fue algo casual, posteriormente cada uno tomo su camino ella volvió a Santa Cruz y mi persona se quedó en Cochabamba, des pues de un tiempo corto viajo al país vecino de ARGENTINA por razones de estudio durante 4 años. En la actualidad ya en nuestro país y con el fin de querer mejorar mi situación económica y establecer mi oficina es que me dirijo a una entidad financiera con el fin de obtener un préstamo bancario, entre los requisitos me piden varios certificados, uno de ellos es el certificado de descendencia y al obtener de las oficinas de SERECI fue grade mi sorpresa, que en dicho certificado figura mi nombre como padre del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON es así que me recomiendan sacar el certificado de nacimiento del menor, el cual figuro **COMO PRESUNTO PADRE YA QUE NUNCA FIRME O RECONOCI PERSONALMENTE AL MENOR y la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSSA FIGURA COMO LA MADRE** de acuerdo al certificado de la oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha

de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino.

Este hecho me provoca grandes perjuicios como ser familiares puesto que tengo una relación estable, debido a ello tuve que realizar esfuerzos para ubicarla a la señora MARIA ISABEL LIJERO SOSSA, al contactarla le reclamo por qué motivo ella había utilizado mi nombre y apellido sin mi autorización lo que me respondió, que fue un tramitador que la asesoro; manifestando que era lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia.

Cabe aclarar a su autoridad que la madre del menor la Señora MARIA ISABEL LIJERON SOSSA está en total acuerdo para que anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO del menor, donde figuro como padre, por lo que reconoce y esta consiente del problema causado, es más ella quiere hacer lo correcto y poner en orden sus papeles. En punto de aclaración la señora **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA SE ENCUENTRA CASADA CON EL SEÑOR SANTIAGO LOPEZ ESPÍNEIRA Y ELLA ME PIDIO QUE LO CORRECTO ES ANULAR EL REGISTRO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL MENOR Y SACAR UNO NUEVO EL CUAL FIGURE EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESPOSO.**

A la fecha lo expuesto me genera grave perjuicio, por cuanto es menester aclarar la situación jurídica del menor, y evitar que en el futuro esta situación me genere problemas y/o se afecte mi reputación, al margen de los problemas familiares que puedan devenir de esta situación, al tratarse de un reconocimiento que nunca participe ya que figuro en el registro como presunto padre.

Es más señor juez como me entere en el mes de agosto que figuraba como padre del menor en el mes de octubre de este año, presente en el Departamento de Santa Cruz la demanda de negación de paternidad debido a que el menor es de santa cruz y se encuentra viviendo con la madre en dicha ciudad, el juez emite auto de 23 de octubre del presente año indicando que se declina competencia por razón de territorio,

debiendo mi persona presentar la demanda de impugnación de paternidad en la ciudad de Cochabamba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La presente acción es sustentada en virtud de la parte in fine del Art. 65 de la Constitución Política del Estado, que refiere "En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación" (sic).

Por su parte el Art. 26 de la Ley 603 establece "A quien ya tiene filiación registrada no se le puede realizar otra".

DEMANDADA

La presente acción es dirigida contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad Nro. 5406581 expedida en Santa Cruz, con domicilio en el plan 3000 C/ petrolera N° 13. Santa Cruz de la Sierra.

PETITORIO

En virtud de los fundamentos de hecho y de Derecho expuestos en líneas precedentes y con la procedencia del Art. 434 inc. d) de la Ley 603, existiendo una duda razonable respecto a mi relación filial (paternidad) planteo demanda extraordinaria de Negación de Paternidad, respecto a la filiación y registro de mi Nombre y apellido como progenitor del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, registrada en la oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibañez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino, cuyo progenitor figura **RAUL ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, **DEBIDO A QUE YO NUNCA RECONOCI PERSONALMENTE AL MENOR Y LA MADRE ESTA EN**

TOTAL ACUERDO A QUE EL MENOR NO ES HIJO MIO. ES MAS SEÑOR JUEZ SOLICITO A SU AUTORIDAD PARA VELAR POR LAS GARANTIAS DEL MENOR Y EL MISMO NO SE QUEDE SIN APELLIDO SOLICITO QUE SE LE INCORPORE EL APELLIDO DEL ESPOSO SANTIAGO LOPEZ ESPÍÑEIRA CON N° DE PASAPORTE O CEDULA EXTRANJERA - AAH695123 - DE LA SEÑORA MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, IMPETRANDO A SU AUTORIDAD QUE PREVIOS LOS TRÁMITES DE RIGOR DISPONGA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDA Y, SE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE COSTAS Y COSTOS.

OTROSÍ PRIMERO.- Se tiene a bien acompañar la literal que respalda mi pretensión, en original y fotocopias simples y, a mayor abundamiento en aplicación del Art. 325 I) de la Ley 603, solicito la notificación a:

A la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, **(SERECI)**, a objeto de que evacúen certificado de Filiación de la Partida de Nacimiento del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, registrada en la Oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino,.

A la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, **(SERECI)**, a objeto de que evacúen certificado de Filiación de la Partida de Nacimiento del menor oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino.

OTROSÍ SEGUNDO.- En aplicación di Art- 339 de la Ley 603 emplazo a confesión provocada a la Sra. **MARIA ISABLE LIJERON SOSSA**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad Cédula de Identidad

siete

Nro. 5406581 expedida en Santa Cruz, con domicilio en el plan 3000 C/ petrolera N° 13 quien deberá absolver el interrogatorio lacrado que será presentado oportunamente.

OTROSÍ TERCERO.- En aplicación del Art. 342 de la Ley N° 603, solicita se someta a examen científico de ADN al menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, así como a mi persona y la madre a efectos de determinar la filiación paterna y sea a través del laboratorio de **IDENTIGENE** para establecer la prueba pericial, impetrando que tales gastos tan onerosos sean cubiertos íntegramente por la demandada.

OTROSÍ CUARTO.- En aplicación de los Arts. 354, 355 y 356 de la Ley 603 propongo como medios de prueba los indicios y presunciones que emerjan en el curso del proceso, mismos que deben ser compulsados por su autoridad a momento de emitir la resolución correspondiente.

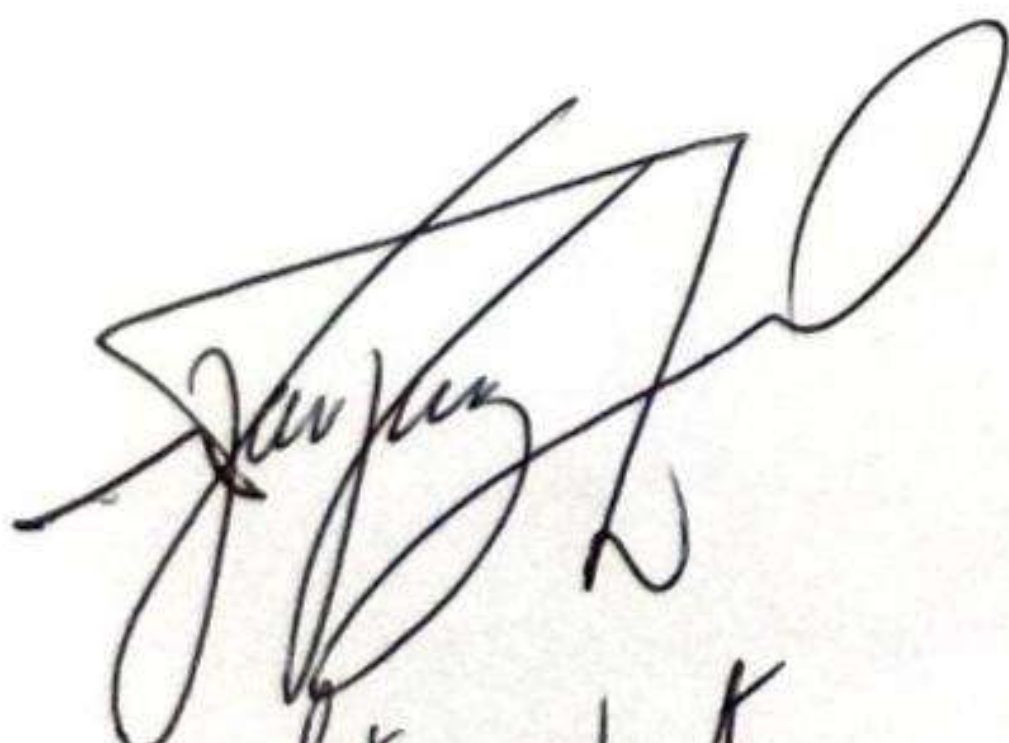
OTROSÍ QUINTO.- Solicito que se me extienda orden instruida para notificar a la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSSA y sea en el Departamento de Santa Cruz.

OTROSÍ SEXTO.- Acompaño Certificado de Nacimiento del menor, Certificado de mi persona, fotocopia de cedula de identidad y fotocopia del auto que emite el Juzgado de Familia del Departamento de Santa Cruz.

OTROSÍ SEPTO.- Señalo domicilio Procesal en la calle Ecuador esquina Rafael Urquidi No 594.

MÁS OTROSÍ.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 13 de diciembre de 2018.


Daniel Fernández
4120830 LP


Grover Céspedes Pinto
ABOGADO
Mat. R.P.A. 9461885 G.C.P.

ocho

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERO
NUREJ: 30172439



Cochabamba, 4 de enero de 2019

Con carácter previo, se dispone que el demandante cumpla con las siguientes observaciones:

- a) Acompañe el acta de reconocimiento del menor o acta de declaración jurada voluntaria unilateral de presunción de filiación ya sea en original y/o fotocopia legalizada.
- b) Amplíe su demanda contra el niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON.
- c) Efectúe una fundamentación fáctica conforme a los parámetros del Art. 18 de la Ley 603, ya que la negación de paternidad solo procede por dos causales establecidas en dicha disposición legal las cuales se encuentran establecidas en los parágrafos I y II, una vez subsanado las prueba deberán ceñirse conforme a los mismos.

Sea en tercero día de su notificación legal, bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto por el art. 264 de la Ley 603, debiendo esta parte tener presente lo dispuesto por el art. 318 I de la norma familiar.-
Notifique Central de diligencias.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

doce 72

nueve 9

SIREJ
Sistema Integrado de Registro Judicial

Pagina 1 de 1

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30172439-1'

reponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
RIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Destinatario: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq. Rafael Urquidi N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
MANDA-12037980	13-12-2018
Decreto	04-01-2019

Se notifico a hrs 12:30 del dia 08 ENE 2019 de años

Se notifico a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Re: DEMANDA de 13-12-2018, decreto de 04-01-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Cespedes
C/ Ecuador 594

Se entregó mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]
Rece Sanjoste Niña
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
Corte de Justicia de Cochabamba



[Handwritten signature]
Balentin Choque
6459790 chi

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

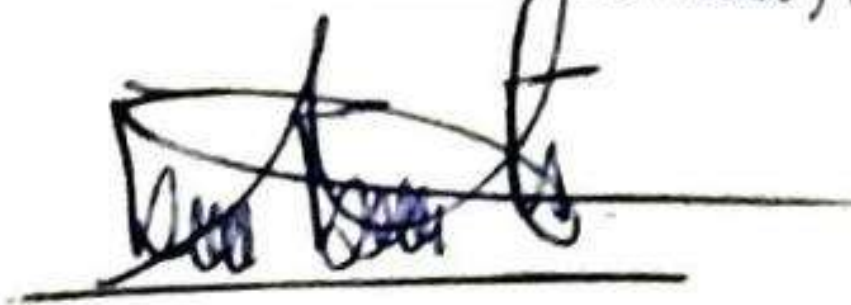
En Cochabamba a los 21-01-19 a Hrs. 19:30

Procedi a la entrega de Comision

Al Sr (a) Gladys Garcia Gonzalez

Con C.I. 8669805 abg. quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.-



Abog. Jhesenia Maman Huanco
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

doce

12

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
11/01/2019 11:08:24 Original
30172439 Val:Bs.0
PRS01 F: 2 D:2

diez
http://10.100.15.26/SereciWeb/Partida/visor.aspx?id=6a794a3776...
2

FORM R-69
2018
No 078276
TA VALORADA
R-69
Bs. 23.-
INFORMES Y
GALIZACIONES
de 201
caudador

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVICO
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

PARTIDA 099

0451 / Fecha 65-6 / Día 18 / Mes 7 / Año 2010
 ORGE-PEREZ-ARAUJO /
 LUIA /
 JRES-IBAGUEZ /
 JOAO /

AC /
 LIJERON /
 2013 - 1 /
 JRES-IBAGUEZ /
 SANTA-CRUZ /

RAUL-ISAAC /
 FERNANDEZ /
 20-10-1979 /
 OLIVIANA /
 EMPLEADO /

DATOS DE LA MADRE
 MARIA-ISAABEL /
 SOSA /
 57-57-1985 /
 OLIVIANA /
 ESTUDIANTE /

DATOS DEL DECLARANTE
 MARIA-ISAABEL /
 SOSA /
 LIJERON /
 5406581 /
 CI /

DATOS COMPLEMENTARIOS
 3900

6. PRUEBAS DEL NACIMIENTO
 WILSON /
 PARADA /
 CAMPERO /
 C-11167 /
 MAT
 MARIANELA /
 FLORES /
 ZULEMA /
 CACHICATARI /
 JARGAS /
 PACARI /
 9640959 /
 CI /
 6295027 /
 CI /

7. RECONOCIMIENTO EFECTUADO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA PARTIDA
 POR EL PADRE
 POR LA MADRE

8. RECONOCIMIENTO EFECTUADO ANTES O DESPUÉS DEL REGISTRO DE LA PARTIDA

9. IMPRESIÓN DIGITAL DEL NACIDO
 (MAYOR DE 7 años)

10. OBSERVACIONES
 INSCRITO POR EL ART 65 DE LA C.P.E.

Abdo. Jorge Perez Araujo
 Jefe de Registro Civil
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 SERECI
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

LEGALIZACION:

La presente impresión concuerda con la Imagen Digitalizada del Sistema Nacional de partida de NACIMIENTO, al que en caso necesario me remito. (TSE - RSP 0080/2012, Art. 20. Inc. c.)

Doy Fe.-

Cochabamba, 7 de ENERO de 2019


Norca Magaly Magne Arce
ADMINISTRATIVO II
SERECI - COCHABAMBA
CORPORACIÓN ELECTORAL

once

12

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
11/01/2019 11:08:24 Original
30172439 Val:Bs.0
PRS01 F: 2 D:2

once

3 11

once

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO



Fecha impresión: 07/01/2019 18:16:31

Usuario: norca.magne

Departamento: Cochabamba

Localidad: Cochabamba

Estado: ACTIVO

DATOS ACTUALES DE NACIMIENTO

SIN OBSERVACIONES

Oficialia	Libro	Partida	Folio	Fecha Inscripción
4045	65-G	99	99	18/07/2013
Departamento	Provincia	Localidad	Nombre(s) y Apellido(s) del Oficial de Registro Civil	
Santa Cruz	Andres Ibañez	Santa Cruz de la Sierra	JORGE PEREZ ARAUJO	

Datos del Nacido

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
LUCAS ISAAC	FERNANDEZ	LIJERON
Fecha y Hora de Nacimiento :	07/04/2013 - 01:00	Documento de Identidad: SD: -
Sexo :	Masculino	

Lugar de Nacimiento

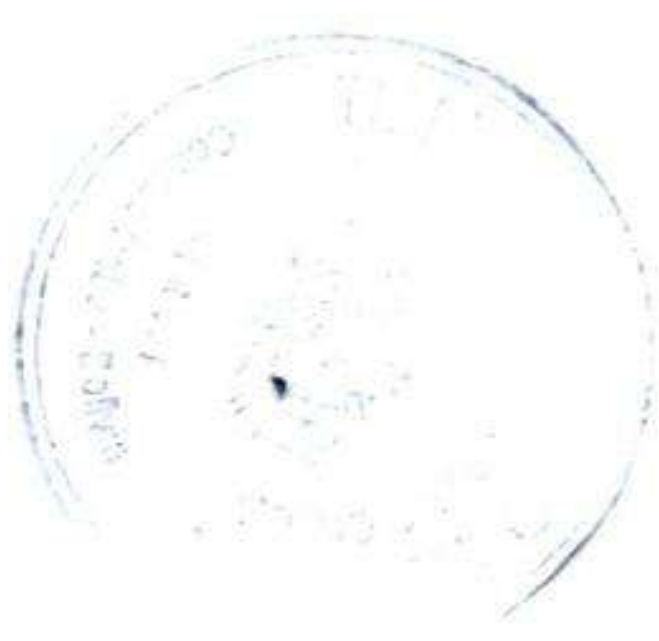
Pais	Departamento	Provincia	Localidad
Bolivia	Santa Cruz	Andres Ibañez	Santa Cruz de la Sierra

Datos del Padre

Nombre(s):	RAUL ISAAC	Fecha de Nacimiento:	20/10/1979
Primer Apellido:	FERNANDEZ	Documento Identidad:	SD: -
Segundo Apellido:	FERNANDEZ		

Datos de la Madre

Nombre(s)	MARIA ISABEL	Fecha de Nacimiento:	05/06/1985
Primer Apellido:	LIJERON	Documento Identidad:	CI: 5406581-
Segundo Apellido:	SOSA		





SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14

CUMPLE LO ORDENADO.

NUREJ: 30172439

OTROSÍ.-

RAÚL ISAAC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sossa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo, fundamento y solicito:
Notificado en fecha 08 de enero del presente año con el proveído emitido por su autoridad donde se me ordena que subsane tres puntos como requisito de admisibilidad. Subsano las observaciones paso a exponer:

- a) Acompaño fotocopia legalizada de la partida de nacimiento donde se evidencia que el menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** FUE INSCRITO POR EL ART. 65 DE LA CPE. Es más su autoridad podrá observar que no se evidencia número de Cedula de Identidad de mi persona.
- b) Amplio mi demanda contra el infante **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, de generales desconocidas, con domicilio el mismo de la progenitora **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA** tutora adlitem.
- c) Aclarando que a fines del mes de agosto recién tuve conocimiento que existía un registro donde yo figuraba como padre del menor, conforme acredita el extracto o reporte; es más mi persona presento en el mes de octubre la misma demanda en la ciudad de Santa Cruz por eso conforme acredito con el auto de rechazo del juzgado de familia del departamento de Santa Cruz, por razón de competencia que adjunte a mi demanda, así

como el extracto emitido por el SERECI. Todo lo expuesto será corroborado por la demandada MARIA ISABEL LIJERON SOSSA quien está plenamente de acuerdo con la presente demanda. En consecuencia habiendo la demandada inscrito al menor por el Art. 65 de la Constitución Política del Estado amparo mi demanda en la causal establecida en el Art. 18 parágrafo I de la ley 603.

OTROSÍ PRIMERO.- Con respecto a mi petitorio de incorporar el apellido del esposo de la demandada como apellido convencional, modifíco el mismo, debiendo su autoridad considerar la petición que la demandada sugiera para como apellido convencional para precautelar algún daño psicológico del infante.

OTROSÍ SEGUNDO.- Respecto al examen de ADN, mi persona solicito el laboratorio IDENTIGEN en el otrosí tercero de mi demanda. De acuerdo a la ley 39 y 40 modifíco mi petición y solicito se realice ante el INSTITUTO DE IDENTIFICACION FORENSE (IDIF) Dr. Diego Bonifaz Perez Cel. 77559439. Cumpliendo de mi parte cubrir con los recaudos de ley.

OTROSÍ TERCERO.- De acuerdo a lo previsto por el Art. 261 de la ley 603, ofrezco prueba testifical en las siguientes personas.

- MARCELO RODRIGO JORDAN CASTEDO con C.I. 3613441 Cbb. Mayor de edad hábil por ley vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Falsuri s/n, soltero, estudiante.
- KAROL WENDY CANELAS ROJAS con C.I. 7949639 Cbb. Mayor de edad hábil por ley vecina de esta

ciudad, Con domicilio en la calle parada 7 z/ Amancayas, soltara, estudiante.

Los testigos ofrecidos testificaran sobre cada punto expuesto en mi demanda. Con particularidad la fecha del que tuve conocimiento del registro por indicación.

OTROSÍ CUARTO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 11 de enero de 2019.

Paula S. Rodríguez
472543821

[Signature]
ABOGADO
Nº RPA. Nº 300299HCEM-A

Presentado personalmente por:
 Nombre: *Paula S. Rodríguez*
 C.I.: *472543821*
 Quien firma en señal de conformidad:
[Signature]

Paula S. Rodríguez
ABOGADO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO**

Presentó... *Auxiliar de plataforma*

.....C.I.Nº.....

Fecha: *11/01/19* Hrs: *11:43*

Prueba Literal.....Fs:.....Doy fe.

Fs 2 Fotocopia Legítima

deplida
ABOGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Sistema de Registro Judicial SIREJ



PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Cochabamba, 15 de Enero de 2019

Habiendo cumplido con lo observado por decreto de fecha 04 de Enero de 2019, se admite la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** mediante proceso extraordinario interpuesta por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ**, corriéndose en **TRASLADO** a la demandada **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** y al menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nombrándose como tutora ad litem de este último a la madre para que conteste la demanda en el plazo de 5 días a partir de su legal citación conforme a lo establecido por el Art. 437 de la Ley 603, bajo conminatoria de que en caso de no responder a la misma, se les designará abogado defensor de oficio conforme señala el Art. 266 del citado Código. Asimismo, deberá tener en cuenta al momento de responder los Arts. 268 y 346 de la Ley 603. **Al Otrosí Primero.-** Notifíquese a SERECI al fin solicitado. **Al Otrosí Segundo.-** De la revisión de antecedentes no se advierte que esta parte haya acompañado interrogatorio conforme dispone el Art. 339 inc. a) de la normativa familiar. **Al Otrosí Tercero y Cuarto.-** Se tiene presente. **Al Otrosí Quinto.-** Como solicita por secretaria extiéndase comisión instruida para el Departamento de Santa Cruz. **Al Otrosí Sexto.-** Por acompañado la prueba documental con noticia contraria. **Al Otrosí Séptimo.-** Por señalado el domicilio procesal. **Providenciando el memorial de fecha 11 de enero de 2019.-** **Al Otrosí Primero.-** Se obrara conforme corresponda. **Al Otrosí Segundo.-** Por ofrecida la prueba pericial de ADN. **Al Otrosí Tercero.-** Por ofrecida la prueba testifical con noticia adversa. **Al Otrosí Cuarto.-** Notifique Central de Diligencias.


Deyth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia


Deytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

Quince

15

1/10



catorce

14

SIREJ
Sistema Integrado de Registro Judicial

Página 1 de 1

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-2*

Corresponde al proceso seguido por: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq Rafael Urquidi N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12097236	11-01-2019
auto	15-01-2019

En Cercado a hrs 13 del día 17 ENE 2019 de años

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con MEMORIAL de 11-01-2019 auto de 15-01-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

C Ecuador 594

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia



Prote. Sanguste Nina
OFICINA DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Grover Cespedes
12552226 06

Quince

15

1/10



JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14

DE LA CAPITAL

COMISIÓN

Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO N° 14
Cochabamba - Bolivia

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO
JUEZ PÚBLICO N°. 14 DE LA
CAPITAL.

DRA. BREYTZI LUJAN MARIACA
SECRETARIA - ABOGADA DEL
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 14 DE LA CAPITAL.

MEDIANTE LA PRESENTE SE COMISIONA AL SR. (A) JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES UN FUNCIONARIO OFICIAL DE DILIGENCIAS **CITE:** A LA SEÑORA **MARIA ISABEL LIJERON SOSA**, CON LA DEMANDA DE NEGACION DE PATERNIDAD DE FECHA 13/12/2018, PROVEIDO DE FECHA 04/01/2019, MEMORIAL DE FECHA 11/01/2019 Y AUTO DE ADMISION DE FECHA 15/01/2019, DENTRO DEL PROCESO DE **NEGACION DE PATERNIDAD** SEGUIDO POR **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** CONTRA LA **PRENOMBRADA** CON NUREJ NRO. 30172439, ADJUNTANDOSE A CONTINUACION LAS PIEZAS PROCESALES PERTINENTES QUE EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON DEL TENOR Y CONTENIDO LITERAL SIGUIENTES-----

dieciseis



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia fotostática guarda estricta relación con el original de su referencia, en cuya legalización intervengo conforme dispone el Art 1311 del Cdgo. Civil de fecha 21 de ... 01 ... 20 19

16

2
205

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA DE
TURNO-
EN LA VÍA DE PROCESO EXTRAORDINARIO PLANTEO
NEGACIÓN DE PATERNIDAD**

OTROSÍ.-

RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 4305938 Lp, con domicilio en la calle Ecuador N° 594 - Cbba.; ante su Autoridad con el debido respeto expongo, fundamento y solicito:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Señor juez mi persona radica más de 15 años en la ciudad de Cochabamba hace mucho tiempo a mediados del año 2012 conocí a la Señora María Isabel Lijeron Sossa en la ciudad de Cochabamba con la cual tuve una amistad y en una ocasión tuvimos intimidad, lo cual no fue un compromiso serio ya que nunca tuvimos una relación de pareja, fue algo casual, posteriormente cada uno tomo su camino ella volvió a Santa Cruz y mi persona se quedó en Cochabamba, des pues de un tiempo corto viaje al país vecino de ARGENTINA por razones de estudio durante 4 años. En la actualidad ya en nuestro país y con el fin de querer mejorar mi situación económica y establecer mi oficina es que me dirijo a una entidad financiera con el fin de obtener un préstamo bancario, entre los requisitos me piden varios certificados, uno de ellos es el certificado de descendencia y al obtener de las oficinas de SERECI fue grade mi sorpresa, que en dicho certificado figura mi nombre como padre del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON es así que me recomiendan sacar el certificado de nacimiento del menor, el cual figuro **COMO PRESUNTO PADRE YA QUE NUNCA FIRME O RECONOCI PERSONALMENTE AL MENOR** y la señora **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA FIGURA COMO LA MADRE** de acuerdo al certificado de la oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha

de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino.

Este hecho me provoca grandes perjuicios como ser familiares puesto que tengo una relación estable, debido a ello tuve que realizar esfuerzos para ubicarla a la señora MARIA ISABEL LIJERO SOSSA, al contactarla le reclamo por qué motivo ella había utilizado mi nombre y apellido sin mi autorización lo que me respondió, que fue un tramitador que la asesoro; manifestando que era lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia.

Cabe aclarar a su autoridad que la madre del menor la Señora MARIA ISABEL LIJERON SOSSA está en total acuerdo para que anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO del menor, donde figuro como padre, por lo que reconoce y esta consiente del problema causado, es más ella quiere hacer lo correcto y poner en orden sus papeles. En punto de aclaración la señora **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA SE ENCUENTRA CASADA CON EL SEÑOR SANTIAGO LOPEZ ESPINEIRA Y ELLA ME PIDIO QUE LO CORRECTO ES ANULAR EL REGISTRO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL MENOR Y SACAR UNO NUEVO EL CUAL FIGURE EL NOMBRE Y APELLIDO DEL ESPOSO.**

A la fecha lo expuesto me genera grave perjuicio, por cuanto es menester aclarar la situación jurídica del menor, y evitar que en el futuro esta situación me genere problemas y/o se afecte mi reputación, al margen de los problemas familiares que puedan devenir de esta situación, al tratarse de un reconocimiento que nunca participe ya que figuro en el registro como presunto padre.

Es más señor juez como me entere en el mes de agosto que figuraba como padre del menor en el mes de octubre de este año, presente en el Departamento de Santa Cruz la demanda de negación de paternidad debido a que el menor es de santa cruz y se encuentra viviendo con la madre en dicha ciudad, el juez emite auto de 23 de octubre del presente año indicando que se declina competencia por razón de territorio,

die siseiete



3/12
1-23

...ALIZACIÓN JUDICIAL...
a presente copia fotostática
uarda estricta relación con
original de su referencia, en cu
...alización intervengo confor
...pone el Art 1311 del Cdo. Civi
...21 de ... D.L. ... 20.19

debiendo mi persona presentar la demanda de impugnación de paternidad en la ciudad de Cochabamba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La presente acción es sustentada en virtud de la parte in fine del Art. 65 de la Constitución Política del Estado, que refiere "En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación" (sic).

Por su parte el Art. 26 de la Ley 603 establece "A quien ya tiene filiación registrada no se le puede realizar otra".

DEMANDADA

La presente acción es dirigida contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad Nro. 5406581 expedida en Santa Cruz, con domicilio en el plan 3000 C/ petrolera N° 13. Santa Cruz de la Sierra.

PETITORIO

En virtud de los fundamentos de hecho y de Derecho expuestos en líneas precedentes y con la procedencia del Art. 434 inc. d) de la Ley 603, existiendo una duda razonable respecto a mi relación filial (paternidad) planteo demando extraordinaria de Negación de Paternidad, respecto a la filiación y registro de mi Nombre y apellido como progenitor del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, registrada en la oficialía No 4045, libro No 65-G, partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino, cuyo progenitor figura **RAUL ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, **DEBIDO A QUE YO NUNCA RECONOCI PERSONALMENTE AL MENOR Y LA MADRE ESTA EN**

[Handwritten signature]
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

TOTAL ACUERDO A QUE EL MENOR NO ES HIJO MIO. ES MAS SEÑOR JUEZ SOLICITO A SU AUTORIDAD PARA VELAR POR LAS GARANTIAS DEL MENOR Y EL MISMO NO SE QUEDE SIN APELLIDO SOLICITO QUE SE LE INCORPORE EL APELLIDO DEL ESPOSO SANTIAGO LOPEZ ESPINEIRA CON N° DE PASAPORTE O CEDULA EXTRANJERA - AAH695123 - DE LA SEÑORA MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, IMPETRANDO A SU AUTORIDAD QUE PREVIOS LOS TRÁMITES DE RIGOR DISPONGA LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO REFERIDA Y, SE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE COSTAS Y COSTOS.

OTROSÍ PRIMERO.- Se tiene a bien acompañar la literal que respalda mi pretensión, en original y fotocopias simples y, a mayor abundamiento en aplicación del Art. 325 I) de la Ley 603, solicito la notificación a:

A la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, (**SERECI**), a objeto de que evacúen certificado de Filiación de la Partida de Nacimiento del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, registrada en la Oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino,.

A la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, (**SERECI**), a objeto de que evacúen certificado de Filiación de la Partida de Nacimiento del menor oficialía No 4045, libro No 65-G , partida No 99, folio No 99 del Departamento de Santa Cruz Provincia Andrés Ibáñez, Con fecha de Partida Día 18 Mes julio Año 2013, se halla inscrito el nacimiento de **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, lugar de nacimiento Santa Cruz provincia Adres Ibáñez localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 7 de abril del 2013 sexo masculino.

OTROSÍ SEGUNDO.- En aplicación di Art- 339 de la Ley 603 emplazo a confesión provocada a la Sra. **MARIA ISABLE LIJERON SOSSA**, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad Cédula de Identidad

dieci ocho

478
Cochabamba

LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia fotostática guarda estricta relación con el original de su referencia, en cuya realización intervengo conforme dispone el Art 1311 del Códgo. Civil Cba. 21 de 01 20 19.



[Handwritten signature]
DIREJESI Lujan-Martinez
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Nro. 5406581 expedida en Santa Cruz, con domicilio en el plan 3000 C/ petrolera N° 13 quien deberá absolver el interrogatorio lacrado que será presentado oportunamente.

OTROSÍ TERCERO.- En aplicación del Art. 342 de la Ley N° 603, solicita se someta a examen científico de ADN al menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, así como a mi persona y la madre a efectos de determinar la filiación paterna y sea a través del laboratorio de **IDENTIGENE** para establecer la prueba pericial, impetrando que tales gastos tan onerosos sean cubiertos íntegramente por la demandada.

OTROSÍ CUARTO.- En aplicación de los Arts. 354, 355 y 356 de la Ley 603 propongo como medios de prueba los indicios y presunciones que emerjan en el curso del proceso, mismos que deben ser compulsados por su autoridad a momento de emitir la resolución correspondiente.

OTROSÍ QUINTO.- Solicito que se me extienda orden instruida para notificar a la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSSA y sea en el Departamento de Santa Cruz.

OTROSÍ SEXTO.- Acompaño Certificado de Nacimiento del menor, Certificado de mi persona, fotocopia de cedula de identidad y fotocopia del auto que emite el Juzgado de Familia del Departamento de Santa Cruz.

OTROSÍ SEPTO.- Señalo domicilio Procesal en la calle Ecuador esquina Rafael Urquidi No 594.

MÁS OTROSÍ.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 13 de diciembre de 2018.

[Handwritten signature]
Rafael Urquidi
4120839 LR

[Handwritten signature]

NOTA

Presentó: Raul Fernando
Fernandez C.I. No. 43059224
Fecha: 23/01/19 Hrs. 10:11
Prueba literal: si Fs. 4 Doy Fé.
FIRMA: [Signature]

[Signature]

**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CASO**

Presentó: Auxiliar de Plataformas C.I. No. _____

Fecha: 03-01-19 Hrs: 14:57

Prueba Literal: si Fs: 4 Doy fe.

* Certificado de Nacimiento a FS 2
Fotocopia de C.C. FS 1
Fotocopia de Resolución a FS 1

[Signature]
Auxiliar de Plataformas
Juzgado Público de Familia Nº 14
Departamento de Justicia

[Signature]
Cecilia Mamani Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

diecinueve

2019

Sistema de Registro Judicial SIREJ

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ LIJERON
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON
NUREJ: 30172439



...LEGALIZACIÓN JUDICIAL...
...a presente copia fotostática...
...estricta relación con...
...original de su referencia...
...en la...
...legalización intervengo conforme...
...dispone el Art 1311 del Cdgo. C...
...Cba. U. de... 01... 2019

Cochabamba, 4 de enero de 2019

Con carácter previo, se dispone que el demandante cumpla con las siguientes observaciones:

Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

- a) Acompañe el acta de reconocimiento del menor o acta de declaración jurada voluntaria unilateral de presunción de filiación ya sea en original y/o fotocopia legalizada.
- b) Amplíe su demanda contra el niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON.
- c) Efectúe una fundamentación fáctica conforme a los parámetros del Art. 18 de la Ley 603, ya que la negación de paternidad solo procede por dos causales establecidas en dicha disposición legal las cuales se encuentran establecidas en los parágrafos I y II, una vez subsanado las prueba deberán ceñirse conforme a los mismos.

Sea en tercero día de su notificación legal, bajo conminatoria de aplicarse lo dispuesto por el art. 264 de la Ley 603, debiendo esta parte tener presente lo dispuesto por el art. 318 I de la norma familiar.- Notifique Central de diligencias.

Ireth Quispe Patiño
JUEZ PUBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Veinte

20



Organo Judicial de Bolivia - Sntj
17/01/2019 11:08:24 Original
Val: 96.0
30172439
F. 2 D: 2
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Presente copia fotostática
de la sentencia emitida por el
Tribunal de su referencia, en cuya
realización intervengo conforme
al Art 1311 del Códic Civil
n. 21 de 01 20 19

[Handwritten signature]
JUEZ L. J. MONTAÑA
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14

CUMPLE LO ORDENADO.

NUREJ: 30172439

OTROSÍ.-

RAÚL ISAAC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, dentro el proceso de negación de paternidad contra **María Isabel Lijeron Sossa**. Ante su autoridad con el debido respeto expongo, fundamento y solicito:
Notificado en fecha 08 de enero del presente año con el proveído emitido por su autoridad donde se me ordena que subsane tres puntos como requisito de admisibilidad. Subsano las observaciones paso a exponer:

- a) Acompaño fotocopia legalizada de la partida de nacimiento donde se evidencia que el menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** FUE INSCRITO POR EL ART. 65 DE LA CPE. Es más su autoridad podrá observar que no se evidencia número de Cedula de Identidad de mi persona.
- b) Amplio mi demanda contra el infante **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, de generales desconocidas, con domicilio el mismo de la progenitora **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA** tutora adlitem.
- c) Aclarando que a fines del mes de agosto recién tuve conocimiento que existía un registro donde yo figuraba como padre del menor, conforme acredita el extracto o reporte; es más mi persona presento en el mes de octubre la misma demanda en la ciudad de Santa Cruz por eso conforme acredito con el auto de rechazo del juzgado de familia del departamento de Santa Cruz, por razón de competencia que adjunte a mi demanda, así

como el extracto emitido por el SERECI. Todo lo expuesto será corroborado por la demandada MARIA ISABEL LIJERON SOSSA quien está plenamente de acuerdo con la presente demanda. En consecuencia habiendo la demandada inscrito al menor por el Art. 65 de la Constitución Política del Estado amparo mi demanda en la causal establecida en el Art. 18 parágrafo I de la ley 603.

OTROSÍ PRIMERO.- Con respecto a mi petitorio de incorporar el apellido del esposo de la demandada como apellido convencional, modifíco el mismo, debiendo su autoridad considerar la petición que la demandada sugiera para como apellido convencional para precautelar algún daño psicológico del infante.

OTROSÍ SEGUNDO.- Respecto al examen de ADN, mi persona solicito el laboratorio IDENTIGEN en el otrosí tercero de mi demanda. De acuerdo a la ley 39 y 40 modifíco mi petición y solicito se realice ante el INSTITUTO DE IDENTIFICACION FORENSE (IDIF) Dr. Diego Bonifaz Perez Cel. 77559439. Cumpliendo de mi parte cubrir con los recaudos de ley.

OTROSÍ TERCERO.- De acuerdo a lo previsto por el Art. 261 de la ley 603, ofrezco prueba testifical en las siguientes personas.

- MARCELO RODRIGO JORDAN CASTEDO con C.I. 3613441 Cbb. Mayor de edad hábil por ley vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Falsuri s/n, soltero, estudiante.
- KAROL WENDY CANELAS ROJAS con C.I. 7949639 Cbb. Mayor de edad hábil por ley vecina de esta

Veinti uno



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia fotostática guarda estricta relación con el original de su referencia, en cuyo proceso intervengo conforme al Art. 1311 del Código Civil. 21 - 01 - 2019

Breyzi Cajal Medina
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

ciudad, Con domicilio en la calle parada 7 y Amancayas, soltara, estudiante.

Los testigos ofrecidos testificaran sobre cada punto expuesto en mi demanda. Con particularidad la fecha del que tuve conocimiento del registro por indicación.

OTROSÍ CUARTO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 11 de enero de 2019.

[Handwritten signature]
Paula S. Rodríguez
47059382

[Handwritten signature]
M. Cristian Enriquez Rodríguez
ABOGADO
Mat. RPA. N° 3000209HCEM-A

Presentado personalmente por:
Nombre: *Paula S. Rodríguez*
C.I.: *47059382*
Quien firma en señal de conformidad:
[Handwritten signature]

Paola S. Rodríguez
AUXILIAR DE PLATEFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó... *Auxiliar de plataforma*.....
..... C.I.N°.....

Fecha: *11/01/19*..... Hrs: *14:43*

Prueba Literal..... Fs:..... Doy fe. *[Handwritten signature]*

Fs 2 Fotocopia legalizada
de partidas de nacimiento

Abog. *[Handwritten signature]*
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Abog. Nelson Víctor Colchado
SECRETARIA - ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

Sistema de Registro Judicial SIREJ



PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Cochabamba, 15 de Enero de 2019

Habiendo cumplido con lo observado por decreto de fecha 04 de Enero de 2019, se admite la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** mediante proceso extraordinario interpuesta por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ**, corriéndose en **TRASLADO** a la demandada **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** y al menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nombrándose como tutora ad litem de este último a la madre para que conteste la demanda en el plazo de 5 días a partir de su legal citación conforme a lo establecido por el Art. 437 de la Ley 603, bajo conminatoria de que en caso de no responder a la misma, se les designará abogado defensor de oficio conforme señala el Art. 266 del citado Código. Asimismo, deberá tener en cuenta al momento de responder los Arts. 268 y 346 de la Ley 603. **Al Otrosí Primero.-** Notifíquese a SERECI al fin solicitado. **Al Otrosí Segundo.-** De la revisión de antecedentes no se advierte que esta parte haya acompañado interrogatorio conforme dispone el Art. 339 inc. a) de la normativa familiar. **Al Otrosí Tercero y Cuarto.-** Se tiene presente. **Al Otrosí Quinto.-** Como solicita por secretaria extiéndase comisión instruida para el Departamento de Santa Cruz. **Al Otrosí Sexto.-** Por acompañado la prueba documental con noticia contraria. **Al Otrosí Séptimo.-** Por señalado el domicilio procesal. **Providenciando el memorial de fecha 11 de enero de 2019.-** **Al Otrosí Primero.-** Se obrara conforme corresponda. **Al Otrosí Segundo.-** Por ofrecida la prueba pericial de ADN. **Al Otrosí Tercero.-** Por ofrecida la prueba testifical con noticia adversa. **Al Otrosí Cuarto.-** Notifique Central de Diligencias.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Dreytzi Lujan Mariaca
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia



22

ES LO QUE SE TIENE LEGALIZADO CONFORME A LOS ORIGINALS PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA COMISION SE DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN A LA BREVEDAD POSIBLE CON LAS DILIGENCIAS DEBIDAMENTE SENTADAS.----

DOY FE.-----

COCHABAMBA 21 DE ENERO DE 2019

Ivetti Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Dreytzi Eugenia Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL COMISIONES



Nurej: 70201053

Fecha de Recepción: 28/01/2019 Web-Id: 28396
 Hora de Recepción: 11:52
 Nombre del proceso: COMISION INSTRUIDA DE COCHABAMBA
 Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 5
 Tipo de Proceso: COMISIONES
 Procedimiento: OTROS PUBLICO FAMILIA
 Materia: FAMILIA
 Nro. Fojas: >>8<< PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTES

FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC

DEMANDADOS

2 LIJERON SOSA MARIA ISABEL

JUZGADO PUBLICO 5º DE FAMILIA
 RECIBIDO A HORAS: 18:00 DEL DIA 28
 DEL MES: Enero DEL 20 19
 A FS: 8 CONSTE.


Mary Luz Rocha Yauri
 Mary Luz Rocha Yauri
 AUXILIAR
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 5º
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Veinti tres


10/23
Juez

Santa Cruz de la Sierra, 29 de Enero del 2.019.

Dese cumplimiento a la **Comisión Instruida** que antecede y se encomienda su ejecución al Oficial de Diligencias de la Central de Notificaciones, cumplida que sea las diligencias, **devuélvase** obrados originales al Juzgado de Origen.


Carlos S. R. Cuellar Rodriguez
JUEZ
PÚBLICO DE FAMILIA 5ª DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia

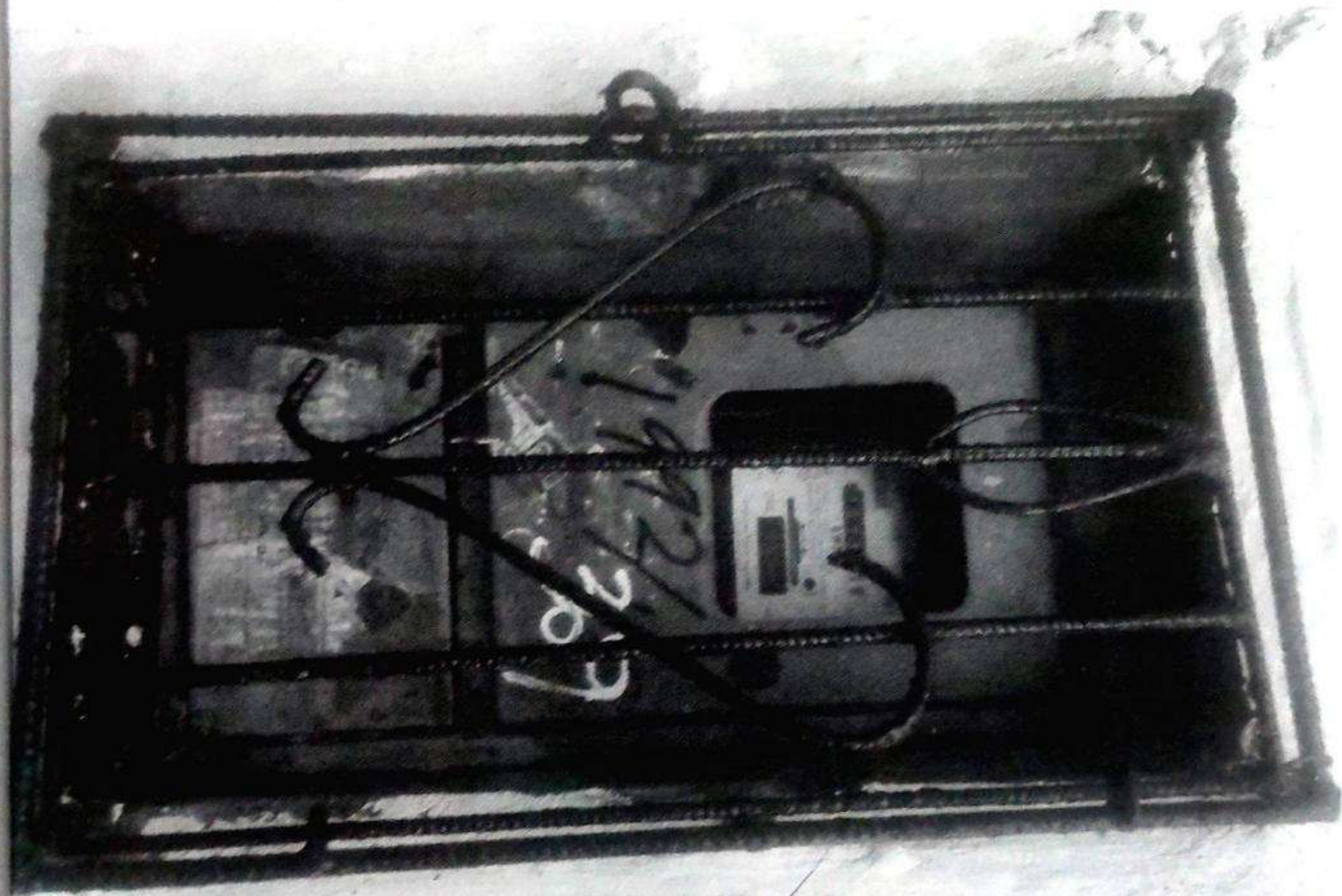
Auténtico


Mary Luz Rocha Yauri
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA 5ª
SANTA CRUZ - BOLIVIA
habilitada por la
Juez

Veinti cuatro

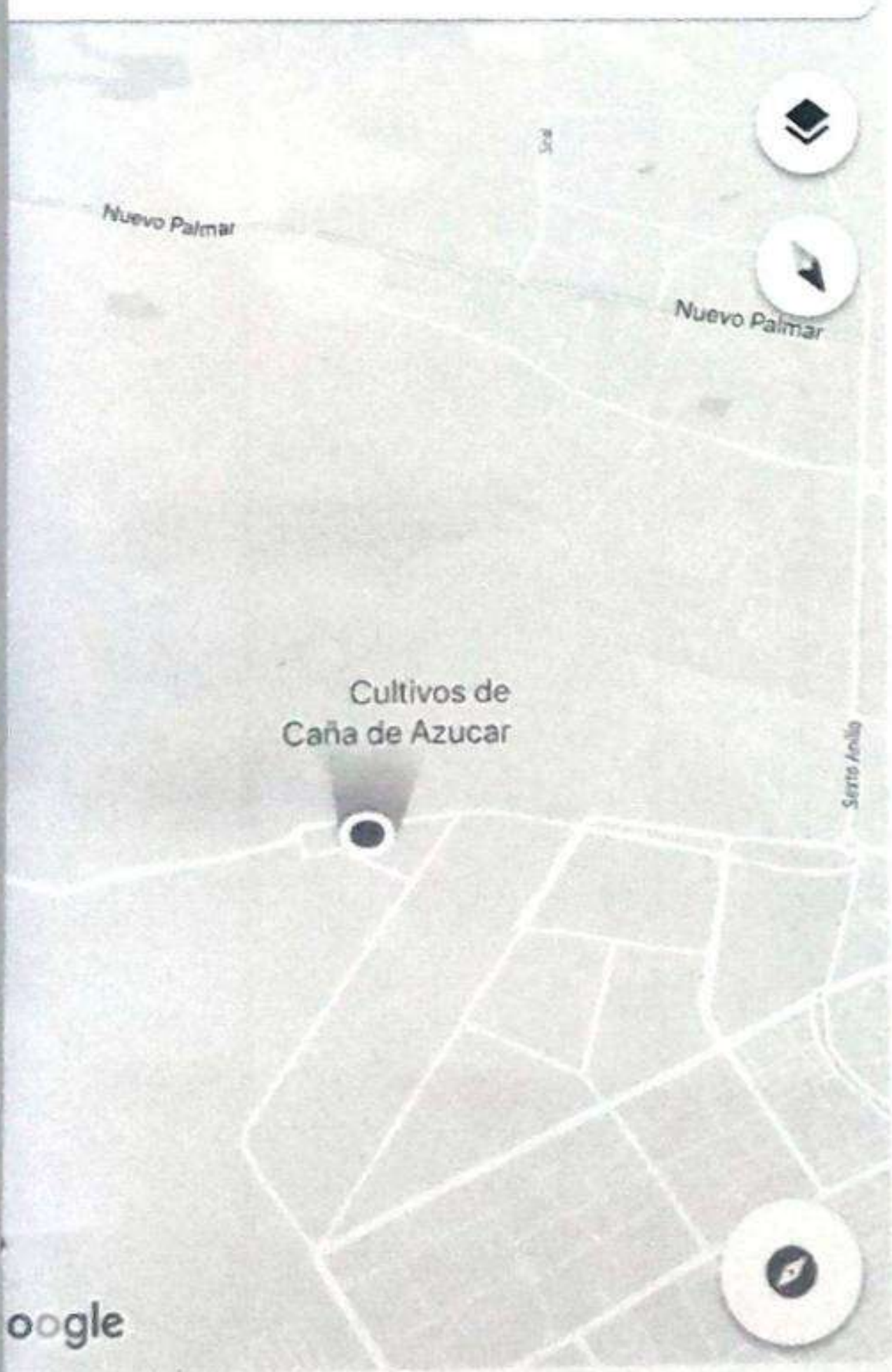
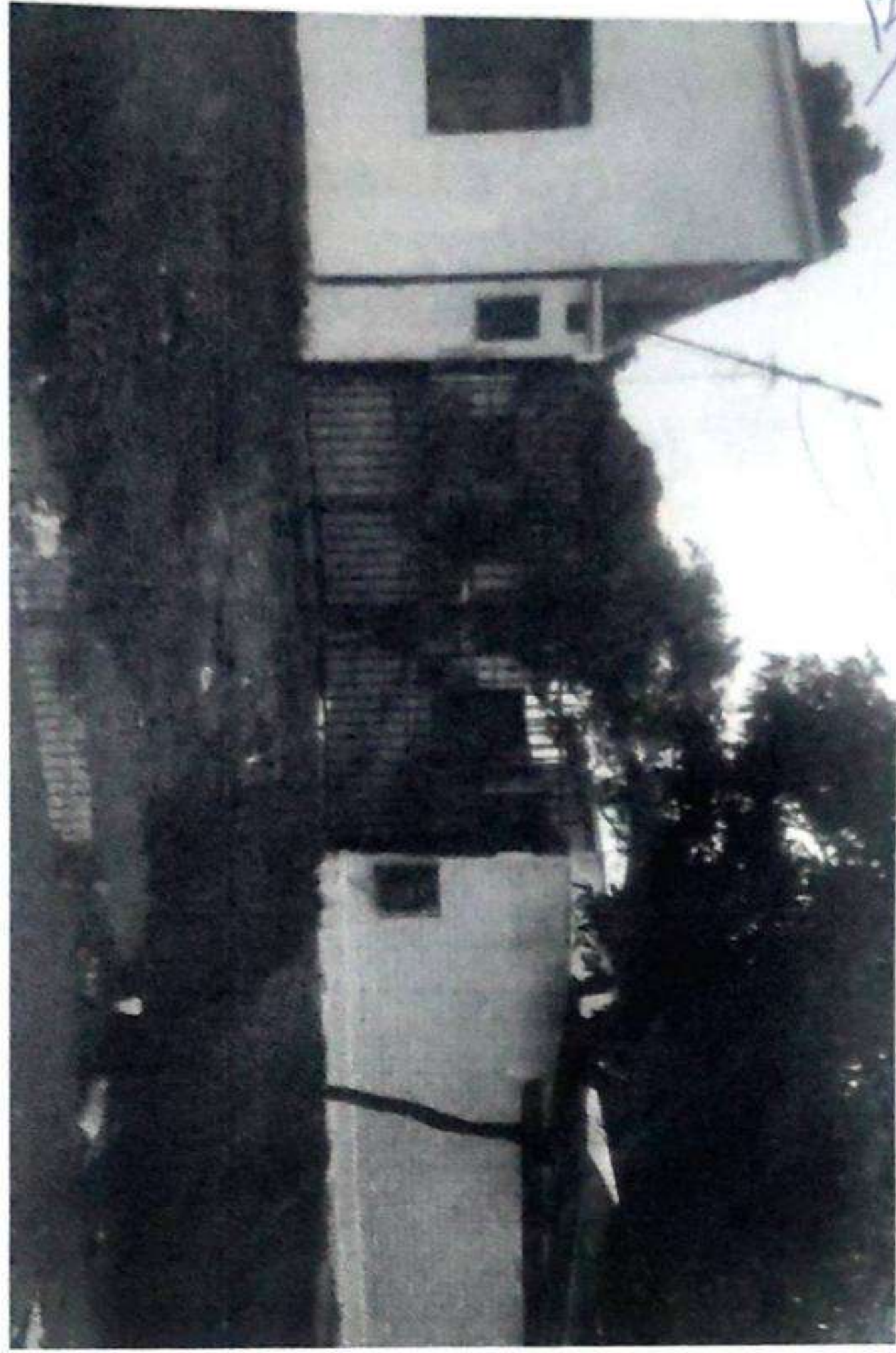
24

H
ONE



M. Fizzana Orellana
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACION
 TRIBUNAL DEPRONUMENTAL DE JUST
 Santa Cruz - Bolivia

30 ENE 2019



30 ENE 2019

Mana Tiziana Ortiz vaca
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Santo Fe - Misiones

Veinti seis)
06/2019 Comisión

26

NOTIFICACION
Integrado de Registro Judicial

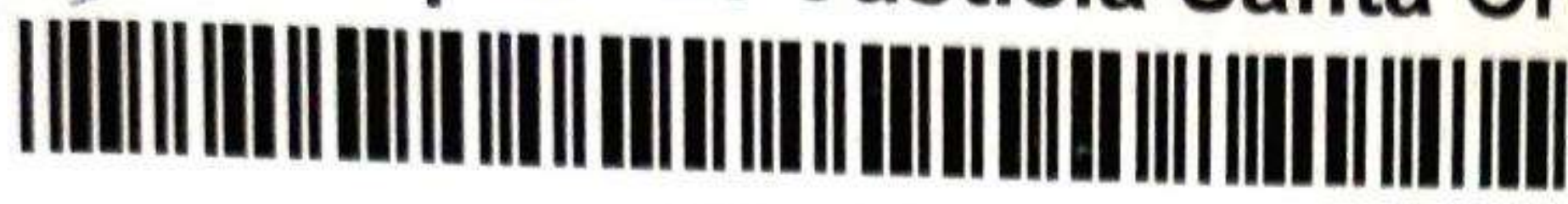
ENE 2019

CIBIDO

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz

13
Trave



Citación

Numero: *70201053-1*

Corresponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 5

Notificación generada por: ALEIDA QUIROZ CESPEDES

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSA

Dirección: PLAN 3000 CALLE PETROLERA NRO. 13 DE ESTA CIUDAD.



DOCUMENTO	DE FECHA
COMISION INSTRUIDA-15827638	28-01-2019
DECRETO	29-01-2019

En Santa Cruz a hrs. 18:51 del día miércoles de 30 ENE 2019 años

Dirigida a: MARIA ISABEL LIJERON SOSA

Con COMISION INSTRUIDA de 28-01-2019, DECRETO de 29-01-2019

Quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente Quien firma y paribx
en constancia de legal y firmando en constancia,
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

~~Maria Isabel Lijeron S.~~

5406581

Maria Isabel

Maria Tizziana Ortiz Yaca
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Santa Cruz - Bolivia



SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
CUMPLE LO ORDENADO.
NUREJ: 30172439
OTROSÍ.-

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra **María Isabel Lijeron Sossa**. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

Tengo a bien devolver la Comisión Instruida emitida por su Autoridad, que acredita la citación a la señora **María Isabel Lijeron Sossa** con la demandan de negación de paternidad del 13/12/2019, proveido de fecha 04/01/2019, memorial de fecha 11/01/2019 y auto de admisión de fecha 15/01/2019, habiendo dado cumplimiento, a cuyo efecto solicito a su autoridad se considere y se arrime a sus antecedentes.

OTRISI PRIMERO.- Acompaño Comisión Instruida a Fs. **13**.

OTROSÍ SEGUNDO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 05 de febrero de 2019.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Grover Céspedes Pinto
 ABOGADO
 Mat. R.P.A. 6481869 G.C.P.

Fabiola, ROBERTO Sosa
AUXILIAR DE PLATEFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA

Presentado personalmente por:
Nombre: Raul Hernandez
C.I.: 432593241
Quien firma en señal de conformidad:
[Signature]

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO

Presente Auxiliar de Plataforma
C.I. Nº 432593241
Fecha: 01-02-19 Hrs: 08:28
Lugar: Cochebamba Fs: -13- Doy fe.
- Comisión a FS - 13

[Signature]
Abog. Mesenia Mamani Huani
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA



Sistema de Registro Judicial SIREJ

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Cochabamba, 7 de febrero de 2019

Por devuelta la comisión instruida debidamente diligenciada y arrímese a sus antecedentes. **Al Otrosí Primero.-** A lo principal. **Al Otrosí Segundo.-** Notifique Central de Notificaciones.

[Signature]
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
COCHABAMBA

[Signature]
Breyzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30172439-3*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Tablero de Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12272359	05-02-2019
DECRETO	07-02-2019

En Cercado a horas 09:39 del día 11 de Febrero de 2019 años.

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con MEMORIAL de 05-02-2019, DECRETO de 07-02-2019

En secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

Lourdes Vasquez Suarez
 AUXILIAR EJECUTIVA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
 Cochabamba Bolivia

11-02-2019

REPUBLICA DE BOLIVIA
CARTILLA DE IDENTIDAD

serie
43343
sección
24242

0555556 A2-T9

de Santa Cruz

19 de Agosto de 2021

FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

Veinte

29

A: MARIA ISABEL LUERON SOSSA

Nacido el 05 de Junio de 1985

En Santa Cruz - Andres Baez - Santa Cruz de La Sierra

Estado Civil Soltera

Profesión/Ocupación Amaña Casa

Domicilio B. Cordillera C. Petrolero Nro 13 Plan 3 000

DOCUMENTOS REGISTRADOS

DIRECTORA DEPARTAMENTAL

treinta

30



SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14 DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

NUREJ: 30172439

I.- APERSONAMIENTO.-

II.- CONTESTA DEMANDA

III.- OTROSI.-

MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, mayor de edad, hábil por ley, con Cedula de Identidad N° 5406581 SCZ., con domicilio en el Plan Tres Mil Calle Petrolera n° 13 zona el Mechero, dentro de la Demanda de NEGACION DE Paternidad, interpuesta por RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, apersonándome ante su distinguida autoridad con todo respeto expreso, digo y pido:

I.- APERSONAMIENTO.-

Señora Juez, habiendo sido Citada en fecha 30 de Enero del 2019, con la Comisión Instruida del Órgano Judicial, a mi persona con la Acción interpuesta por el Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, así como contra mi hijo LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, actuando en su legitima representación, nos APERSONAMOS como partes Demandadas en el presente proceso en el estado que se encuentre, en todo caso, para poder conocer ulteriores providencias, decretos, Resoluciones y así no estar en total indefensión y evitar nulidades posteriores, conforme lo estipula el Código Civil Boliviano y el Código de Procedimiento Civil, Ley 603.

II.- CONTESTA DEMANDA.-

Señora Juez, es bueno y preciso poner en conocimiento de su autoridad los siguientes hechos:

II.I.- Mi persona fue mal aconsejada, asesorada, por un tramitador del registro de nacimiento de mi hijo, donde yo hice figurar erróneamente como padre al señor c y sumada a la presión familiar porque soy un poco delicada y creída peor en esa época de juventud desenfrenada, cuando en realidad el prenombrado no es el progenitor. Por otro lado debo manifestar que el señor Fernández desconocía de este registro debido a que mi persona perdió todo

contacto con él, ya que solo mantuvimos una muy buena y esporádica relación, es por ello que no quiero causar más perjuicio al mencionado y peor aun a mi hijo en lo futuro, debo aclarar que mi hijo desconoce estos hechos y nunca conoció al demandante, a consecuencia de ello, mi hijo puede tener un impacto y daño psicológico grave, además mi persona está unida en feliz matrimonio hace aproximadamente dos años

En punto de aclaración, me reservo señora Juez el derecho de mencionar al verdadero progenitor de mi hijo LUCAS ISAAC FERNANDEZ LJERON, ya que esto sería un tema totalmente personal.

III.- PETITORIO.-

En sujeción a todo lo esgrimido en líneas precedentes y en previsión de los art.115 y 117 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y art. 268, art.437 del Código de Familias y del Proceso Familiar, tengo a bien CONTESTAR a su Autoridad en forma Positiva, que se Cancele la Partida Registrada en la Oficialía N°4045, libro 65-G, partida N° 99, Folio N°99 del Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, con fecha de Partida día 18 del Mes de Julio del año 2013, se halla inscrito el nacimiento de mi hijo LUCAS ISAAC FERNANDEZ LJERON, lugar de nacimiento Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez. Localidad Santa Cruz de la Sierra, fecha de nacimiento 07 de Abril del 2013, sexo masculino, cuyo progenitor figura el Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, por ser una inscripción incorrecta, impetrando a su autoridad que previos los trámites de rigor, disponga la Cancelación de la Partida de Nacimiento referida y supresión del Apellido del señor RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, debiendo consignarse el apellido de mi persona, de acuerdo a los fundamentos expuestos, quiero manifestar que mi persona vive en la ciudad de Santa Cruz, y es un perjuicio viajar a la ciudad de Cochabamba por motivos de trabajo y de economía, es por tal motivo y razón, que PIDO a su Autoridad Emita Sentencia Declarando probada la misma en todas sus partes menos las costas.

OTROSI 1ero.- Señalo domicilio procesal en tablero de su digno despacho.

OTROSI 2do.- Diligencias se comisionen a funcionario judicial

Otrosí3ero.- Honorarios profesionales de acuerdo al arancel mínimo del Ministerio de Justicia.

Otrosí4to.- adjuntamos fotocopias de Cédulas de Identidad.

Cochabamba, 28 de febrero de 2019

[Signature]
Miguel A. Gutiérrez Solís
ABOGADO
 Reg. Col. Abog. 6887
 Reg. Depto. 8243 - Reg. Nal. 3879

[Signature]
MARIA ISABEL LIJERON SOSSA
C.I. N° 5406581 SCZ

Presentado personalmente por:
 Nombre: *Maria Isabella Sossa*
 C.I.: *5406581*
 Quien firma ~~en su nombre~~ *en su nombre*:
Maria Isabel Lijeron Sossa
5406581

LUIS S. ROCHA SOLÍS
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó *Auxiliar* de *Plataforma*
 C.I. N° _____
 Fecha: *28-02-19* Hrs: *14:05*
 Prueba Literal *— 52 —* Fs: *— 1 —* Doy fe.
- Fotocopia de Clave

[Signature]
Henry Vidal Montaño
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL

[Signature]
Abog. Jhesenia Mamani Huanca
AUXILIAR
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON ROSA
NUREJ: 30172439



Cochabamba, 1 de marzo de 2019

VISTOS.- Téngase presente el responde a la demanda de Negación de Paternidad, debiendo asumir defensa en el estado en que se encuentra el proceso, siendo que la audiencia única a señalarse debe existir necesariamente la prueba de ADN y que el plazo que prevé el Art. 439 de la Ley 603 no será suficiente para realizar este actuado de suma importancia, es que de conformidad al Art. 320 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se suspende el plazo para señalarse la **audiencia única** que prevé el Art. 439 de la referida norma, hasta que se lleve a cabo la audiencia de ADN, una vez cumplida que sea este acto inmediatamente se señalara audiencia, por lo que en merito a lo expuesto, se señala audiencia para la toma de muestras de sangre de ADN, del Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ y del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, el día **jueves 21 de marzo de 2019 a hrs. 09:30 a.m., hora puntual**, sea con noticia de partes, debiendo notificarse al Dr. Diego Bonifaz Pérez, perito en Genética Forense del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), debiendo las mismas presentarse ante este juzgado munidos de sus correspondientes cédulas de identidad para trasladarse conjuntamente con el tribunal al Laboratorio de Investigaciones Forenses, debiendo correr con los gastos de la pericia en su totalidad la demandante conforme establece el Art. 65 de la C.P.E. y Art. 30-III del Código de las Familias. **Al Otrosí 1ero.-** Por señalado su domicilio procesal en tablero del juzgado, bajo su entera responsabilidad, debiendo todos los actuados notificarse en el mismo en mérito al art. 313 -III de la Ley 603. **Al Otrosí 3ro.-** Se tiene presente. **Al Otrosí 2do.-** Notifique Central de Diligencias.


JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Breytz Elean Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

treinta y dos

32

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-6*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Dirección: Tablero de Juzgado (Abog. Miguel gutierrez Soliz)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12451650	28-02-2019
AUTO	01-03-2019

En Cercado a hrs. 16:00 del día 06 MAR 2019 de años

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Con MEMORIAL de 28-02-2019, AUTO de 01-03-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Gutierrez - Tablero

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
OFICIA DE
CENTRAL DE INFORMACIONES
Cochabamba - Bolivia

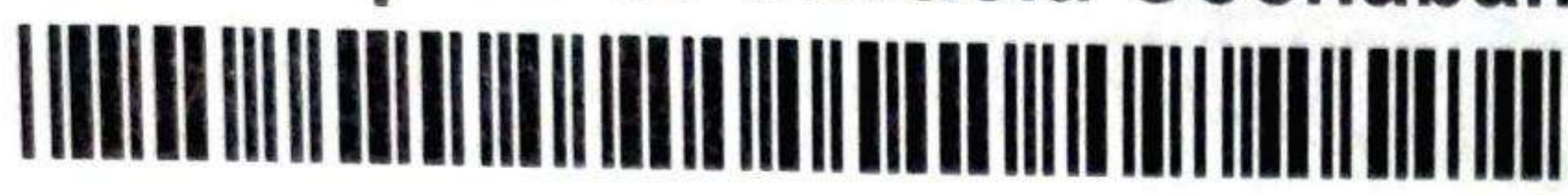


treinta y tres

33

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-4*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq. Rafael Urquidí N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12451650	28-02-2019
AUTO	01-03-2019

En Cercado a hrs. 17:00 del día 07 MAR 2019 de años

Notifíquese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con MEMORIAL de 28-02-2019, AUTO de 01-03-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *Dr. Cespedes*

c/ Ecuador N° 594

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Marco Antonio Alvarado La Fuente
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA





**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
 RUEGA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA.**

NUREJ: 30172439

OTROSÍ.-

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sossa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

Señora Juez en el memorial de fecha 11 de marzo del presente, por un error involuntario, en lo que se refiere a la solicitud, mi persona inserto CUMPLE LO ORDENADO siendo el correcto SOLICITO SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA ya que en el fondo del memorial se describe que mi persona se ausentara del país hasta los primeros días de abril, por lo que solicito muy encarecidamente la reprogramación de la mencionada audiencia y sea para mediados de abril, ya que mi persona estará de retorno las primeras semanas de abril. Mi solicitud está amparada en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado.

OTRISI PRIMERO.- Mi persona ya acompaño el billete electrónico de la empresa "BOA"

OTROSÍ SEGUNDO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 11 de marzo de 2019.

H. Cristian Enriquez Mendoza
ABOGADO
 Mat. RPA. Nº 3088289 HCEM

Raúl Fernández

Presentado personalmente por:
Nombre: Henry Enriquez
C.I. N°: 3088289 - du
Quiero declarar en señal de veracidad

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO

Presentó: AO Colocar de Plataforma

Fecha: 12-03-19 C.I. N° 09:16
Hrs: 09:16

Prueba Literal: Fs: Doy fe.

Mamaní Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

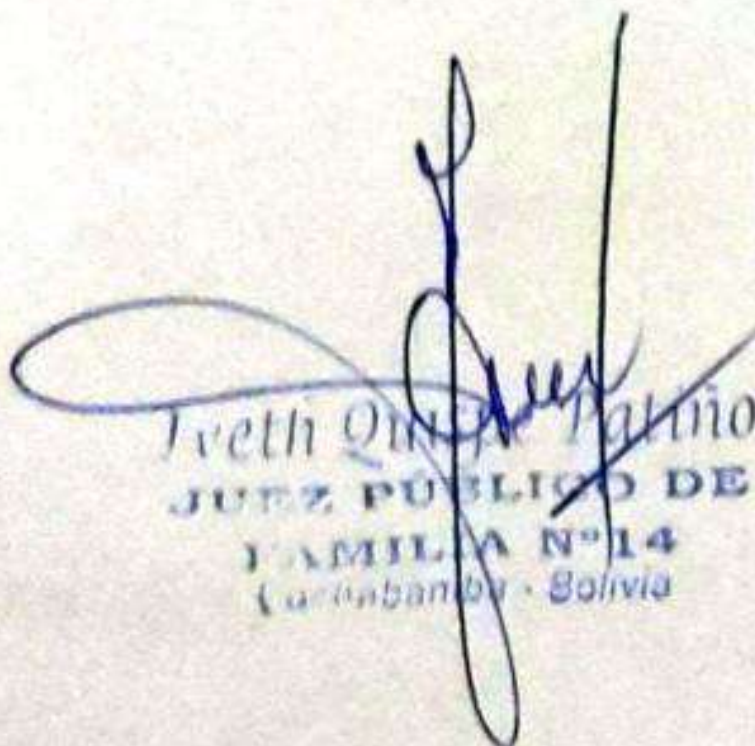
J. Erick Ramirez Terceros
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC BERNABE FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL NUREJ
NUREJ: 30172439



Cochabamba, 12 de marzo de 2019

Siendo que el impedimento que expresa el demandante se encuentra respaldado con documentación consistente en una boleta de viaje, de conformidad al Art. 293-I de la Ley 603 se **señala nueva fecha de AUDIENCIA** para la toma de muestra de sangre ADN para el día **jueves 18 de abril de 2018 a horas 9:30 a.m. hora puntual**, sea con noticia de partes, señalamiento que se realiza en consideración a la solicitud impetrada por la parte actora, debiendo notificarse también al Dr. Diego Bonifaz Pérez, perito en Genética Forense del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para su conocimiento, debiendo las partes presentarse ante este juzgado munidos de sus correspondientes cédulas de identidad, así como alguna documentación del menor para trasladarse conjuntamente con el tribunal al Laboratorio de Investigaciones Forenses. **Al Otrosí Primero.-** Se tiene presente y arrímese a sus antecedentes. **Al Otrosí Segundo.** Notifique Central de Diligencias.


 Iveth Quintero Palmino
 JUEZ PÚBLICO DE
 FAMILIA N°14
 Cochabamba - Bolivia


 Breyzi Luján Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
 Cochabamba - Bolivia



154422029
 CDMX/BOGOTAS Feb 2019
 154422029
 MEXCO (CBB)



fuente y caso

BILLETE ELECTRÓNICO - ELECTRONIC TICKET
RECIBO DEL PASAJERO - PASSENGER RECEIPT

PRE/NOME: **FERNANDEZFERNANDEZ/PAUL ISAAC**
 IDENTIFICACIÓN/IDENTIFICATION: **95464354 NI**
 BILLETE/TICKET NUMBER: **9302402244431**
 RECORD/RECORD LOCATOR: **LODXQW**

ORIGEN / FROM	VUELO / FLIGHT	CL	SALIDA / DEPARTURE	LLEGADA / ARRIVAL	TARIFA / FARE BASIS	BAG	ESTADO / STATUS
CHALUPA (CBB)	OB432	P	12MAR19 0715	12MAR19 0805			

/ To

LA CRUZ (CWI)

No Válido Antes de / Invalid Before: No Válido Después de / Invalid After:

ORIGEN / FROM	VUELO / FLIGHT	CL	SALIDA / DEPARTURE	LLEGADA / ARRIVAL	TARIFA / FARE BASIS	BAG	ESTADO / STATUS
LA CRUZ (CWI)	OB708	Q	12MAR19 0935	12MAR19 1225			

/ To

LAGOS AZULES (LAE)

No Válido Antes de / Invalid Before: No Válido Después de / Invalid After:

CONDICIONES-RESTRICCIONES / CONDITIONS-RESTRICTIONS	NOTAS / NOTES
CONDICIONES-RESTRICCIONES / CONDITIONS-RESTRICTIONS	NT1151559901610000
CODIGO DE VIAJE / CODE	
MODA DE PAGO / MODE OF PAYMENT	PAX CUECER
CALCULO DE TARIFA / FARE CALCULATION	20PER19CBB OB X/SRZ OB BUE Q CBBUE15.00 199.00NUC214.00000 NOE1.000000
TARIFA AEREA / AIR FARE	BOB 1,489
TARIFA EQUIVALENTE / EQUIVALENT FARE	
IMPUESTOS / TAXES	BOB 745 (BOB 174 AT; 223 BO; 348 YW)
CANTO CRÉDITO FISCAL T/IVA / FISCAL CREDIT	BOB 1712 (1489 D.TARIFA + 223 BO)
TOTAL	BOB 2,234
CARGOS DE GESTIÓN / SERVICE CHARGE	BOB 0
TOTAL	BOB 2,234



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
CUMPLE LO ORDENADO.
NUREJ: 30172439
OTROSÍ.-**

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sossa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

De acuerdo al auto de fecha 01 de marzo del presente, su autoridad señala fecha de audiencia para la toma de muestras de sangre de ADN el jueves 21 de marzo del presente. Señora juez mi persona ya tenía un viaje programado con anterioridad para el día martes 12 de marzo del presente a la ciudad de Buenos Aires (Argentina) como podrá observar en el billete electrónico que acompaño, el motivo del viaje es para realizarme controles médicos y temas académicos, los cuales duraran mínimo 3 semanas; es por esa razón que solicito muy encarecidamente la reprogramación de la mencionada audiencia y sea para mediados de abril, ya que mi persona estará de retorno las primeras semanas de abril. Mi solicitud está amparada en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado.

OTRISI PRIMERO.- Acompaño fotocopia del billete electrónico de la empresa "BOA" a Fs. 1.

OTROSÍ SEGUNDO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 11 de marzo de 2019.

Raúl Isaac Fernández Fernández
Raúl Fernández

Grover Céspedes Pinto
RPA 308889 HCEM
ABOGADO

Grover Céspedes Pinto
ABOGADO
Mat. R.P.A. 6481889 G.C.P.

Presentado personalmente por:
 Nombre: *Raul Isaac Fernandez*
 C.I. No: *43030303*
 Quien firma en señal de conformidad:
[Signature]

Paola S. Rodriguez Sola
 AUXILIAR DE FAMILIA
 TRIBUNAL DE FAMILIA
 COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó *Auxiliar de Placeres*
 C.I. N°
 Fecha: *12-03-19* Hrs: *DS 15*
 Prueba Literal: *— Su —* Fs: *— 1 —* Doy fe.
- Billefe electronico o FS 1

Jheremia Mamani Huanca
AUXILIAR
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 Sistema de Registro Judicial SIRLJ



PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Cochabamba, 12 de marzo de 2019

A lo principal y Otrosí.- Se tiene presente y estese al decreto de la fecha. Notifique Central de Diligencias.

[Signature]
Juan Carlos Palma
 JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

[Signature]
SECRETARIA - ABOGADA
SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

treinta y ocho

38

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-8*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq. Rafael Urquidi N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12506555	11-03-2019
AUTO	12-03-2019
MEMORIAL-12503279	11-03-2019
DECRETO	12-03-2019

En Cercado a hrs. 15.15 del día 14 - MAR de 2019 años

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Cedule

Con MEMORIAL de 11-03-2019, AUTO de 12-03-2019, MEMORIAL de 11-03-2019, DECRETO de 12-03-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *Dr. Cespedes*
C/ Ecuador esq. R. Urquidi No 594

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Franz N. Prado Quintana
Procurador
10/2019 Cochabamba

Franz N. Prado Quintana
OFICIAL DE OFICINAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
COCHABAMBA, BOLIVIA

RECIBIDA
13 MAR 2019

cuarenta

40

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-7*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ-IDIF

Recepción: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-12503279	11-03-2019
AUTO	12-03-2019

En Cercado a hrs 8:30 del día 04 MAR 2019 de años

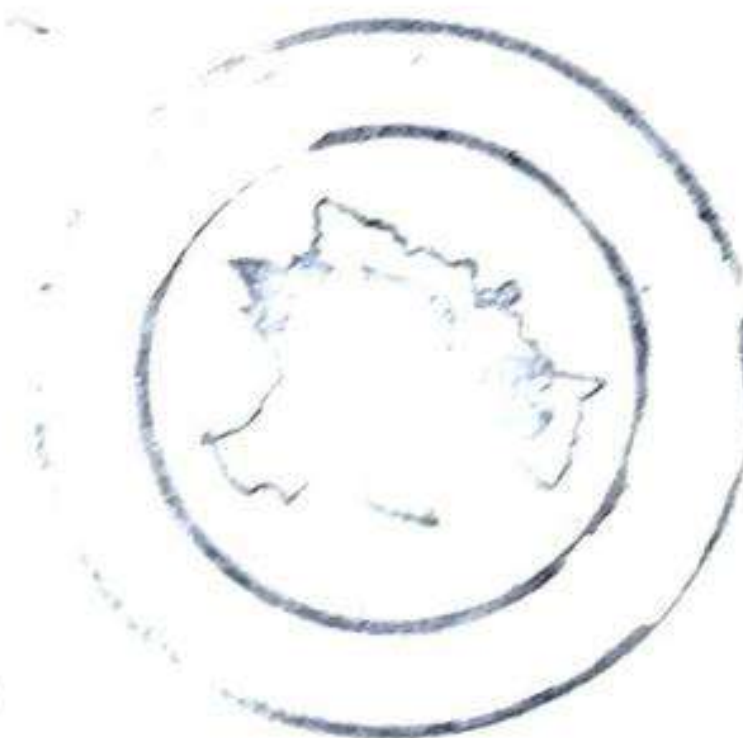
Notifique a: DR. DIEGO BONIFAZ PEREZ-IDIF

Con MEMORIAL de 11-03-2019, AUTO de 12-03-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

SUS OFICINAS

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten signature]
OFICINA DE EJECUCIONES
CENTRO DE NOTIFICACIONES





ACTA DE AUDIENCIA

En Cochabamba, a los 18 días del mes de abril de 2019, a horas 9:30a.m., siendo el día y la hora señalada para la audiencia de prueba genética de A.D.N. dentro el proceso de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** seguido por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** y contra el menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nombrándose tutora ad litem a la madre.- Se constituyó el Tribunal del Juzgado Publico de Familia N° 14 compuesto por la Dra. Iveth Quispe Patiño, Juez del Juzgado Publico de Familia N° 14 y la suscrita Secretaria Abogada.- Acto seguido la Sra. Juez declaró instalada la audiencia y con el Informe verbal de la Secretaria-Abogada en sentido en sentido de que solamente se hizo presente el demandante Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** con su abogado, sin embargo no se hizo presente la demandada ni el menor, pese a una espera de 15 minutos, por lo que la Juez dicta el siguiente Proveído.-

Cochabamba, 18 de abril de 2019

Siendo que el niño se encuentra en el departamento de Santa Cruz seria una carga onerosa y cansada incluso para el niño y estando dispuesto el progenitor a viajar a Santa Cruz para la toma de muestras de ADN se dispone que dicho acto se realice en el departamento indicado, para tal efecto se comisiona al Juez del Juzgado Público de Familia de turno de Santa Cruz a fin de que dicha autoridad pueda señalar día y hora de toma de muestras de sangre del Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** y el niño **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** debiendo ser por dependencias del IDIF de dicha ciudad, asimismo, se debe notificar con este actuado a la parte demandada para su comparecencia a dicha audiencia una vez que dicha autoridad señale día y hora, ya que la misma tiene su domicilio real en el Departamento de Santa Cruz, pudiendo

ser su notificación también en su domicilio laboral. En caso de incomparecencia de la parte demandada a la audiencia a señalarse, a fin de evitar más carga procesal y demora en el presente proceso se dispone que se vuelva a señalar nuevo día y hora de audiencia para que vuelva a señalar día y hora de audiencia bajo conminatoria. Esto en merito al Art. 316 de la Ley 603, debiendo tenerse presente que se trata de derechos de niños y niñas debiendo actuarse con la celeridad que amerita el caso, asimismo, se dispone que los resultados del IDIF sea remitidos a la brevedad posible. Por secretaría expídase la comisión instruida correspondiente. Estando notificadas las partes con el presente decreto al estar presentes en audiencia, conforme lo estipulado por el Art. 314-I del Código de la materia. Notifique central de Diligencias. CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.



Raul Fernandez
4305938 A.P.



H. Cristóbal Enriquez Bermudez
ABOGADO
Mat. RPA. N° 3066269HCEM/J



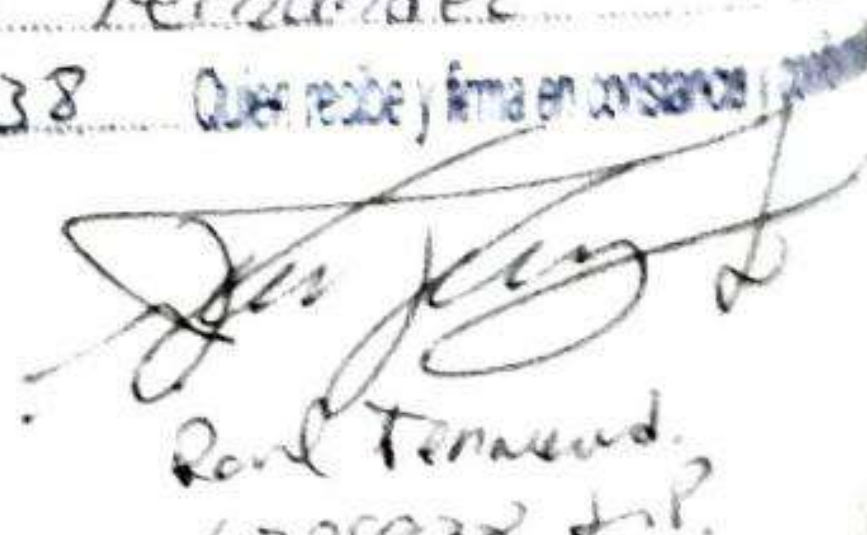
Iveth Gisela Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia



Breytzi Euján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14

En Cochabamba a los 18 - Abril - 19 a las 11:00
Procedí a la entrega de Comisión Instruida
Al Sr. (a) Raul Fernandez
Con C.I. 4305938 Quien recibe y firma en constancia y conformidad
Doy fe.



Raul Fernandez
4305938 A.P.

- Waranta y dos

42
1
uno



JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14

DE LA CAPITAL

COMISIÓN

Iveth Quispe Patiño
Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO
JUEZ PÚBLICO N° 14 DE LA
CAPITAL.

DRA. BREYTZI LUJAN MARIACA
SECRETARIA - ABOGADA DEL
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 14 DE LA CAPITAL.

DESDE LA PRESENTE SE COMISIONA AL SR. (A) JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FIN DE QUE DICHA AUTORIDAD PUEDA SEÑALAR DIA Y HORA DE TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE DEL SR. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ Y EL NIÑO LUCAS ISAAC FERNANDEZ MATEON, TAL COMO SE TIENE DISPUESTO POR ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2019, DENTRO EL PROCESO DE **NEGACION DE PATERNIDAD** SEGUIDO POR RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ CONTRA MARIA ISABEL GIBRON SOSA CON NUREJ NRO. 30172439, ADJUNTANDOSE A CONTINUACION LAS PIEZAS PROCESALES PERTINENTES QUE EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON DEL TENOR Y CONTENIDO GENERAL SIGUIENTES:

- cuarenta y tres -

43
2
ds



LEGALIZACION JUDICIAL
La presente copia fotostática
Guarda estricta relación con el
Original de su referencia, en cuya
legalización intervengo conforme
dispone el Art 1311 del Códgo. Civil
ha.....de.....20.....

18 ABR 2019

ACTA DE AUDIENCIA

En Cochabamba, a los 18 días del mes de abril de 2019, a horas 9:30a.m., siendo el día y la hora señalada para la audiencia de prueba genética de A.D.N. dentro el proceso de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** seguido por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** y contra el menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nombrándose tutora ad litem a la madre.- Se constituyó el Tribunal del Juzgado Publico de Familia N° 14 compuesto por la Dra. Iveth Quispe Patiño, Juez del Juzgado Publico de Familia N° 14 y la suscrita Secretaria Abogada.- Acto seguido la Sra. Juez declaró instalada la audiencia y con el Informe verbal de la Secretaria-Abogada en sentido en sentido de que solamente se hizo presente el demandante Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** con su abogado, sin embarco no se hizo presente la demandada ni el menor, pese a una espera de 15 minutos, por lo que la Juez dicta el siguiente Proveído.-

Cochabamba, 18 de abril de 2019

Siendo que el niño se encuentra en el departamento de Santa Cruz seria una carga onerosa y cansada incluso para el niño y estando dispuesto el progenitor a viajar a Santa Cruz para la toma de muestras de ADN se dispone que dicho acto se realice en el departamento indicado, para tal efecto se comisiona al Juez del Juzgado Público de Familia de turno de Santa Cruz a fin de que dicha autoridad pueda señalar día y hora de toma de muestras de sangre del Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** y el niño **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** debiendo ser por dependencias del IDIF de dicha ciudad, asimismo, se debe notificar con este actuado a la parte demandada para su comparecencia a dicha audiencia una vez que dicha autoridad señale día y hora, ya que la misma tiene su domicilio real en el Departamento de Santa Cruz, pudiendo

SECRETARIA- ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ser su notificación también en su domicilio laboral. En caso de incomparecencia de la parte demandada a la audiencia a señalarse, a fin de evitar más carga procesal y demora en el presente proceso se dispone que se vuelva a señalar nuevo día y hora de audiencia para que vuelva a señalar día y hora de audiencia bajo conminatoria. Esto en merito al Art. 316 de la Ley 603, debiendo tenerse presente que se trata de derechos de niños y niñas debiendo actuarse con la celeridad que amerita el caso, asimismo, se dispone que los resultados del IDIF sea remitidos a la brevedad posible. Por secretaría expídase la comisión instruida correspondiente. Estando notificadas las partes con el presente decreto al estar presentes en audiencia, conforme lo estipulado por el Art. 314-I del Código de la materia. Notifique central de Diligencias. CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.

Raul Ferrer
61305938 2 P.

H. Cristian Estigarribia
ABOGADO
Mat. RPA. N° 3068259HCEM4

Iveth Quispe Patino
JUEZ PUBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

Breytzi Eujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y cuatro -

44
3
tres



ES LO QUE SE TIENE LEGALIZADO CONFORME A LOS ORIGINALS PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA COMISION SE DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN A LA BREVEDAD POSIBLE CON LAS DILIGENCIAS DEBIDAMENTE SENTADAS.-----

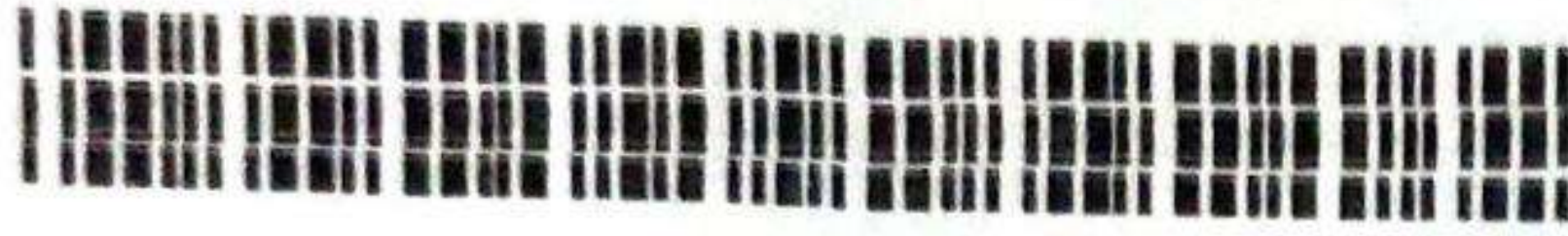
DOY FE.-----

COCHABAMBA 18 DE ABRIL DE 2019

Iveth Quispe Patiño
Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

Breytzi Eujan Mariaca
Breytzi Eujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL
COMISIONES



Nurej: 70220706

Fecha de Recepción: 29/04/2019 Web-Id: 323c0
Hora de Recepción: 10:16
Nombre del proceso:
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7
Tipo de Proceso: COMISIONES
Procedimiento: OTROS PUBLICO FAMILIA
Materia: FAMILIA
Nro. Hojas: >>3<< PRIMERA INSTANCIA

4019

DEMANDANTES

FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC

DEMANDADOS

ELIFRON SOSA MARIA ISABEL

Recibido a Hrs 11:45 del dia Lunes
de 29 de 04 Años 19
Adj. Fs 3 Conste.
Santa Cruz - Bolivia

Fabiola Escobar Antezana
AJXILIAR
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
7 DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

- warrants y caso -

45

S
C.M.C.D

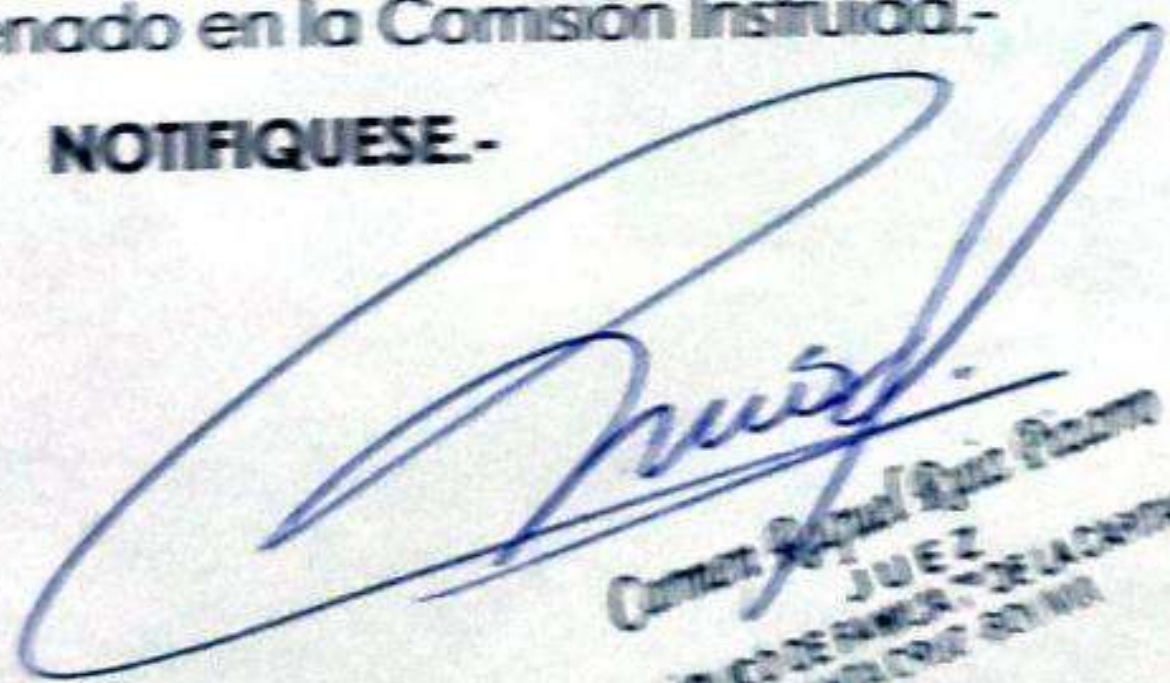
Santa Cruz de la Sierra, 30 de abril de 2019.

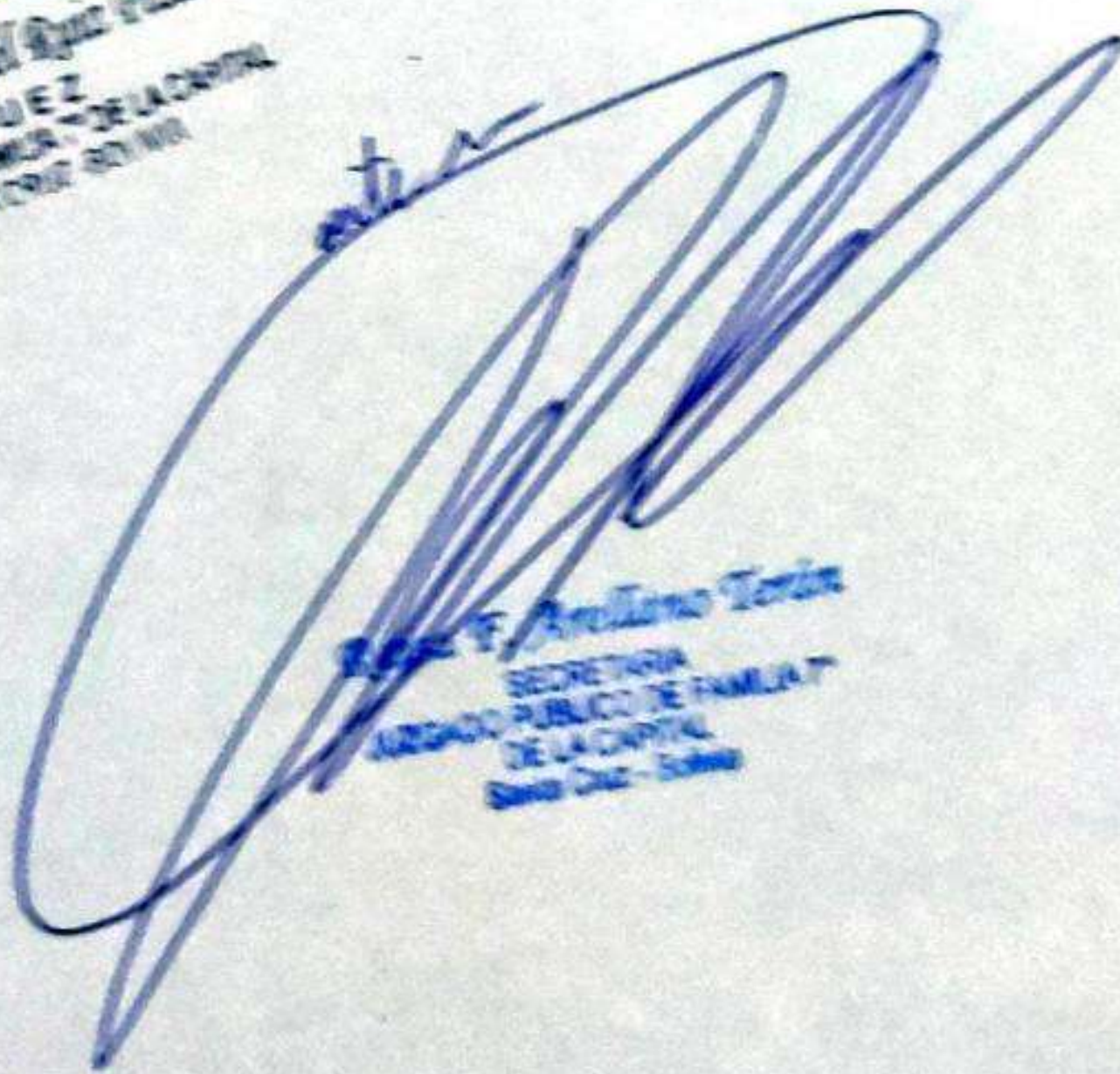
En Atención a la Comisión Instruida que antecede y dando cumplimiento al tenor de su contenido; Se Señala Audiencia para la toma de muestra de ADN para el día LUNES 20 DE MAYO A HORAS 16:00Pm. En las instalaciones del IDIF.; A tal efecto notifíquese al Demandante Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, a la demandada MARIA ISABEL LUJERON SOSA para que asista a la toma de muestra de ADN con el menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LUJERON.

Se encomienda la Notificación a la Auxiliar de Apoyo del juzgado, debiendo Notificar a la demandada en el Domicilio Real y/o Laboral, que proteste la parte interesada señalar y/o conducirla, debiendo para el efecto adjuntar la Auxiliar de Apoyo, fotografías y croquis de ubicación del lugar donde practique la Notificación, conforme a procedimiento.-

Posterior a la toma de Muestras de ADN, el IDIF debe remitir los Resultados al juzgado de Origen a la brevedad posible, conforme esta ordenado en la Comisión Instruida.-

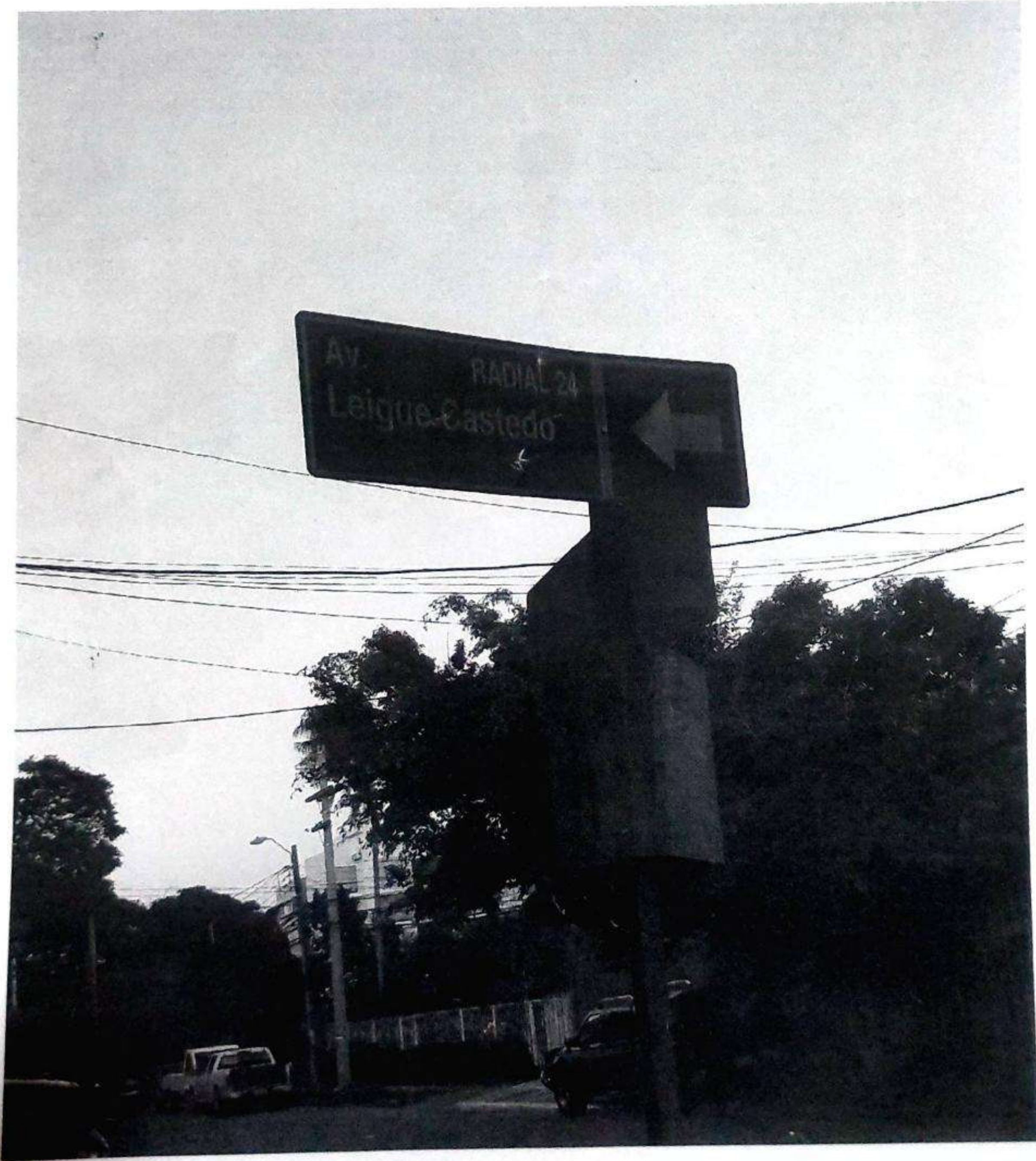
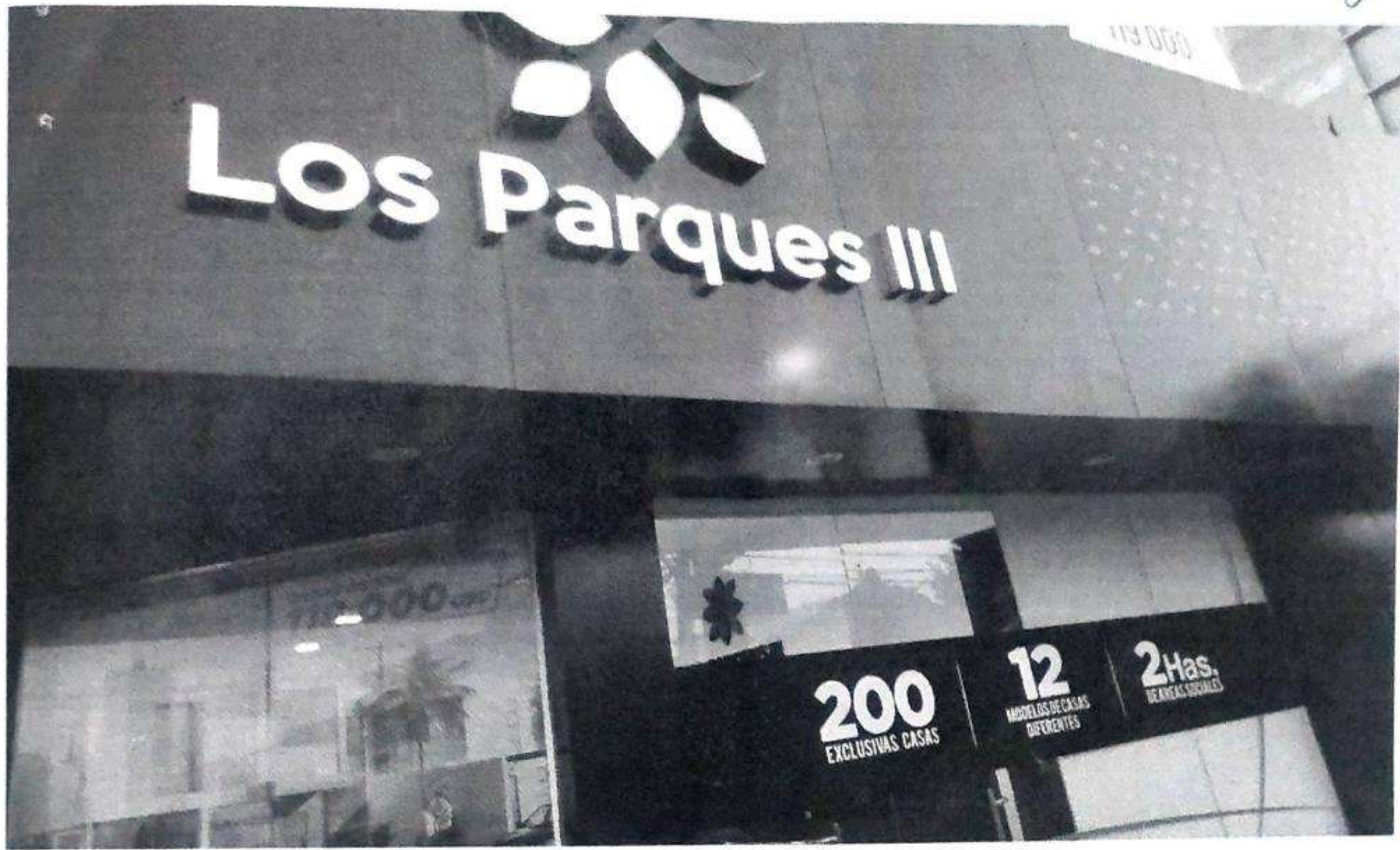
NOTIFIQUESE.-


Carmen Rafael Riqui Pizarro
JUEZ
PUBLICO DE FAMILIA - DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Rosa F. Arredondo Torres
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia

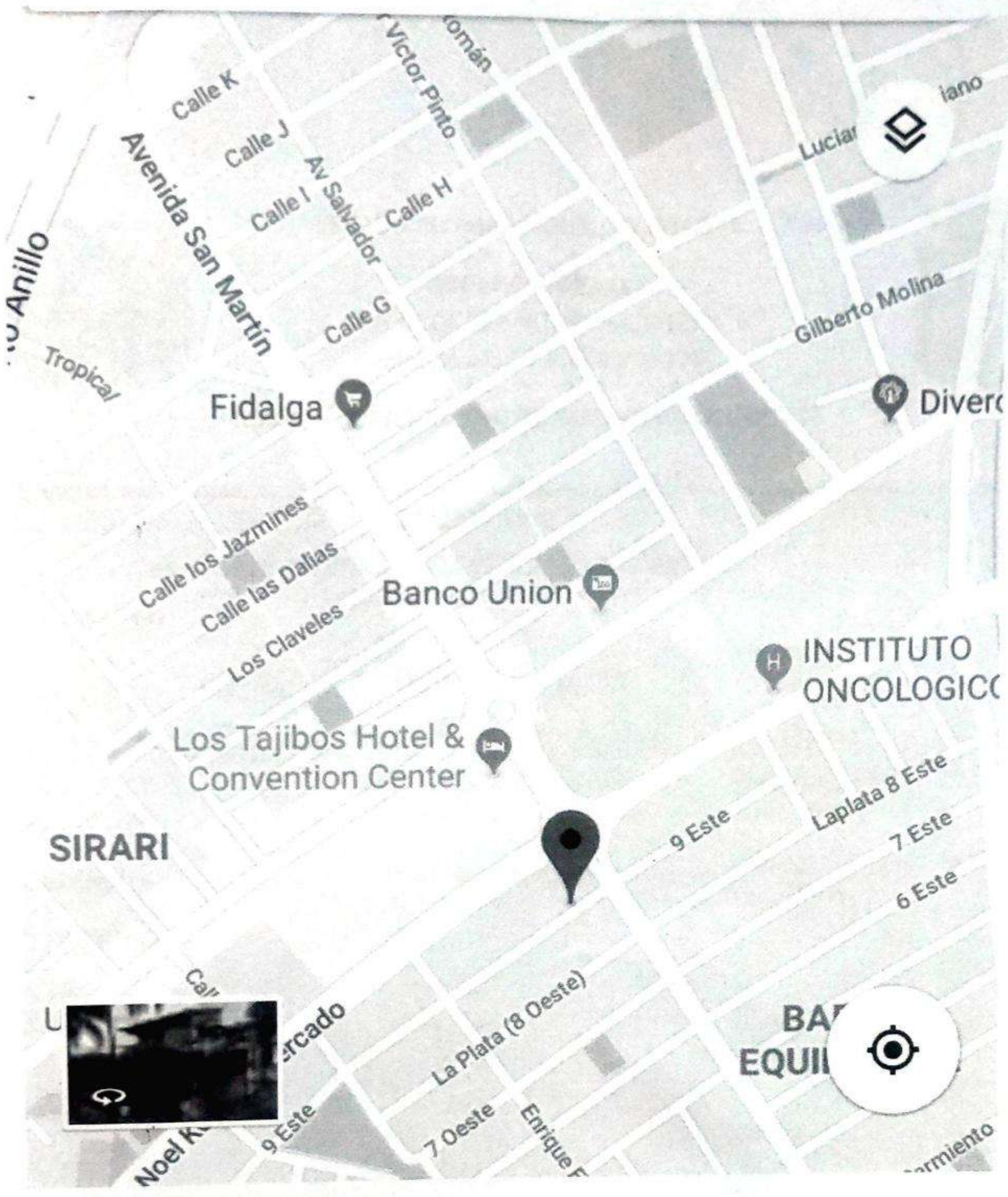
- wumntu y scss -

Seis 46



- Warranta y siete -

~~7~~
Siete 47



- Cuarenta y ocho -

8/05/19



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ORGANO JUDICIAL

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Conforme a la C.P.E., la ley N°025



JUZGADO PUBLICO 7MO DE FAMILIA DE LA CAPITAL

En Santa Cruz a horas 17:53 del día Martes
de 14 de 05 del 2019 años.

en Av. Jorge Castedo y C/ D. Ramirez
a.....señor (a) Los Parques III Domicilio Laboral

Maria Isabel Lijeron Sosa

Con Comisión Instruida de fecha 29-04-19 y
decreto de fecha 30 de abril de 2019.

Se lo tiene por..... firmando en constancia..... Personalmente.

CERTIFICO.-

[Handwritten signature]

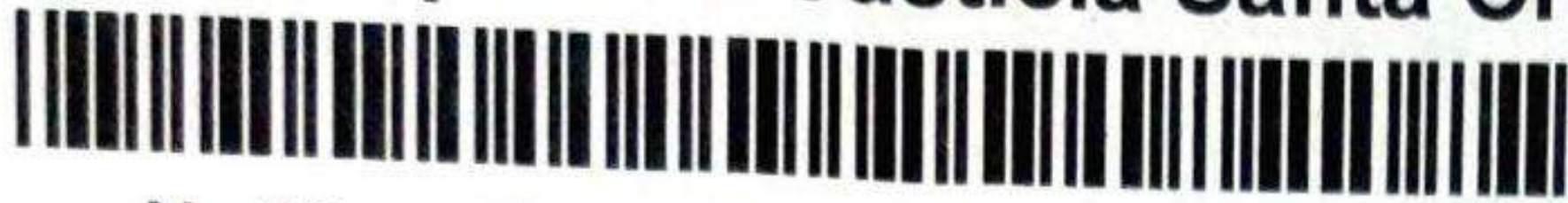
Maria Isabel Lijeron Sosa
5-106581 S.C.

[Handwritten signature]
Auxiliar de Apoyo
Juzgado de Familia
de la Capital
Santa Cruz Bolivia

- cuarenta y nueve -

49
nove

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *70220706-3*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7

Notificación generada por: ELIZABETH DANIA PAÑUNI APAZA

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
COMISION INSTRUIDA-16226311	29-04-2019
DECRETO	30-04-2019

En Santa Cruz a horas 08:27 del día 20 de Mayo de 2019 años.

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con COMISION INSTRUIDA de 29-04-2019, DECRETO de 30-04-2019

Firma..... personalmente..... en..... secretaria.....

En secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

Raul Fernandez
4305930 J.P.

20-05-2019

Univenta 40/19
Comas

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz



Notificación Procesal con Audiencia

Numero: "70220706-2"

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LUJERON SOSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7

Notificación generada por: ELIZABETH DANIA PAÑUNI APAZA

Entreguese a: IDIF

Dirección: CALLE PALESTINA ESQ. AV. SANTA GENIA A 3 CUADRIAS DE LA AV. CRISTO REDENTOR ENTRE 7MO Y 8 VO ANILLO

Se notifica a la persona arriba indicada que debe hacerse presente en el JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7 del Tribunal Dptal. de Justicia de Santa Cruz el día 20-05-2019 a horas 16:00

DOCUMENTO	DE FECHA
COMISION INSTRUIDA-16226311	29-04-2019
DECRETO	30-04-2019

En Santa Cruz a hrs 09:56 del día Viernes 17 MAY 2019 de _____ años

Notifique a: IDIF

Con COMISION INSTRUIDA de 29-04-2019, DECRETO de 30-04-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado rubido y
Firmado en constancia legal

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Wily
Virginia Nina Cepeda
Oficial de Recepción de la Oficina
de Notificaciones
Tribunal Dptal. de Justicia
Santa Cruz, Bolivia

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES
IDIF - SANTA CRUZ
Recibido el día 17/05/19 Hrs 12:56
Asistente Legal
MINISTERIO PUBLICO

15-05-2019

Acta de Suspensión de Audiencia de Prueba de ADN.



En la ciudad de Santa Cruz, del día 20 de mayo de 2019 a horas 16:13 pm. se hizo presente el Juzgado Público de Familia N° 7 de la capital, conformado por la Juez Dra. Carmen Raquel Ruiz y la suscrita secretaria Dra. Raiza F. Mellau Terán, donde nos hicimos presente a la hora señalada en las oficinas del IDIF - Santa Cruz.

Juez: Por secretaria informe si se encuentran presentes las partes y si se encuentran legalmente notificadas.

Secretaria: A informa a su autoridad que las partes fueron legalmente notificadas, pero no se encuentran presente en sala del IDIF la demandada, y si se encuentro presente la Parte que debería realizar la toma de muestra ADN y demandante.

Juez:iendo que no se encuentre presente la demandada ni el menor, se precedera a señalar nueva fecha de Audiencia.

se suspende la presente audiencia por ausencia de la demandada.
Conste:

[Signatures]
Dra. Rosmery Vargas Jiménez
MÉDICO FORENSE
Fiscalía Departamental de Santa Cruz
MINISTERIO PÚBLICO
20-5-2019
17:16:23
Raiza F. Mellau Terán
SECRETARIA
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia
Paul Fernando
4305938 J.V.

- en venta y dos

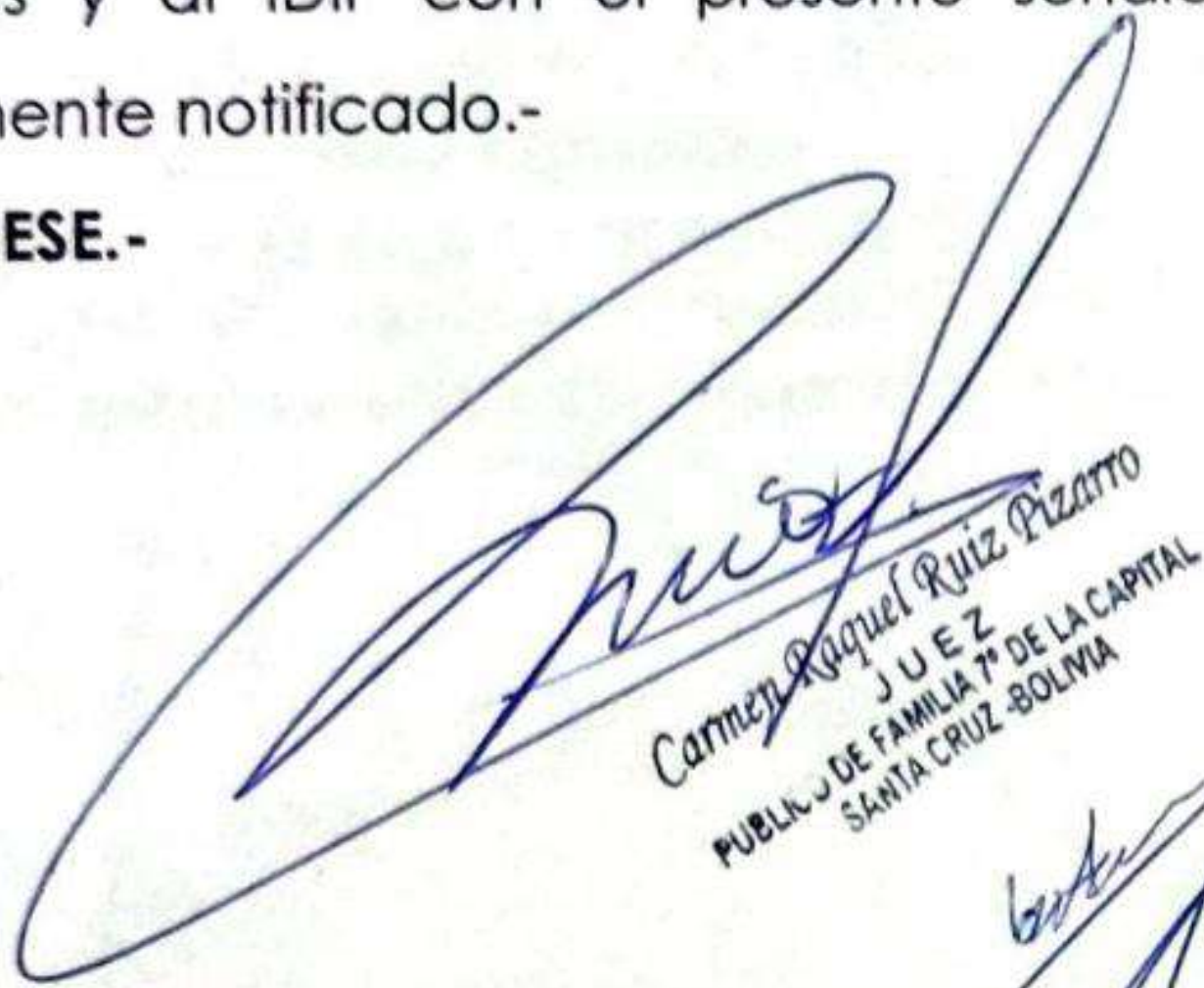
52
72
DACA

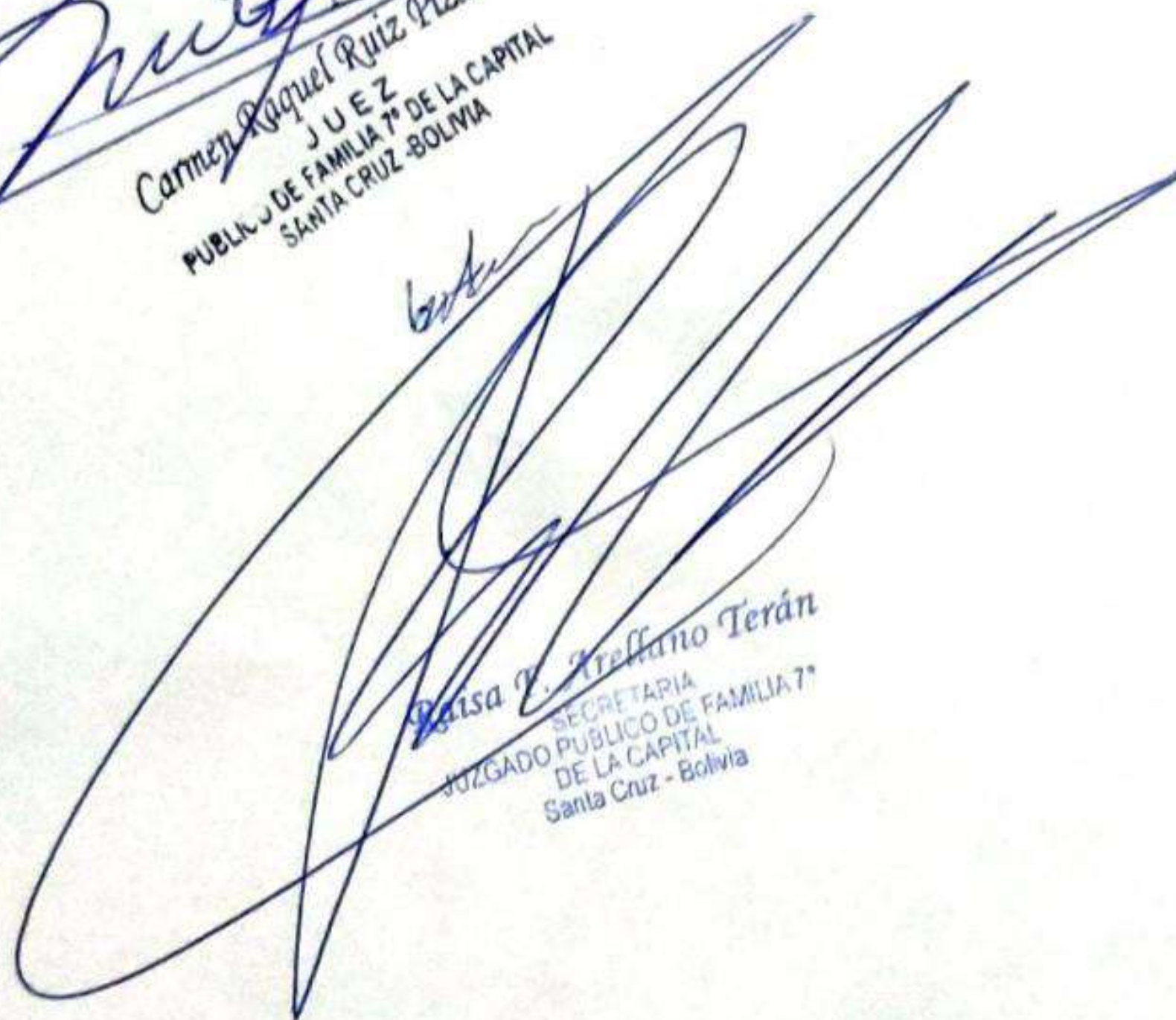
Santa Cruz de la Sierra, 20 mayo de 2019

En atención al Acta de Suspensión de Audiencia, y dando cumplimiento a la Orden Instruida que antecede, se señala nueva fecha de Audiencia para el día **Miércoles 12 de junio de 2019, a horas 16:00pm.-**

A realizarse en las instalaciones del IDIF (Santa Cruz) ubicado en la Av. Las Gemas, entre 7° y 8° anillo lado Norte Av. Banzer; Notifíquese a las partes y al IDIF con el presente señalamiento, en el domicilio anteriormente notificado.-

NOTIFIQUESE.-

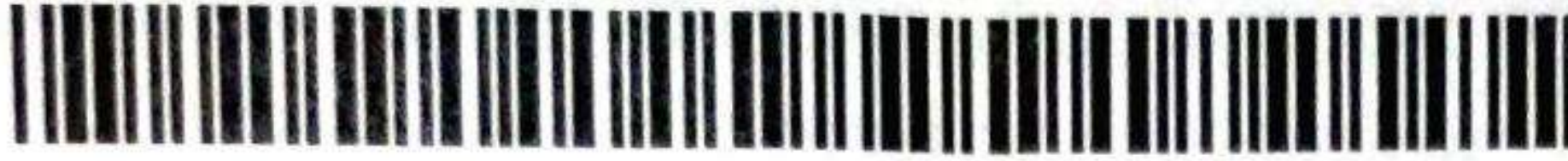

Carmen Raquel Ruiz Pizarro
J U E Z
PUB. J. DE FAMILIA 7° DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Reisa A. Treffano Terán
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 7°
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia

- Cuenta y tos -

1353
Troca

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *70220706-4*

reponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSA
LIRA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7

Notificación generada por: ELIZABETH DANIA PAÑUNI APAZA

Regrese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Ubicación: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	20-05-2019
DECRETO	20-05-2019

Santa Cruz a horas 15:30 del día 21 de Mayo de 2019 años.

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

con ACTA DE AUDIENCIA de 20-05-2019, DECRETO de 20-05-2019

en Secretaria personalmente en Secretaria

en Secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

[Handwritten signature]
Raul Fernandez
4305938 & P.

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE FAMILIA
JUZGADO PUBLICO FAMILIA
SANTA CRUZ BOLIVIA

21-05-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz



Notificación Procesal con Audiencia

Numero: *70220706-5*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSA
ARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7

Notificación generada por: ELIZABETH DANIA PAÑUNI APAZA

Entreguese a: IDIF

Dirección: CALLE PALESTINA ESQ. AV. SANTA GEMA A 3 CUADRAS DE LA AV. CRISTO REDENTOR ENTRE 7MO Y 8VO ANILLO.
Se notifica a la persona arriba indicada que debe hacerse presente en el: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 7 del
Tribunal Dptal. de Justicia de Santa Cruz el día 12-06-2019 a horas 16:00

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	20-05-2019
DECRETO	20-05-2019

En Santa Cruz a hrs. 09:00 del día Lunes **10 JUN 2019** de años

Notifique a: IDIF

Con ACTA DE AUDIENCIA de 20-05-2019, DECRETO de 20-05-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Recibiendo
y demandando in constancia legal
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

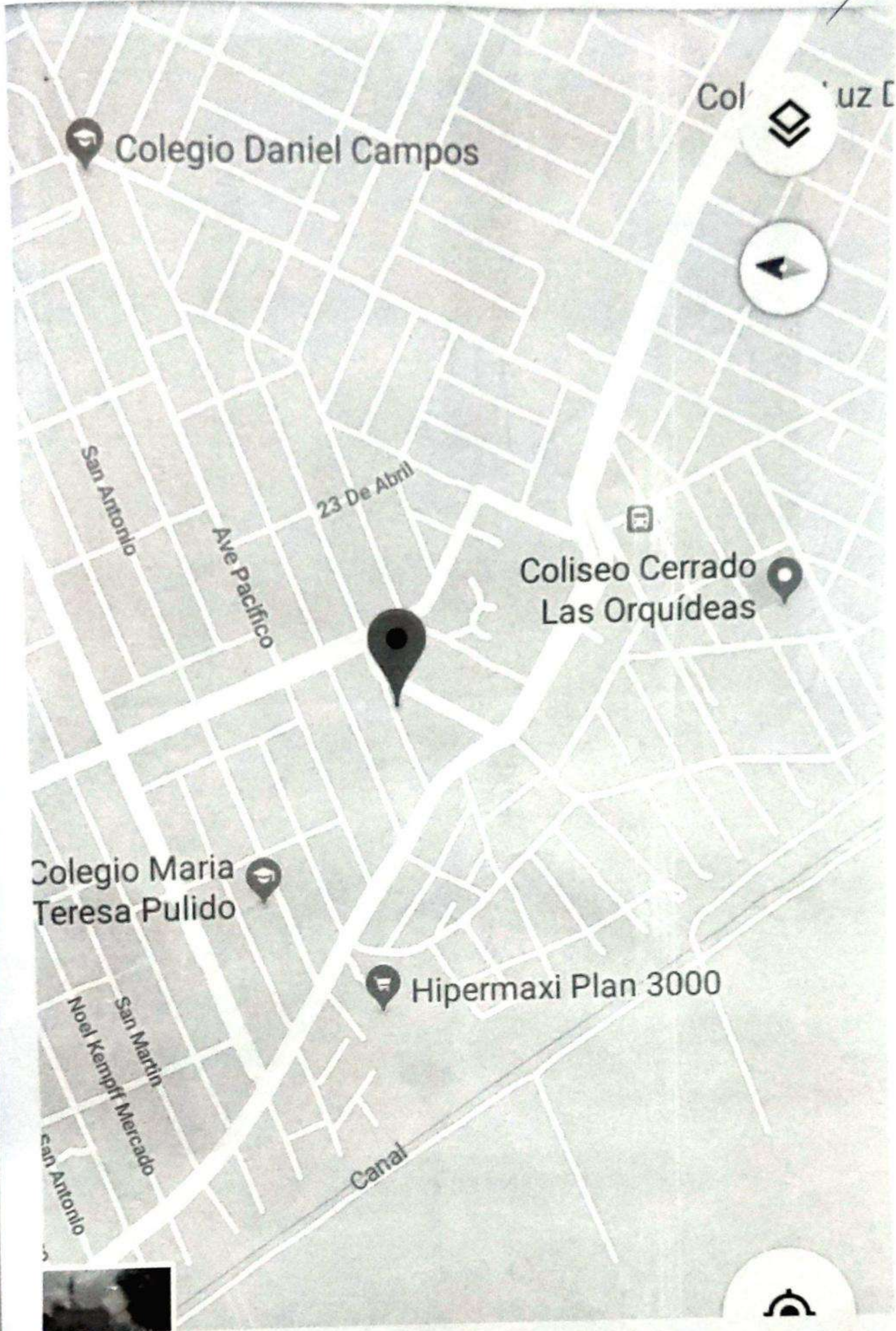
[Signature]
Yovana Porcel Choque
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA
SANTA CRUZ - BOLIVIA



[Signature]
Abg. Mariela Valle Mandepora
SISTENTE LEGAL
Fiscalía Departamental de Santa Cruz
MINISTERIO PUBLICO

- Anuenta y cinco -

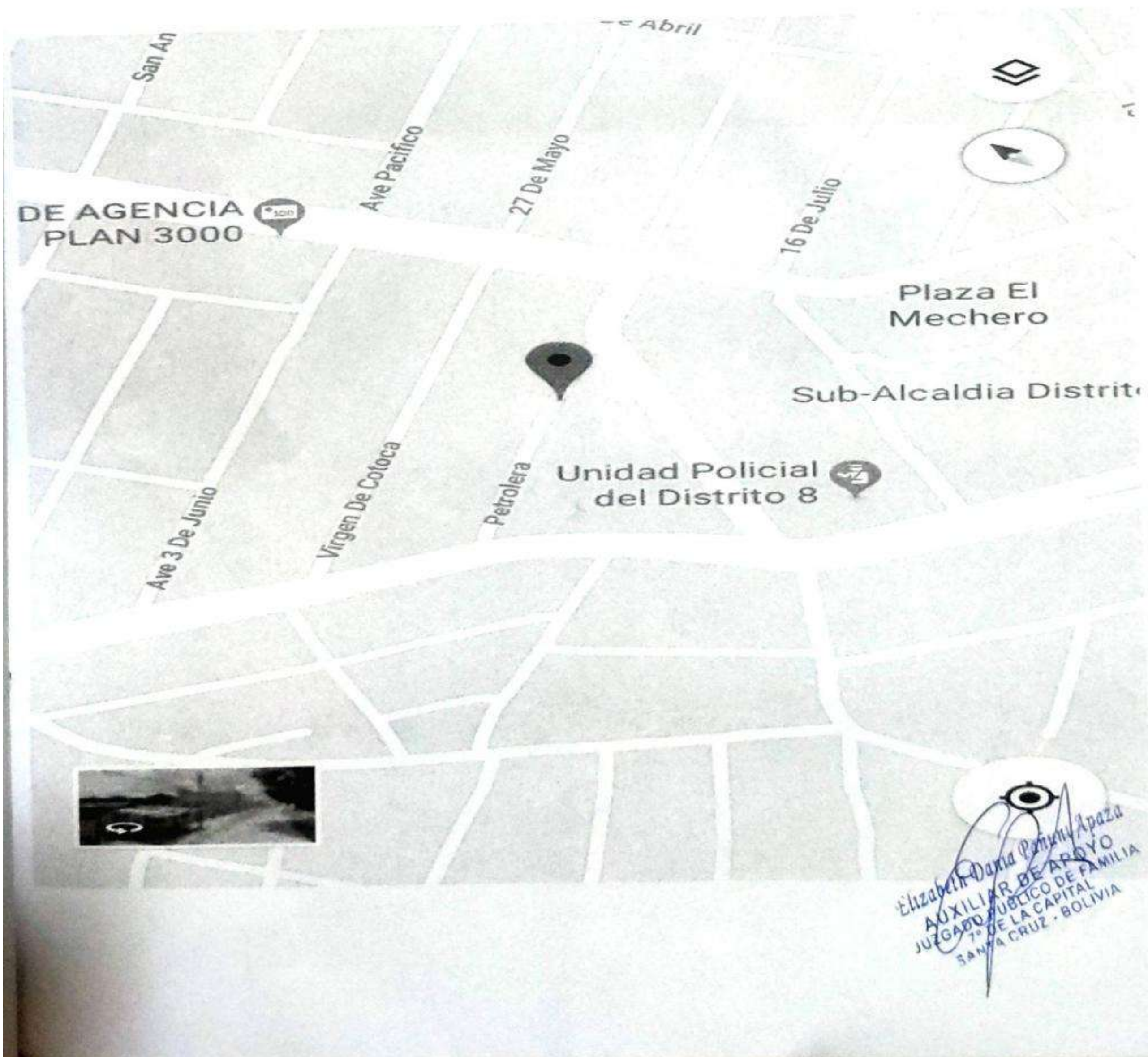
15/05



Elizabeth Dania Paruni Plaza
 AUXILIAR DE APOYO
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
 1º DE LA CAPITAL
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

- Anwenta y Sca -

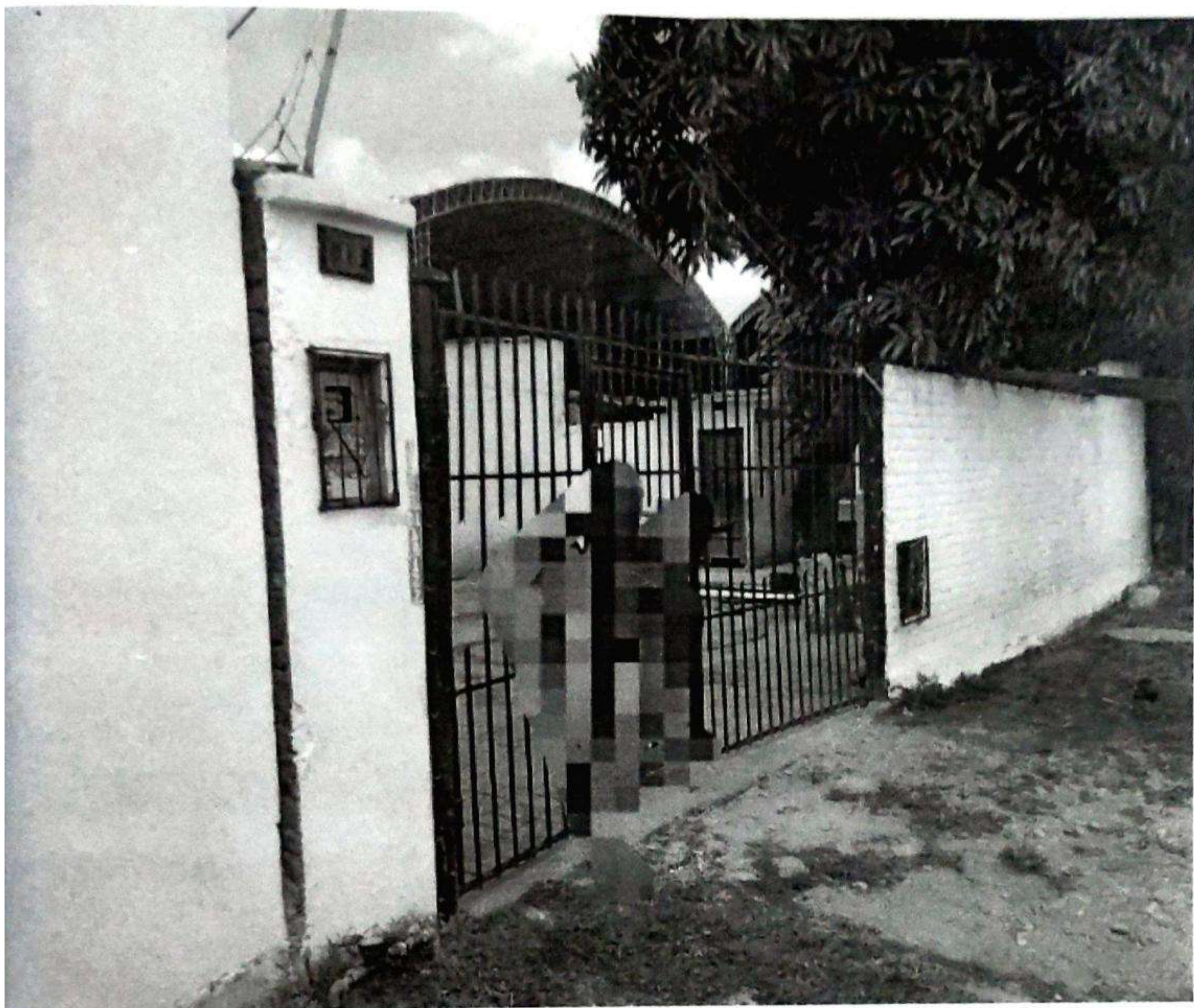
76 576



cincoenta y seis

56

17



Elizabeth Danta Pajóni Apaza
AUXILIAR DE APOYO
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ORGANO JUDICIAL
CITACIONES Y NOTIFICACIONES
Conforme a la C.P.E., la ley N°025



JUZGADO PUBLICO 7MO DE FAMILIA DE LA CAPITAL

En Santa Cruz a horas 7.7.5.2 del día Martes
7.7 de Julio del 2019 años, Notificación en Z.I. Plan 3000
a.....señor (a) C/ Petrolera N° 13

Sra. María Isabel Lijeron Sosa

Con Acta de suspensión de fecha 20 de mayo de
2019 y decreto con señalamiento de
audiencia de fecha 20 de Mayo 2019

Se lo tiene por.....firmando en constancia..... Adj: Croquis, Fotografías

CERTIFICO.-

~~Manuel Lijeron~~
Manuel Lijeron Sosa
540658-1

Elizabeth Danta Páez Apaza
AUXILIAR DE APOYO
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA
DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Acta de Audiencia de Estudio de Prueba de ADN.

En la ciudad de Santa Cruz, del día Miércoles 12 de junio de 2019, a horas 16:00 se fue presente en las oficinas del IDIF de Santa Cruz, el juzgado Público de Familia N° 7 de la capital, conformado por la Juez Dra Raquel Ruiz Pizarro, y la suscrita secretaria Dra. Raiza Mellano Ferán, a objeto de llevar a cabo la Audiencia de Estudio de Prueba de ADN, (señalada por 2^{da} vez) que fue ordenado mediante comisión instruida por el Juez Público de Familia N° 14 de la ciudad de Cochabamba.

Juez: Por secretaria informe si se encuentran legalmente notificadas las partes y si se encuentran en sala.

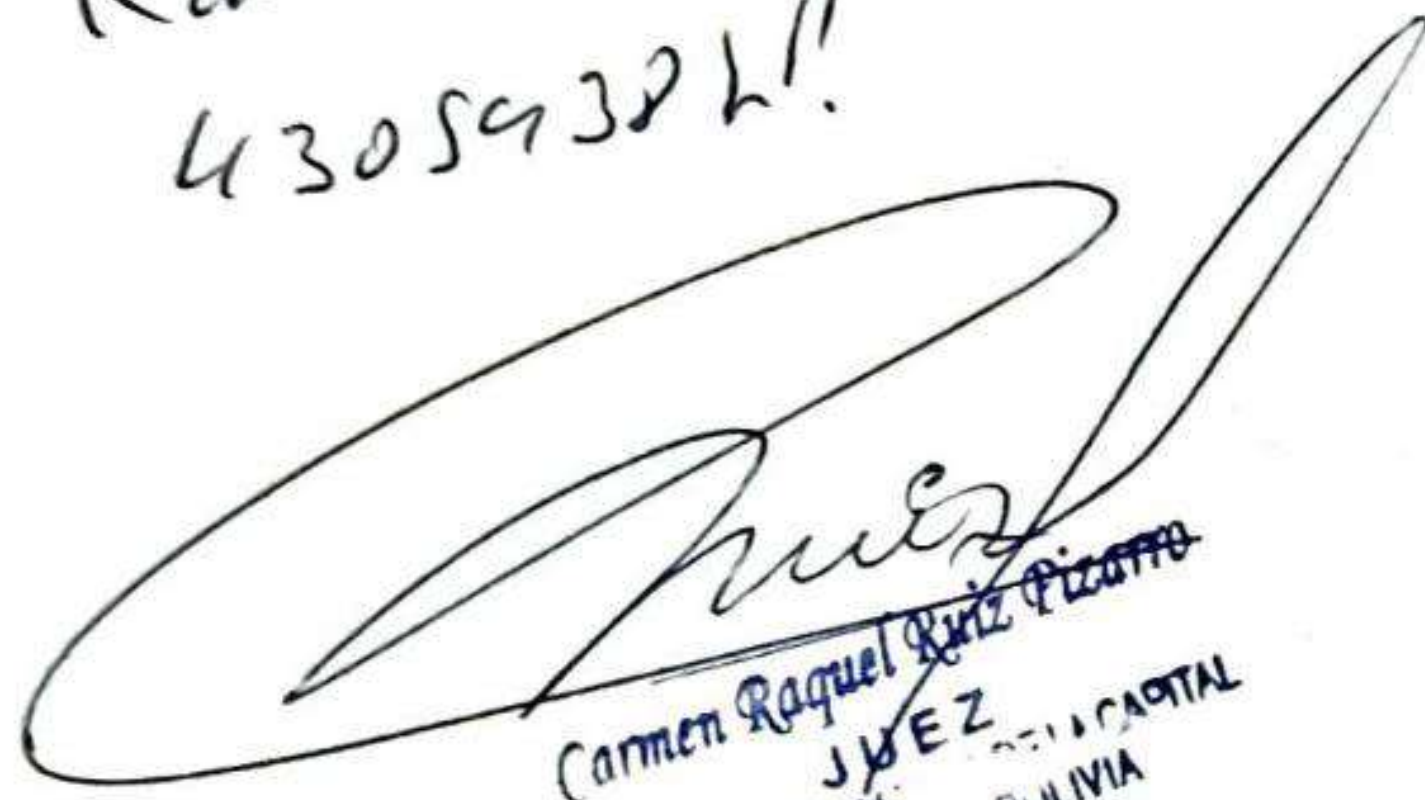
Secretaria: Por secretaria se informa que las partes se encuentran legalmente notificadas, incluso el IDIF, pero en sala del IDIF solo se encuentra presente el demandante, y no la demandada ni el menor, ni se encuentra presente la Perito del IDIF.

Juez: Por lo señalado por la secretaria del juzgado y siendo que por segunda vez la demandada no se hizo presente por aún el menor.

Se suspende la audiencia por inasistencia de la demandada.
Se da por concluida la presente Audiencia.
Firmando en constancia los presentes:-


René Fernando
4305932 L.P.


Dra. Rosmery Vargas Jiménez
MÉDICO FORENSE
Fiscalía Departamental de Santa Cruz
MINISTERIO PÚBLICO


Carmen Raquel Rizo Picotto
JUEZ
PÚBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Rosa F. Arellano Terán
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia



20-09-
veinti,

Santa Cruz de la Sierra 12 de junio de 2019

En atención al Acta de Audiencia que antecede; Y siendo que ya se ha señalado en dos oportunidades la Audiencia para toma de muestras de ADN, tal como fue ordenado en la Comisión Instruida Ordenada por el Juez Público de Familiar No. 14, dentro del Proceso de Negación de Paternidad que sigue RAUL ISAAC FERNANDES FERANDEZ contra MARIA ISABEL LIJERON SOSA y el menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, que radica en dicho juzgado de la Ciudad de Cochabamba; Por lo que No se pudo realizar la Audiencia de toma de Muestras señalada por inasistencia de la parte demandada, **PESE A ESTA LEGALMENTE NOTIFICADAS EN LAS DOS OCACIONES DE MANERA PERSONAL.-**

Por secretaria Devuélvase la Comisión Instruida al Juzgado de Origen.-

[Signature]
Carmen Rafael Ruiz Pisano
JUEZ DE LA CAPITAL
PUB. DE FAM. SANTA CRUZ - BOLIVIA

[Signature]
Berta E. Arellano Terán
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 7°
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia



**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
DEVUELVE COMISION INSTRUIDA.**

NUREJ: 30172439

OTROSÍ.-

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sossa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

Señora Juez, devuelvo comisión instruida con todas las actuaciones que su digna autoridad dispuso en fecha 18 de abril del presente, en la audiencia de genética de A.D.N., la cual fue suspendida por la incomparecencia del menor y de la madre. Dando cumplimiento a su disposición es que solicito disponga de acuerdo a ley, es más velando por mis garantías y derechos constitucionales. a cuyo efecto solicito a su autoridad se considere y se arrime a sus antecedentes.

OTRISI PRIMERO.- Acompaño Comisión Instruida a Fs. 20.

OTROSÍ SEGUNDO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 24 de junio de 2019.

[Handwritten signature of Raúl Isaac Fernández Fernández]
[Handwritten signature of Gonzalo Lora Jordán]
Gonzalo Lora Jordán
ABOGADO
RPA N° 3734977LGLJ

Presentado personalmente por:
 Nombre: Raul Fernandez
 C.I.: 4305932
 Quien firma en señal de conformidad:

07
 14
 Auxiliar de Plataforma
 25-06-19
 Hrs: 08:30
 Fs: 20
 Doy fe.



Abril Ines de Mamon Huancu
 AUXILIAR
 32017
 TRIBUNAL DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Sistema de Registro Judicial

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Manuel Alex Viscarra Via
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Cochabamba, 26 de junio de 2019

Por devueltas las comisiones instruidas y arrímese a sus antecedentes. En mérito a las actuaciones realizadas por el Juzgado Público No. 7 del Departamento de Santa Cruz y de conformidad a los datos del proceso, se reanuda el plazo y de conformidad al Art. 439 de la Ley 603 se **señala AUDIENCIA para el miércoles 10 de julio de 2019 a horas 9:30 a.m., hora puntual y asistencia personal de las partes, debiendo las partes observar el Art. 440 de la señalada ley. Al Orosí Primero.- A lo principal. Al Orosí Segundo.- Notifique Central de Diligencias.**

[Signature]
 JUEZ PÙBLICO DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

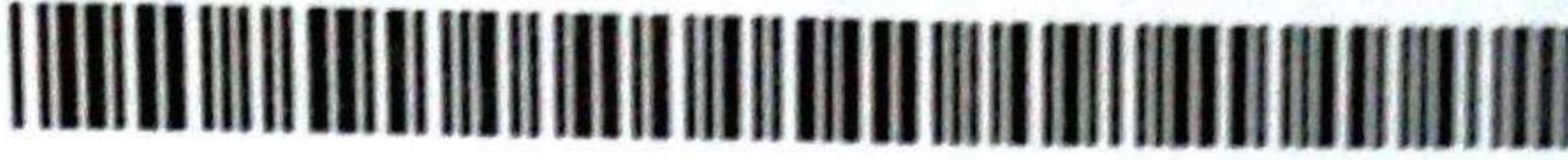
[Signature]
 Grettzy Lujan Maricca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Actuación y 2010

61

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-11*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Recepción: Tablero de Juzgado (Abog. Miguel gutierrez Soliz)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-13247811	24-06-2019
DECRETO	26-06-2019

En Cercado a hrs **10:00** del día **28 JUN 2019** de años

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Con MEMORIAL de 24-06-2019, DECRETO de 26-06-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

TABLERO

Tatiana L. Cartagena Rojas
OFICIAL DE DIL.
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-10*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq. Rafael Urquidi N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-13247811	24-06-2019
DECRETO	26-06-2019

En Cercado a hrs 1:00 del día 28 JUN 2019 de años

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con MEMORIAL de 24-06-2019, DECRETO de 26-06-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

C/ Ecuador

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]

Marco Antonio Alejandro La Fuente
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA





ACTA DE AUDIENCIA

En Cochabamba, a horas 09:30 a.m., del día miércoles 10 de julio de 2019, se constituyó el personal del Juzgado Público de Familia No 14 de la Capital compuesto por la Juez Dra. Iveth Quispe Patiño y el suscrito Secretario Abogado, a objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA de NEGACIÓN DE PATERNIDAD**, dentro la demanda de **NEGACIÓN DE PAERNIDAD**, seguido por RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ contra MARIA ISABEL LIJERON SOSA.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas habiéndose hecho presente a la audiencia el Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ quien en su calidad de abogado indica se patrocinará de forma personal, no encontrándose presente la Sra. MARIA ISABEL LIJERON SOSA pese a una espera de 15 minutos.

JUEZ.- Dicta el siguiente proveído.

A, 10 de julio de 2019

La parte demandante refiere que se pueda suspender la presente audiencia siendo que sus testigos y su prueba documental para acreditar su conocimiento de la existencia de un hijo en el plazo de 6 meses no se ha podido presentar en la referida audiencia y siendo vital este hecho es que por única vez se suspenda la presente audiencia, así también la parte actora solicita se le fije una audiencia para el 19 de este mes siendo que va a tardar un poco su prueba documental por lo que en mérito al Art. 293 de la Ley 603 se suspende la presente audiencia señalándose nueva fecha para el día viernes 19 de julio de 2019 a horas 15:00 p.m. hora puntual, sea con noticia de partes. Estando notificada la parte demandante con el presente decreto al estar presente en audiencia, conforme lo estipulado por el Art. 314-I del Código de la materia, debiendo notificarse a la parte demandada en su domicilio procesal.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.

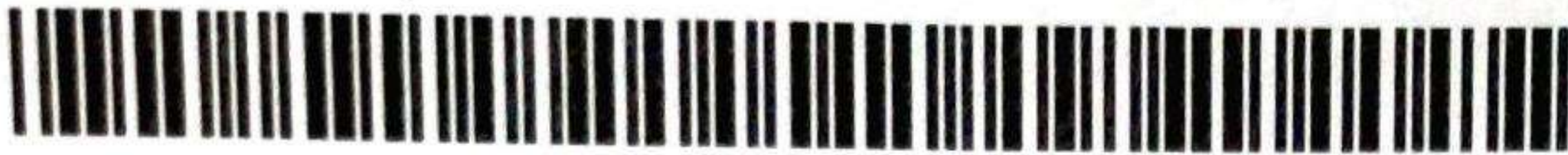
Raul Fernandez
430549820

Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Orlyzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-12*

reponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Destinatario: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Emisor: Tablero de Juzgado (Abog. Miguel gutierrez Soliz)

DOCUMENTO	DE FECHA
ACTA DE AUDIENCIA	10-07-2019

Cercado a hrs. 10:00 del día 11 JUL 2019 de años

Notifíquese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

con ACTA DE AUDIENCIA de 10-07-2019

CEDULA

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Gutierrez

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

TABLERO

Miguel Gutierrez Soliz
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Emilio Mendonza M
C/3600510019

Cochabamba, 16 de Julio de 2019
UARCH-DDCBBA-FMCCARP-CITE: 532/19
CBBADDM001CL-7582/19

Señor (a):
RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
Presente.-

REF.: Certificación Movimiento Migratorio

En cumplimiento a solicitud, recepcionada por la Administración Departamental de Migración Cochabamba, en fecha 11-07-2019, adjunto a la presente certificación emitida por la Unidad de Archivos UARCH-DDCBBA-CARP-CITE: 532/19, CBBADDM001CL-7582/19, por el que solicita certificación de flujo migratorio.

Atentamente.


Mauricio Cabrera Arispe
INSPECTOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
Coba - Bolivia


Dr. Sebastián Fernández Orellana Villacura
PROFESIONAL VII
RESPONSABLE DISTRICTAL DE MIGRACIÓN COBA
MINISTERIO DE GOBIERNO

C.c./Archivo
Adj. Lo indicado.

Setenta y seis

66

UFVs. 110,00.-

CBD207367

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



CERTIFICADO

El Departamento de Flujo Migratorio dependiente de la Unidad de Extranjería y Pasaportes de la Dirección General de Migración, con referencia a la solicitud del/la Señor(a):

PRIMER APELLIDO: FERNANDEZ
 SEGUNDO APELLIDO: FERNANDEZ
 OTRO APELLIDO:
 NOMBRE(S): RAUL ISAAC
 NACIONALIDAD: BOLIVIANA
 N° DOCUMENTO: CARNET DE IDENTIDAD N° 4305938
 TIPO DE TRÁMITE: CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO

CERTIFICA:

En atención a solicitud, con fecha de recepción 11/07/2019, y previa verificación de las bases de datos y reporte emitido por la unidad de flujo migratorio, se certifica lo siguiente:

Que el/la Sr(a) RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ con documento Nro. 4305938, de nacionalidad BOLIVIANA-SI-REGISTRA MOVIMIENTO MIGRATORIO en nuestro sistema el cual se adjunta a Fs. 1, mismo que forma parte de la presente certificación.

Tómese en cuenta, que en las bases de datos de la Dirección General de Migración, existen periodos de tiempo en los que no constan registros sistematizados de movimientos migratorios. Por lo que si se requiere información adicional a la contemplada en la presente certificación, el solicitante deberá realizar el trámite de regularización migratoria, presentando la documentación respaldatoria correspondiente para regularizar y/o complementar la información del flujo migratorio certificado.

Es cuanto se certifica para fines consiguientes.

Cochabamba, 15 de julio de 2019

Mauricio Cabrera Arispe
FIRMA AUTORIZADA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Coba - Bolivia



Dr. Plácido Ramón Ordóñez Vargas
PROFESIONAL VII
FIRMA AUTORIZADA

Sesenta y siete

67

UFVs. 110,00.-

CBD207367

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



CERTIFICADO



UARCH-DDCBBA-FM-CARP-CITE: 532/19
COD.TRAM. 7582/19

MUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

C.I.: 4305938 Lp.

REGISTRA MOVIMIENTO MIGRATORIO EN NUESTROS SISTEMAS EN EL PERIODO SOLICITADO (gestión 2013 hasta 15/07/2019), con los siguientes datos:

SALIDA	RUTA	FECHA DE LLEGADA	RUTA	CIUDADANIA	DOCUMENTACION	NRO
2015	VIRU VIRU/PARAGUAY	---	---	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
	---	21-07-2015	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
2015	CBBA/ARGENTINA	---	---	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
	---	15-12-2015	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
2016	CBBA/ARGENTINA	---	---	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
	---	06-07-2016	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	DNI	95464354
2016	CBBA/ARGENTINA	---	---	BOLIVIANA	DNI	95464354
	---	15-12-2016	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	DNI	95464354
2017	CBBA/ARGENTINA	---	---	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
	---	20-12-2017	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
2019	CBBA/ARGENTINA	---	---	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938
	---	02-04-2019	ARGENTINA/CBBA	BOLIVIANA	PASAPORTE	4305938

- Tómese en cuenta, que en las bases de datos de la Dirección General de Migración, existen periodos de tiempo en los que no constan registros sistematizados de movimientos migratorios. Por lo que si se requiere información adicional a la presente certificación, el solicitante deberá realizar el trámite de regularización migratoria, presentando la documentación respaldatoria correspondiente para regularizar y/o complementar la información de flujo migratorio certificado.

Mauro Cabrera Arispe
INSPECTOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
Coba - Bolivia

Dr. Bladimir Fernando Orellana Vasquez
PROFESIONAL VII
RESPONSABLE DISTRITAL DE MIGRACION CBBA.



MINISTERIO DE migración
Migración exterior de Perú

DETALLE DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y FECHAS DE LAS QUE SE TIENEN REGISTRO EN NUESTROS SISTEMAS.

CONTROL MIGRATORIO	SISTEMA FOX	SISTEMA POSTOREGOL	SISTEMA DE FLUJO MIGRATORIO (JAVA)	TABLAS ACCESS	TABLAS EXCEL	Sistema de control migratorio SIBCO	
LA PAZ	AEROPUERTO "EL ALTO"	1998 A 2005	Sin información en este sistema	2006 a diciembre 2011	Sin información en este sistema	Enero 2007 A La Fecha	24 de julio 2012 a abril 2014 - junio 2014 a la fecha
	DESAGUADERO	1998 A 2005	GESTION 2006	2006 a diciembre 2011	Sin información en este sistema	De Abril De 2007 - Diciembre (1 A 6) De 2007 De Enero A Abril (Entradas) De 2008 De Marzo A Mayo De 2009 Enero A Diciembre De 2011, Enero A Diciembre De 2012 (Parcial)	Sin información en este sistema
	KASANI	1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	De Enero A Junio De 2009, Enero A Junio De 2011, Enero A Diciembre De 2012, Enero A Diciembre 2013	Sin información en este sistema
	CHARANA	1998 A 2005	Sin información en este sistema	Enero a junio 2011	Sin información en este sistema	De Enero A Febrero De 2009, De Enero A Abril De 2010, De Agosto 2010, Enero A Noviembre De 2012	Sin información en este sistema
	TIQUINA	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema
	LAJA	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema
	PUERTO ACOSTA	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	may 13	Sin información en este sistema
SANTA CRUZ	AEROPUERTO "VIRU VIRU"	DE 1998 A 2005	GESTION 2006	Sin información en este sistema	ENERO Y FEBRERO DE 2009	De Agosto A Septiembre 2007, De Junio A Noviembre De 2008, Agosto 2012	8 agosto 2012 a abril 2014 - junio 2014
	PUERTO SUAREZ	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	De Junio A Noviembre De 2007, De Enero A Noviembre 2008, De Enero De 2011 A Agosto De 2013, enero a Agosto de 2014	Sin información en este sistema
	SAN MATEAS	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	De Agosto De 2007 A Abril De 2008, De Junio Al 15 De Septiembre De 2008, De Noviembre De 2008, De Enero A Abril De 2009, De Enero, Febrero, Marzo Y Mayo De 2010, Enero A Julio 2012	Sin información en este sistema
	SAN IGNACIO	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE AGOSTO DE 2007 A JUNIO DE 2008, DE JULIO (1 A 15) DE 2008, DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2008, DE AGOSTO A ABRIL DE 2009, DE ENERO A AGOSTO DE 2010, DE ENERO A JUNIO DE 2012	Sin información en este sistema
COCHABAMBA	AEROPUERTO "J. WILSTERMAN"	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE ENERO A JUNIO DE 2006, DE AGOSTO 2007 A DICIEMBRE DE 2012 A ENERO 2013 A LA FECHA	31 de julio 2012 - 20 de abril 2013
ORURO	TAMBO QUEMADO	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE NOVIEMBRE DE 2008 (ENTRADA), DE ABRIL DE 2009 (SALIDAS), DE MARZO 23 AL 01 DE ABRIL DE 2010	Sin información en este sistema
	PISIGA	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE NOVIEMBRE DE 2008 (ENTRADA), DE ABRIL DE 2009 (SALIDAS), DE MARZO 23 AL 01 DE ABRIL DE 2010	Sin información en este sistema
POTOSÍ	VILLAZON	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE ENERO A AGOSTO DE 2008, DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2009 (SALIDAS), DE NOVIEMBRE DE 2009, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, FEBRERO - MAYO DE 2012	Sin información en este sistema
	AVAROA	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2007, DE MARZO DE 2008, DE MAYO (SOLO ENTRADAS) A AGOSTO DE 2008, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2008, AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2009, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.	Sin información en este sistema
	UYUNI	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información	Sin información en este sistema
	HITO CAJONES	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE AGOSTO A OCTUBRE DE 2007, DE MARZO A JUNIO DE 2008, DE OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2008, DE AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2009, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010	Sin información en este sistema
TARJA	BERMEJO	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008, DE ABRIL Y JUNIO DE 2009, DE MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2010, ENERO 2011 A DICIEMBRE 2012	Sin información en este sistema
	YACUBA	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE ENERO DE 2009 A DICIEMBRE DE 2010, DE ENERO DE 2011 A DICIEMBRE DE 2012	Sin información en este sistema
	IBIBOBO	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema
BENI	GUAYARAMERIN	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	De Enero 2008 a Julio 2014	Sin información en este sistema
	RIBERALTA	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	De Enero 2008 a Julio 2014	Sin información en este sistema
	RURRENABAQUE	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema
PANDO	PUENTE INTERNACIONAL	DE 1998 A 2005	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	Sin información en este sistema	DE NOVIEMBRE DE 2008 (ENTRADA), DE ABRIL DE 2009 (SALIDAS), DE MARZO 23 AL 01 DE ABRIL DE 2010, enero a diciembre de 2013	Sin información en este sistema



ACTA DE AUDIENCIA DE NEGACION DE PATERNIDAD

En Cochabamba, a horas 15:00 p.m., del día viernes 19 de julio de 2019, se constituyó el personal del Juzgado Público de Familia No 14 de la Capital compuesto por la Juez Dra. Iveth Quispe Patiño y la suscrita Secretaria Abogada, a objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA de NEGACIÓN DE PATERNIDAD**, dentro la demanda de **NEGACIÓN DE PAERNIDAD**, seguido por RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ contra MARIA ISABEL LIJERON SOSA.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas habiéndose hecho presente a la audiencia el Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ quien en su calidad de abogado indica se patrocinará de forma personal, no encontrándose presente la Sra. MARIA ISABEL LIJERON SOSA pese a una espera de 15 minutos.

JUEZ.- Habiendo sido legalmente notificada la demandada y no existiendo justificativo para su incomparecencia, se dispone la prosecución de la presente audiencia.

JUEZ.- Acto seguido se procede a dar observancia a lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley 603 y las informaciones del caso.

RATIFICACIÓN Y/O ALEGACIÓN DE HECHOS NUEVOS

JUEZ.- La Sra. Juez concedió el uso de la palabra al abogado de la demandante para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 440 inc. b) de la Ley 603.

Con el uso de la palabra el Abogado - demandante manifiesta que se ratifica en los términos de su demanda de negación de paternidad y el memorial ampliatorio de fecha 11/01/19.

INCIDENTES

JUEZ.- Con el advertido de que ninguna de las partes interpuso incidente alguno en la presente audiencia conforme el inc. c) del Art. 440 de la norma familiar.

HOMOLOGACIÓN DE ACUERDO

JUEZ.- Las partes no presentaron documento alguno a ser homologado en la presente audiencia.

CONCILIACIÓN

JUEZ. Se hace imposible la conciliación por la naturaleza del proceso.

DE LA PRUEBA

JUEZ.- Acto seguido de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 inc. f) se pasa al pronunciamiento de la prueba ofrecida por las partes:

PARA EL DEMANDANTE: Se admite el certificado de nacimiento del hijo cursante a fs. 1 y 2, acta de reconocimiento de fs. 10 y 11 y la prueba testifical ofrecida.

PARA LA DEMANDADA: No existe prueba alguna.

Con la palabra el abogado y demandante refiere que va a presentar prueba de reciente obtención consistente en certificación de Migración, certificación de SERECI y pasaportes.

JUEZ.- Se admite la prueba de movimiento migratorio y pasaporte, rechazándose las demás pruebas al ser reiterativas.

Acto seguido se toma el juramento de prueba de reciente obtención manifestando el demandante que es de su reciente obtención y conocimiento.

JUEZ.- Diligenciada la prueba de ambas partes se prosigue con la recepción de la prueba testifical.

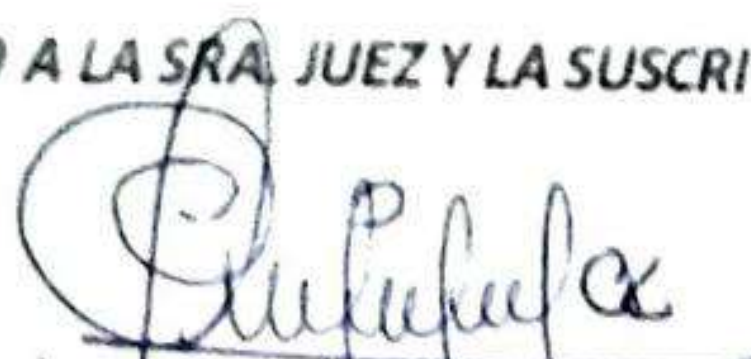
Acto seguido se procedió con la recepción de la prueba testifical de cargo:

Haciendose presente ante la Sra. Juez el testigo de **CARGO Sra. KAROL WENDY CANELAS ROJAS**, con C.I. N° 7949639-CBBA, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Z/ Esmeralda - Sacaba. Quien previo juramento de ley a decir la verdad dijo, no tener ningún grado de parentesco con ninguna de las partes, no ser deudor ni acreedor y no tener interés en el proceso. Asimismo se le advirtió al testigo que declarar en falso es penado por Ley pasando a responder de la siguiente forma:

A LA PRIMERA.- Al Sr. Raúl Fernández lo conozco porque hemos sido compañeros de trabajo en el tribunal No. 3, yo era amanuense y el creo que era auxiliar, después una vez que él ha concluido hemos abierto oficina juntos.

A LA SEGUNDA.- Yo estuve con Raúl trabajando hasta casi agosto de 2018 es donde me llegó un memorándum para que yo sea funcionaria de derechos reales, pero a medio día aun iba yo a la oficina para ayudarlo y casi a mediados de agosto de ese año él llegó molesto a la oficina y yo le pregunte porque estaba así y me mostro un certificado de descendencia donde figuraba que tenía un hijo yo le pregunte porque no me había dicho y me indico que él también estaba sorprendido de la noticia ya que él quería sacar un préstamo para sacar una oficina en anticrético y de ahí que fue a sacar el certificado de descendencia. El me dijo que iba a presentar una demanda y poco a poco ya perdí contacto porque ya me dedique a mi trabajo. Aclaro que no conozco a la Sra. María Lijeron.

CON LO QUE CONCLUYO, LEÍDA QUE LE FUE PERSISTE EN SU TENOR Y EN CONFORMIDAD FIRMA JUNTO A LA SRA. JUEZ Y LA SUSCRITA ACTUARÍA. DOY FE.

 CJ 7949639 CBBA

Acto seguido se procedió con la recepción de la prueba testifical de cargo:


Haciéndose presente ante la Sra. Juez el testigo de **CARGO Sra. MARCELO RODRIGO JORDAN CASTEDO**, con C.I. N° 3613441-CBBA, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en C/ Falsuri No. 229, Z. Central. Quien previa juramento de ley a decir la verdad dijo, no tener ningún grado de parentesco con ninguna de las partes, no ser deudor ni acreedor y no tener interés en el proceso. Asimismo se le advirtió al testigo que declarar en falso es penado por Ley pasando a responder de la siguiente forma:

A LA PRIMERA.- Yo a Raúl lo conozco hace 20 años vivimos por el mismo barrio su papá es muy amigo de mi papa.

A LA SEGUNDA.- Yo que sepa él no tiene ningún hijo. El se fue a la Argentina masomenos el 2014 para hacer una maestría, el regreso por diciembre de 2017 por las fiestas de fin de año. El se encontraba en diciembre en Cochabamba. El siempre ha tenido su domicilio en esta ciudad.

Ante la consulta del abogado referente al préstamo que pidió y la documentación requerida y que tramites hizo en la ciudad de Santa Cruz el testigo responde.- Masomenos en agosto de 2018 el me indico de que necesitaba sacar un préstamo de dinero para tener un anticrético de su oficina porque estaba en alquiler, entonces yo le dije que viniera y le derive con un oficial de crédito quien le dio los requisitos que necesitaba para sacar el préstamo. En el banco solicitan como requisitos si es que son casados si tienen deudas en otras entidades, si tienen hijos. Aclaro de que el me dijo que iba a ir a Santa Cruz a hacer una denuncia porque en los requisitos que le pedían aparecía que tenía un hijo y luego me dijo que no que ya no iba a ser en Santa Cruz y que iba hacerlo en Cochabamba.

CON LO QUE CONCLUYO, LEÍDA QUE LE FUE PERSISTE EN SU TENOR Y EN CONFORMIDAD FIRMA JUNTO A LA SRA. JUEZ Y LA SUSCRITA ACTUARÍA. DOY FE.


Marcelo Jordan Castedo
c. I 3613441 cbbz.

USO DE LA PALABRA A LAS PARTES

JUEZ.- En mérito a lo estipulado en el inc. g) del Art. 440 de la Ley 603, se concede la palabra al demandante para la formulación de sus alegaciones.

Con el uso de la palabra el demandante refiere que las notificaciones a la Sra. María Lijerón ha sido mediante despacho instruido, habiéndose suspendido 2 audiencias para considerar la toma de sangre notificadas de forma personal a la demandada y se debe tomar en cuenta el responde afirmativo de la misma así como también lo previsto por el Art. 30 de la Ley 603, así también debe tomarse en cuenta que los testigos han manifestado que se ha enterado que es padre en el mes de agosto de 2018, evidenciándose de la prueba aportada que se encontraba en el país de Argentina. Habiéndose acompañado también el certificado de descendencia y que en el Departamento de Santa Cruz le rechazaron su demanda por declinar competencia a la autoridad de este Departamento y que no se pudo presentar los certificados y documentación del Departamento de Santa Cruz porque le implica gastos económicos por lo que solicita se le acepte la demanda de negación de paternidad viendo el bienestar del menor se le ponga el apellido de la madre.

Estando superado este punto, se pasa a dictar la parte resolutive de la sentencia.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA

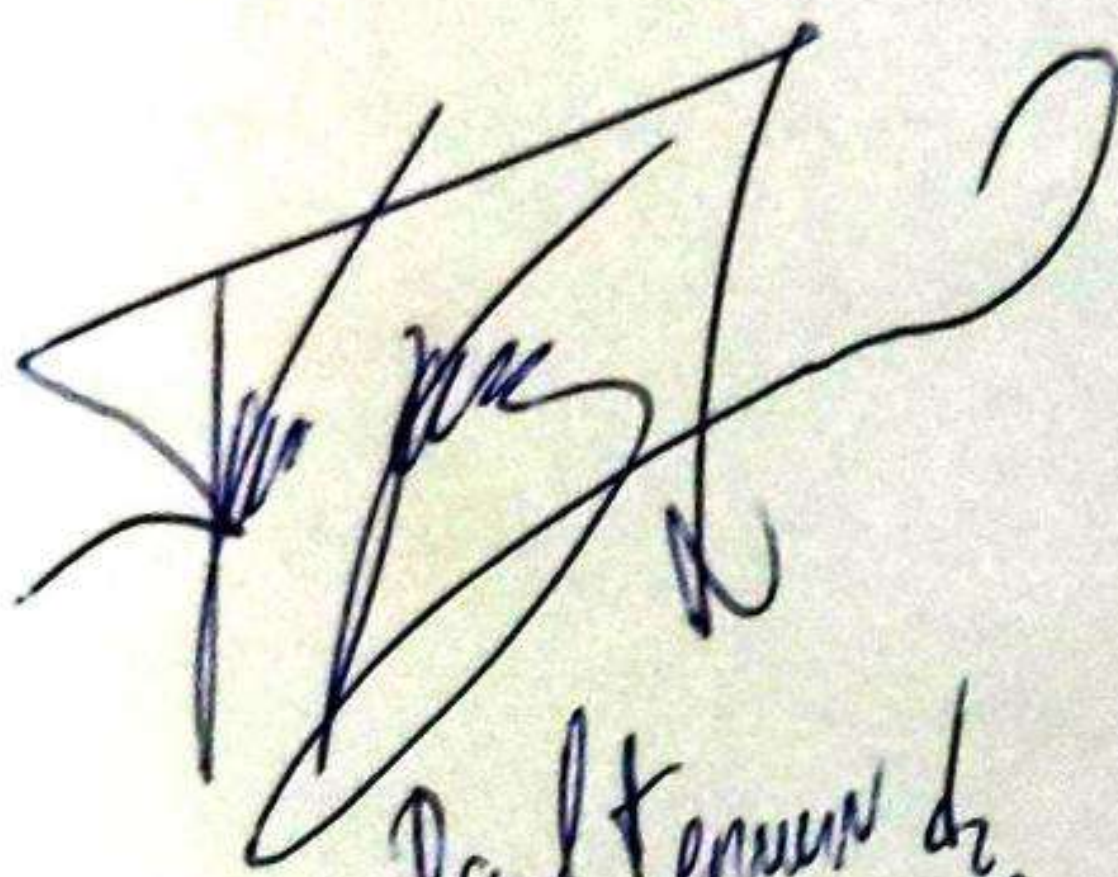
POR TANTO: La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 5, 6, 12 y 13, sea con costas, en consecuencia se tiene que el Sr **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** queda excluido como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone la notificación a SERECI a fin de que excluya como padre al Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** del certificado de nacimiento del niño **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, el cual fue registrado en la of. Reg. Civil No. 4045, con libro No. 65-G, Ptda. No. 99, folio No. 99, del Departamento Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, Localidad Santa Cruz de la Sierra, con fecha de partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del niño 7 de abril de 2013. Asimismo, se dispone que por secretaría se franquee la comisión instruida correspondiente para la notificación con la sentencia a la

Setenta y uno

76 71

demandada, haciéndose constar que la disponibilidad de la sentencia a las partes será en el plazo de tres días conforme dispone el Art. 441-I de la citada norma.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.



Paul Tenorio de
115059346 P

Setenta y dos

72



PTDA. 04
FOJAS. 83-86
LIBRO. 01/19

CASO No. 01/19	RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ C/ MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NEGACION DE PATERNIDAD	

SENTENCIA No 04/2019

EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**JUZGADO DECIMO CUARTO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
COCHABAMBA-BOLIVIA**

Integrado por:

JUEZ:

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ
PUBLICO DE FAMILIA No. 14 DE LA
CAPITAL.

SECRETARIA - ABOGADA: BREYTZI LUJAN MARIACA.

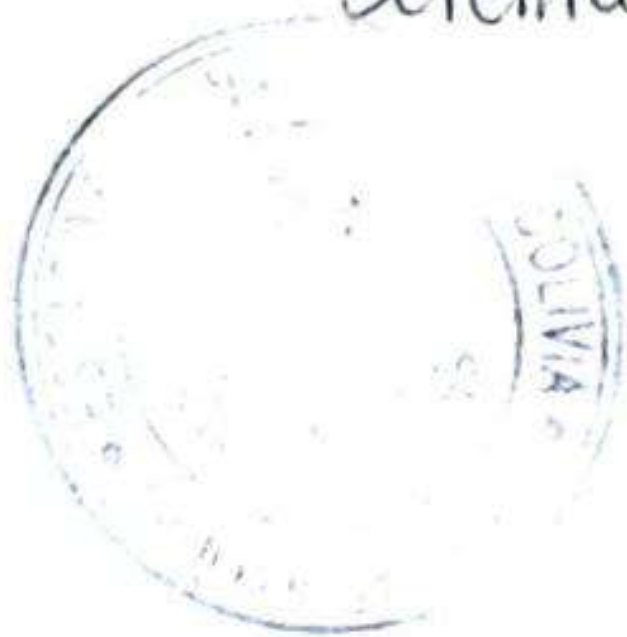
PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA

En la ciudad de Cochabamba a los 19 días del mes de Julio del 2019, dentro el proceso de Negación de Paternidad seguido por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle Ecuador N° 594 de esta ciudad, con C.I. No 4305938 Lp, patrocinado por el abogado Dr. Grover Cespedes Pinto contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA** mayor de edad, hábil en toda forma de derecho,

con domicilio en el Plan 3000 c/ petrolera N°13, con cédula de identidad No 5406581 expedida en Santa Cruz, patrocinada por la Dr. Miguel A. Gutierrez Soliz.

ANTECEDENTES

1.- Por memorial de fecha 13 de diciembre del 2018, adjuntando la prueba documental cursante de Fs. 1 a 4, el **Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** interpone demanda de Negación de Paternidad contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA**, manifestando que su persona radica por más de 15 años en la ciudad de Cochabamba, hace mucho tiempo a mediados del año 2012 conoció a la Sra. Maria Isabel Lijeron Sossa en la ciudad de Cochabamba con la que tuvo una amistad y en una ocasión tuvo intimidad, lo que no fue un compromiso serio ya que nunca tuvo una relación de pareja en el cual cada uno tomo su camino la Sra. Lijeron volvió a Santa Cruz y su persona se quedo en Cochabamba, después de un tiempo corto realizo un viaje al vecino país Argentina por razones de estudio durante 4 años. En la actualidad se encuentra en la ciudad, a fin de mejorar la situación económica se constituyo a la entidad bancaria para obtener un préstamo, entre los requisitos le pidieron varios certificados, uno de ellos es el certificado de descendencia y al obtener de las oficinas de SERECI fue grande su sorpresa, el certificado figuraba su nombre como padre del menor LUCAS ISAAC FERNADEZ LIJERON, es así que le recomiendan sacar el certificado de nacimiento de menor el cual figura como padre y la Sra. Lijeron aparece como la madre del menor. Este hecho le provoca perjuicio como ser familiares ya que tiene una relación estable, debido a ello tuvo que realizar esfuerzos para dar con la ubicación de la Sra. Maria, al contactarla le reclamo que porque motivo utilizo su nombre y su apellido sin su autorización lo que respondió es que un tramitador le asesoró que lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia. Aclara el Sr. Fernández que la Sra. María esta de acuerdo para que se anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO, es más que la señora quiere poner en orden sus papeles, se aclara que la Sra. Maria Isabel Lijeron Sossa se encuentra casada con Sr. Santiago Lopez Espiñeira y sacar un nuevo certificado de nacimiento con el Nombre y Apellido de su esposo. Explica que se entero que figuraba como progenitor desde el mes de



agosto en octubre presento demanda de negación en la ciudad de Santa Cruz por lo que el Juez se declina competencia en razón de territorio. La presente acción es sustentada en virtud del Art. 65 de la Constitución Política del Estado y su Art. 26 de la Ley 603, es dirigida contra la Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ LIJERON impetrandole a su que previos los trámites de rigor disponga la cancelación de la partida de nacimiento referida y, se concede a la demandada al pago de costas y costos.

2.- La demandada Maria Isabel Lijeron Sossa fue citada mediante comisión cursante a fs. 15 -26 de obrados. Por memorial de fs. 30-31 responde a la demanda, indicando que fue mal aconsejada, asesorada por un tramitador del registro de nacimiento de su hijo, donde hizo figurar erróneamente como el padre al señor por la presión familiar por lo que en esa época de juventud desenfrenada, cuando en realidad el señor Fernández no es el progenitor manifiesta también que el Sr. Fernández desconocía del registro de nacimiento ya que perdió todo contacto con el señor Fernández solo mantuvieron una muy buena y esporádica relación, por lo que no quiere seguir perjudicando y peor a su hijo en el futuro, aclara que su hijo desconoce de este hecho y nunca conoció al demandante, además esta unida en matrimonio feliz hace 2 años aproximadamente. Reservándose de mencionar el nombre verdadero del progenitor del menor ya sería un tema personal.

3.- En el presente caso se señalo audiencia para la toma de muestras de ADN del demandante y del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON el día 18 de abril del 2019, donde no se hizo presente la parte demandada con el hijo, disponiéndose que se señal nueva fecha de audiencia para la prueba de ADN porque se realizara en Santa Cruz siendo que el niño se encuentra en dicha ciudad y evitar sus traslado. Que la Juez de Santa Cruz del Juzgado, señalo audiencia de toma de ADN para el 20 de mayo del 2019, siendo notificada de manera personal al Sra. Maria Isabel Lijeron conforme consta de la diligencia de fs. 8, la misma tampoco compareció a la audiencia indicada, por lo que la Juez del Juzgado Publico de Familia No 7 de Santa Cruz nuevamente señaló audiencia para la toma de muestras de ADN para el día 12 de junio del 2019 a hrs 16:00 p.m., siendo notificada con el mismo la Sra. Maria Lijeron de forma persona conforme consta en la

diligencia de fs. 18, no habiéndose hecho presente sin causa alguna, en merito a ello se señalo audiencia única para l 19 de julio del año en curso.,

PRUEBAS PRESENTADAS

LITERALES DE CARGO:

- 1.- Certificados de nacimiento del hijo **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nacido el 07 de Abril de 2013, en el Departamento de Santa Cruz de la provincia Andres Ibañez Localidad Santa Cruz de la Sierra (fs. 1)
- 2.- Acta de Reconocimiento ante SERECI (fs. 11-12)
- 3.- Certificado Migratorio y Pasaporte de fs. 70 a 73
- 4.- Se produjo las testificales de Karol Wendy Canelas Rojas y Marcelo Rodrigo Jordan Castedo fs. 74 vta., y 75

LITERALES DE DESCARGO: No existe Prueba alguna.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

a). El demandante indica que en agosto del 2018 habría tenido conocimiento de que el mismo figuraría como progenitor del hijo Raul Isaac Fernández Fernández, habiéndose enterado de este hecho al sacar un certificado de descendencia para un trámite de préstamos de dinero. Que, el niño Raúl Isaac Fernández Fernández no es su hijo biológico, habiendo sido el mismo registrado por el art. 65 de la CPE por la Sra. Ana María Lijeron Fernández Cardenas"; b) La demanda refiere ser cierto lo indicando por el demandante que el mismo no es el padre de su hijo y que el Sr. Raúl Fernandez Soliz no tenía conocimiento de que la misma le habría registrado como padre de su hijo, solicitando se declare probada la demanda

II.I NORMA JURIDICAS

El art. 65 de la CPE indica "**En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes u de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. ...**" En este sentido este instituto se ha reglamentado por la norma Familiar de la siguiente manera:



Que, el Art. 18 del Código de las Familias determina en su párrafo I.- **“La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure en el registro como padre o madre, en el plazo máximo de 6 meses, desde que ha tomado conocimiento de su registro”.** II.- **La persona que ha registrado una filiación errónea, puede también plantear la acción de negación de maternidad o paternidad en el término de cinco años, computable desde la inscripción en el Servicio de Registro Cívico”** así el Art. 30 de la citada norma refiere **“I.- La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de filiación se prueba mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado... II.- El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte”.**-

En merito a estas normas se tiene que justamente para poder identificar al verdadero padre biológico la Ley a establecido mecanismos como la prueba de ADN, prueba que determina mediante muestras de sangre si el hijo (a) tiene como padres biológicos a la madre o padre que se encuentran registrado en el certificado de nacimiento. Sin embargo nuestra normativa familiar también establece que en caso de que las partes citadas para la prueba científica que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado, norma que protege la averiguación de la verdadera filiación de los hijos siendo que no se puede tener un proceso eternamente hasta esperar que la parte quiera efectuarse los análisis, máxime cuando no existe justificación suficiente para negarse a dicha prueba por lo que el legislador a previsto que en caso de darse este hecho se tenga pro afirmado por la contraparte esto a fin de velar el derecho de la hija o hijo del cual se pretende esclarecer su filiación

Así también cabe indicar que uno de los requisitos que indica el art. 18-I de la norma familiar es que el padre quien niegue la filiación se encuentre dentro el plazo de los 6 meses desde que ha conocido el registro, este debe entenderse en sentido amplio, siendo que este articulado se encuentra relacionado con Art. 15 de la norma familiar, referente a que el registro

puede efectuarse voluntariamente y por indicación, en este último caso el trámite es que SERECI una vez registrado el hijo se ponga a conocimiento del sindico como padre para que el mismo active la acción de negación de paternidad que prevé la norma, pese a ello actualmente se tiene que aun no se tiene reglado este hecho, por ende es que debe interpretarse la norma de forma amplia y no restringida, donde puede computarse los 6 meses desde que ha tenido conocimiento de este registro el cual no siempre puede ser por SERECI ya que este procedimiento no está siendo efectuado aun, con el único requisito que el accionante de la negación demuestre cuando el mismo ha tenido pleno conocimiento de la existencia de un hijo mediante el registro por indicación, de no darse esta interpretación se dejaría con una filiación errónea al hijo y se dejaría sin poder activar este derecho al progenitor que es sindicado como padre que le otorga el Art. 65 de la CPE, sin embargo este hecho deberá ser acreditado fehacientemente para no vulnerar derechos de menores de edad.

III.- ANALISIS DEL CASO

En el presente caso las pruebas serán analizadas y valoradas con la facultad concedida al Juez por los Arts. 1286, 1534 del Código Civil, Arts. 332, 351 del Código de Las Familias, se tienen los siguientes hechos.

a). Conforme a la prueba documental consistente en certificado migratorio y pasaporte, se tiene que vidente el demandante realizaba viajes constantes a la Argentina. Conforme a las testificales se tiene que también indican que el mismo se encontraba en Argentina efectuando una maestría, siendo concordantes estos dos medios de prueba.

Así también se tiene que los dos testigos indican que a mediados de agosto del 2018 el Sr. Raúl Fernández se entero de que tendría un hijo, la testigos Karol refiere que trabajaba con el demandante hasta mediados de agosto que un día el mismo llego a su oficina molesto y cuando le pregunto que le ocurría le mostro un certificado de descendencia donde figuraba que tenía un hijo y cuando le pregunto porque no le habría dicho nada él le contesto que este también estaba sorprendido. El segundo testigos indico que su presentante le comento que quería sacar un préstamo para un anticrético para s oficina y le derivo con un oficial de crédito donde le solicitaron como



requisitos si tiene hijos, si es casado, y ahí fue cuando se entero que tenía un hijo y le indico que iba a hacer una demanda en Santa cruz y luego le indica que ya no que lo haría e Cochabamba, de las dos atestaciones se tiene que el Sr. Raúl habría tenido conocimiento que figuraba como padre del niño Raúl Isaac en agosto del 2018, en merito a la Resolución emitida por el Juzgado Publico de Familia de Santa Cruz de fs. 3 el mismo habría interpuesto una demanda de negación de paternidad, sin embargo, la autoridad judicial declino su competencia en razón de territorio, ordenando que el demandado acuda al juzgado más cercana a su zona, resolución de octubre del 2018, lo que corrobora que el demandante evidentemente al enterarse de la existencia de un hijo a su nombre interpuesto la demanda de negación y ante el rechazo de la autoridad judicial de Santa Cruz por razón de competencia territorial el mismo interpuso demanda de negación en 03 de enero del 2019, teniendo acreditado que el mismo se encuentra dentro el plazo de 6 meses desde que ha tenido conocimiento para interponer la demanda presente.

b) En cuanto a la prueba pericial de ADN, cabe indicar conforme los antecedentes que se convoco a eta audiencia 3 veces en fecha 18 de abril del 2019, 20 de mayo y 12 de junio del 2019, siendo notificado de forma personal al demanda firmando la diligencia la misma, teniendo pleno conocimiento de dicho acto, sin embargo, la misma no compareció a las audiencias convocadas, no existiendo justificación alguna a su incomparecencia. En este sentido corresponde aplicar lo indicado por el art. 30 II parte infine de la Ley 603, **“que sin justa motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte”** esto reforzado con él responde de la demanda quien indica que evidentemente el niño Lucas no sería hijo biológico del Sr. Raúl Fernández Fernández.

En este entendido, el demandante, ha cumplido con la carga de la prueba que establece el art. 18 -I de la Ley 603, encontrándose dentro el plazo de los seis meses que indica la norma para formular la negación de paternidad y ante la negativa de la madre a someter al hijo a una prueba de ADN y conforme al responde afirmativo de que el demandante no sería el padre, Corresponde dar curso a la demanda impetrada.

POR TANTO:

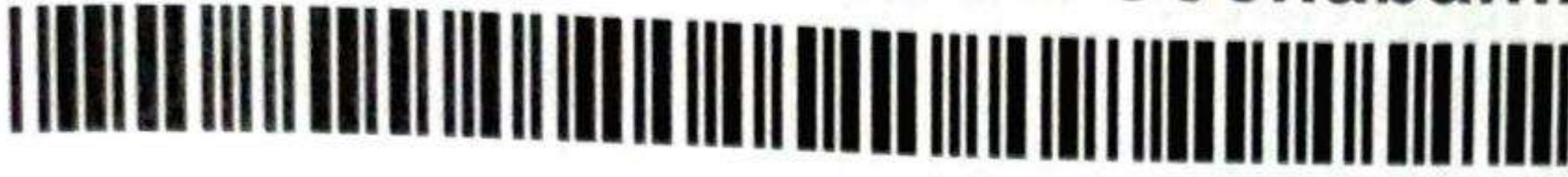
La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 5, 6, 12 y 13, sea con costas, en consecuencia se tiene que el Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** queda excluido como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone la notificación a SERECI a fin de que excluya como padre al Sr. Raul ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ del certificado de nacimiento del niño **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, el cual fue registrado en la of. Reg Civil No. 4045, con libro No. 65-G, Ptda No. 99, Folio No. 99, del Departamento Santa Cruz, Provincia Andres Ibañez, Localidad de Santa Cruz de la sierra, con fecha de partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del niño 7 de abril de 2013. Asimismo, se dispone por secretaria se franquee la comisión instruida correspondiente para la notificación con la sentencia a la demandada. **REGISTRESE.** Notifique funcionario.


Iveth Quesada Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-14*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Dirección: Tablero de Juzgado (Abog. Miguel gutierrez Soliz)

DOCUMENTO	DE FECHA
SENTENCIA	19-07-2019

En Cercado a hrs. 10:00 del día 10 1 AGO 2019 de años

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Con SENTENCIA de 19-07-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

TABLERO

Jenny O. Limachi Ramos
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia



Julian Chavez Chapala
6522430

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-13*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Dirección: Calle Ecuador esq. Rafael Urquidi N° 594 (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO	DE FECHA
SENTENCIA	19-07-2019

En Cercado a hrs. 11:00 del día 01 AGO 2019 de años

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Con SENTENCIA de 19-07-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

c/ Ecuador no 594

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Marco Antonio Alvarado La Fuente
OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
 COCHABAMBA - BOLIVIA



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA I- 4

En Coahuila de Zaragoza, el 8 de agosto de 2019 a las 14:51 pm

Proceso de entrega de Comunicación

A S. de Raul Fernandez

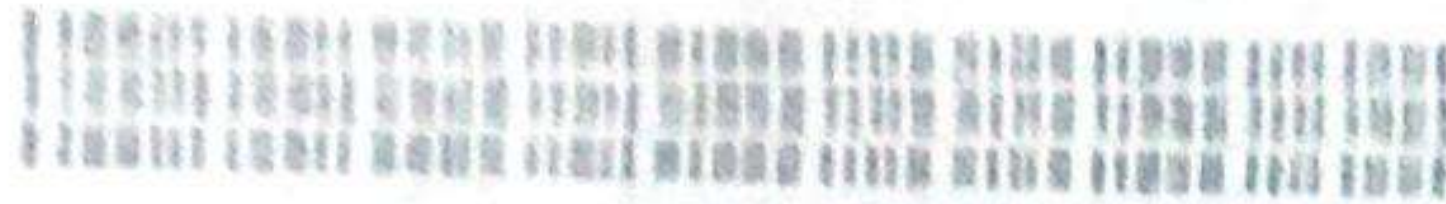
Con Cl. 4305938 LP Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.

Raul Fernandez
4305938 LP.

Jefe Auxiliar
SECCIÓN DE FAMILIA Nº 14
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL COMISIONES



Nurej: 70243623

Fecha de Recepción:	13/08/2019	Web-Id:	d97cb
Hora de Recepción:	10:53		
Nombre del proceso:	CRRA		
Lugar Asignado en el Reparto:	JUZGADO PUBLICO FAMILIA 13		
Tipo de Proceso:	COMISIONES		
Localización:	OTROS PUBLICO FAMILIA		
Materia:	FAMILIA		
No. Folios	>>6<<	PRIMERA INSTANCIA	

DEMANDANTES

FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC 4305038

DEMANDADOS

LUCEYON SOSA MARIA ISABEL 5408501



Setenta y ocho

78
↓



JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14

DE LA CAPITAL

COMISIÓN

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO
JUEZ PÚBLICO N°. 14 DE LA
CAPITAL.

DRA. BREYTZI LUJAN MARIACA
SECRETARIA · ABOGADA DEL
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA
N° 14 DE LA CAPITAL.

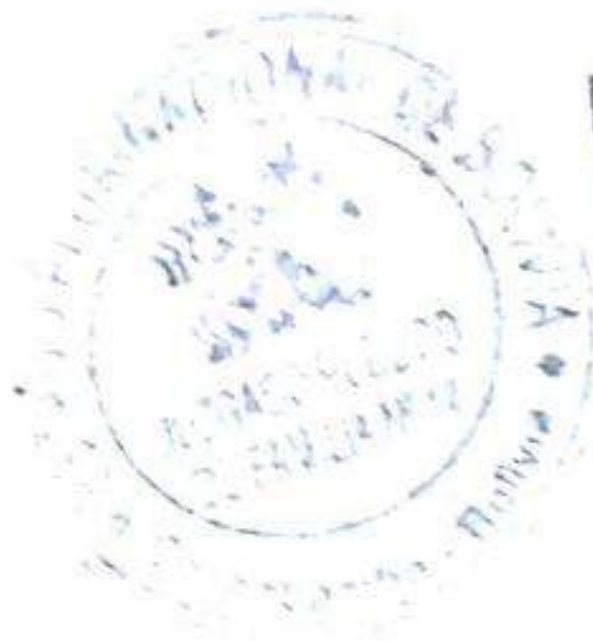
Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

MEDIANTE LA PRESENTE SE COMISIONA AL SR. (A) JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES UN FUNCIONARIO OFICIAL DE DILIGENCIAS **NOTIFIQUE: A MARIA ISABEL LIJERON (SOSA)**, CON LA SENTENCIA DE FECHA 19/07/2019, DENTRO EL PROCESO DE NEGACION DE PATERNIDAD SEGUIDO POR RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ CONTRA MARIA ISABEL LIJERON SOSA CON NUREJ NRO. 30172439, ADJUNTAN SE A CONTINUACION LAS PIEZAS PROCESALES PERTINENTES QUE EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DEL TENOR Y CONTENIDO LITERAL SIGUIENTE-----

82/19

Setenta y nueve

279



LEGALIZACIÓN JUDICIAL
La presente es copia fotostática
de toda escritura hecha con el
Original de su fe pública en cuya
Legalización interviengo conforme
dispone el artículo 11 del Código Civil
Cobba 07 AGO 2019

Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14



PTDA. 04
FOJAS. 83-86
LIBRO. 01/19

CASO No. 01/19	RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ C/ MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NEGACION DE PATERNIDAD	

SENTENCIA No 04/2019

EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**JUZGADO DECIMO CUARTO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
COCHABAMBA-BOLIVIA**

Integrado por:

JUEZ:

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ
PUBLICO DE FAMILIA No. 14 DE LA
CAPITAL.

SECRETARIA - ABOGADA: BREYTZI LUJAN MARIACA.

PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA

En la ciudad de Cochabamba a los 19 días del mes de Julio del 2019, dentro el proceso de Negación de Paternidad seguido por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle Ecuador N° 594 de esta ciudad, con C.I. No 4305938 Lp, patrocinado por el abogado Dr. Grover Cespedes Pinto contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA** mayor de edad, hábil en toda forma de derecho,

con domicilio en el Plan 3000 c/ petrolera N°13, con cédula de identidad No 5406581 expedida en Santa Cruz, patrocinada por la Dr. Miguel A. Gutierrez Soliz.

ANTECEDENTES

1.- Por memorial de fecha 13 de diciembre del 2018, adjuntando la prueba documental cursante de Fs.1 a 4, el **Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** interpone demanda de Negación de Paternidad contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSSA**, manifestando que su persona radica por más de 15 años en la ciudad de Cochabamba, hace mucho tiempo a mediados del año 2012 conoció a la Sra. Maria Isabel Lijeron Sossa en la ciudad de Cochabamba con la que tuvo una amistad y en una ocasión tuvo intimidad, lo que no fue un compromiso serio ya que nunca tuvo una relación de pareja en el cual cada uno tomo su camino la Sra. Lijeron volvió a Santa Cruz y su persona se quedo en Cochabamba, después de un tiempo corto realizo un viaje al vecino país Argentina por razones de estudio durante 4 años. En la actualidad se encuentra en la ciudad, a fin de mejorar la situación económica se constituyo a la entidad bancaria para obtener un préstamo, entre los requisitos le pidieron varios certificados, uno de ellos es el certificado de descendencia y al obtener de las oficinas de SERECI fue grande su sorpresa, el certificado figuraba su nombre como padre del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, es así que le recomiendan sacar el certificado de nacimiento de menor el cual figura como padre y la Sra. Lijeron aparece como la madre del menor. Este hecho le provoca perjuicio como ser familiares ya que tiene una relación estable, debido a ello tuvo que realizar esfuerzos para dar con la ubicación de la Sra. Maria, al contactarla le reclamo que porque motivo utilizo su nombre y su apellido sin su autorización lo que respondió es que un tramitador le asesoró que lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia. Aclara el Sr. Fernández que la Sra. María esta de acuerdo para que se anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO, es más que la señora quiere poner en orden sus papeles, se aclara que la Sra. Maria Isabel Lijeron Sossa se encuentra casada con Sr. Santiago Lopez Espiñeira y sacar un nuevo certificado de nacimiento con el Nombre y Apellido de su esposo. Explica que se entero que figuraba como progenitor desde el mes de



LEGALIZACIÓN JUDICIAL Cochenta

La presente copia fotostática
Guarda estricta relación con el
Original de su referencia, en cuya
Legalización intervengo conforme
dispone el Art. 20 del Código Civil
Coba 07 AGO 2019

[Handwritten signature]
Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

agosto en octubre presento demanda de negación en la ciudad de Santa Cruz por lo que el Juez se declina competencia en razón de territorio. La presente acción es sustentada en virtud del Art. 65 de la Constitución Política del Estado y su Art. 26 de la Ley 603, es dirigida contra la Sra. MARIA ISABEL FERNANDEZ LIJERON impetrando a su que previos los trámites de rigor disponga la cancelación de la partida de nacimiento referida y, se concede a la demandada al pago de costas y costos.

2.- La demandada Maria Isabel Lijeron Sossa fue citada mediante comisión cursante a fs. 15 -26 de obrados. Por memorial de fs. 30-31 responde a la demanda, indicando que fue mal aconsejada, asesorada por un tramitador del registro de nacimiento de su hijo, donde hizo figurar erróneamente como el padre al señor por la presión familiar por lo que en esa época de juventud desenfrenada, cuando en realidad el señor Fernández no es el progenitor manifiesta también que el Sr. Fernández desconocía del registro de nacimiento ya que perdió todo contacto con el señor Fernández solo mantuvieron una muy buena y esporádica relación, por lo que no quiere seguir perjudicando y peor a su hijo en el futuro, aclara que su hijo desconoce de este hecho y nunca conoció al demandante, además esta unida en matrimonio feliz hace 2 años aproximadamente. Reservándose de mencionar el nombre verdadero del progenitor del menor ya sería un tema personal.

3.- En el presente caso se señalo audiencia para la toma de muestras de ADN del demandante y del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON el día 18 de abril del 2019, donde no se hizo presente la parte demandada con el hijo, disponiéndose que se señal nueva fecha de audiencia para la prueba de ADN porque se realizara en Santa Cruz siendo que el niño se encuentra en dicha ciudad y evitar sus traslado. Que la Juez de Santa Cruz del Juzgado, señalo audiencia de toma de ADN para el 20 de mayo del 2019, siendo notificada de manera personal al Sra. Maria Isabel Lijeron conforme consta de la diligencia de fs. 8, la misma tampoco compareció a la audiencia indicada, por lo que la Juez del Juzgado Publico de Familia No 7 de Santa Cruz nuevamente señaló audiencia para la toma de muestras de ADN para el día 12 de junio del 2019 a hrs 16:00 p.m., siendo notificada con el mismo la Sra. Maria Lijeron de forma persona conforme consta en la

diligencia de fs. 18, no habiéndose hecho presente sin causa alguna, en merito a ello se señalo audiencia única para l 19 de julio del año en curso..

PRUEBAS PRESENTADAS

LITERALES DE CARGO:

- 1.- Certificados de nacimiento del hijo **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nacido el 07 de Abril de 2013, en el Departamento de Santa Cruz de la provincia Andres Ibañez Localidad Santa Cruz de la Sierra (fs. 1)
- 2.- Acta de Reconocimiento ante SERECI (fs. 11-12)
- 3.- Certificado Migratorio y Pasaporte de fs. 70 a 73
- 4.- Se produjo las testificales de Karol Wendy Canelas Rojas y Marcelo Rodrigo Jordan Castedo fs. 74 vta., y 75

LITERALES DE DESCARGO: No existe Prueba alguna.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

a). El demandante indica que en agosto del 2018 habría tenido conocimiento de que el mismo figuraría como progenitor del hijo Raul Isaac Fernández Fernández, habiéndose enterado de este hecho al sacar un certificado de descendencia para un trámite de préstamos de dinero. Que, el niño Raúl Isaac Fernández Fernández no es su hijo biológico, habiendo sido el mismo registrado por el art. 65 de la CPE por la Sra. Ana María Lijeron Fernández Cardenas"; b) La demanda refiere ser cierto lo indicando por el demandante que el mismo no es el padre de su hijo y que el Sr. Raúl Fernandez Soliz no tenía conocimiento de que la misma le habría registrado como padre de su hijo, solicitando se declare probada la demanda

II.I NORMA JURIDICAS

El art. 65 de la CPE indica "**En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes u de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. ...**" En este sentido este instituto se ha reglamentado por la norma Familiar de la siguiente manera:



Ochenta y uno

81

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PLURINACIONAL DE FAMILIA Nº 14
COCHABAMBA

Que, el Art. 18 del Código de las Familias determina en su parágrafo I- **“La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure en el registro como padre o madre, en el plazo máximo de 6 meses, desde que ha tomado conocimiento de su registro”**. II- **La persona que ha registrado una filiación errónea, puede también plantear la acción de negación de maternidad o paternidad en el término de cinco años, computable desde la inscripción en el Servicio de Registro Cívico”** así el Art. 30 de la citada norma refiere **“I.- La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de filiación se prueba mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado... II.- El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte”**.-

En merito a estas normas se tiene que justamente para poder identificar al verdadero padre biológico la Ley a establecido mecanismos como la prueba de ADN, prueba que determina mediante muestras de sangre si el hijo (a) tiene como padres biológicos a la madre o padre que se encuentran registrado en el certificado de nacimiento. Sin embargo nuestra normativa familiar también establece que en caso de que las partes citadas para la prueba científica que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado, norma que protege la averiguación de la verdadera filiación de los hijos siendo que no se puede tener un proceso eternamente hasta esperar que la parte quiera efectuarse los análisis, máxime cuando no existe justificación suficiente para negarse a dicha prueba por lo que el legislador a previsto que en caso de darse este hecho se tenga pro afirmado por la contraparte esto a fin de velar el derecho de la hija o hijo del cual se pretende esclarecer su filiación

Así también cabe indicar que uno de los requisitos que indica el art. 18-I de la norma familiar es que el padre quien niegue la filiación se encuentre dentro el plazo de los 6 meses desde que ha conocido el registro, este debe entenderse en sentido amplio, siendo que este articulado se encuentra relacionado con Art. 15 de la norma familiar, referente a que el registro

puede efectuarse voluntariamente y por indicación, en este último caso el trámite es que SERECI una vez registrado el hijo se ponga a conocimiento del síndico como padre para que el mismo active la acción de negación de paternidad que prevé la norma, pese a ello actualmente se tiene que aun no se tiene reglado este hecho, por ende es que debe interpretarse la norma de forma amplia y no restringida, donde puede computarse los 6 meses desde que ha tenido conocimiento de este registro el cual no siempre puede ser por SERECI ya que este procedimiento no está siendo efectuado aun, con el único requisito que el accionante de la negación demuestre cuando el mismo ha tenido pleno conocimiento de la existencia de un hijo mediante el registro por indicación, de no darse esta interpretación se dejaría con una filiación errónea al hijo y se dejaría sin poder activar este derecho al progenitor que es sindicado como padre que le otorga el Art. 65 de la CPE, sin embargo este hecho deberá ser acreditado fehacientemente para no vulnerar derechos de menores de edad.

III.- ANALISIS DEL CASO

En el presente caso las pruebas serán analizadas y valoradas con la facultad concedida al Juez por los Arts. 1286, 1534 del Código Civil, Arts. 332, 351 del Código de Las Familias, se tienen los siguientes hechos.

a). Conforme a la prueba documental consistente en certificado migratorio y pasaporte, se tiene que vidente el demandante realizaba viajes constantes a la Argentina. Conforme a las testificales se tiene que también indican que el mismo se encontraba en Argentina efectuando una maestría, siendo concordantes estos dos medios de prueba.

Así también se tiene que los dos testigos indican que a mediados de agosto del 2018 el Sr. Raúl Fernández se entero de que tendría un hijo, la testigos Karol refiere que trabajaba con el demandante hasta mediados de agosto que un día el mismo llegó a su oficina molesto y cuando le pregunto que le ocurría le mostro un certificado de descendencia donde figuraba que tenía un hijo y cuando le pregunto porque no le habría dicho nada él le contesto que este también estaba sorprendido. El segundo testigos indico que su presentante le comento que quería sacar un préstamo para un anticrético para su oficina y le derivó con un oficial de crédito donde le solicitaron como



Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

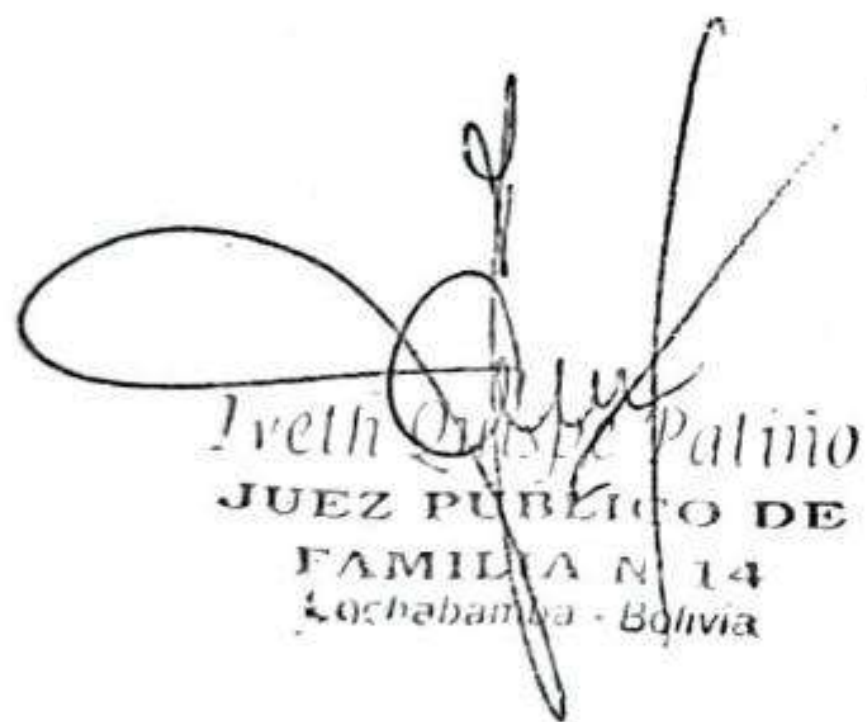
requisitos si tiene hijos, si es casado, y ahí fue cuando se entero que tenía un hijo y le indico que iba a hacer una demanda en Santa cruz y luego le indica que ya no que lo haría e Cochabamba, de las dos atestaciones se tiene que el Sr. Raúl habría tenido conocimiento que figuraba como padre del niño Raúl Isaac en agosto del 2018, en merito a la Resolución emitida por el Juzgado Publico de Familia de Santa Cruz de fs. 3 el mismo habría interpuesto una demanda de negación de paternidad, sin embargo, la autoridad judicial declino su competencia en razón de territorio, ordenando que el demandado acuda al juzgado más cercana a su zona, resolución de octubre del 2018, lo que corrobora que el demandante evidentemente al enterarse de la existencia de un hijo a su nombre interpuesto la demanda de negación y ante el rechazo de la autoridad judicial de Santa Cruz por razón de competencia territorial el mismo interpuso demanda de negación en 03 de enero del 2019, teniendo acreditado que el mismo se encuentra dentro el plazo de 6 meses desde que ha tenido conocimiento para interponer la demanda presente.

b) En cuanto a la prueba pericial de ADN, cabe indicar conforme los antecedentes que se convoco a eta audiencia 3 veces en fecha 18 de abril del 2019, 20 de mayo y 12 de junio del 2019, siendo notificado de forma personal al demanda firmando la diligencia la misma, teniendo pleno conocimiento de dicho acto, sin embargo, la misma no compareció a las audiencias convocadas, no existiendo justificación alguna a su incomparecencia. En este sentido corresponde aplicar lo indicado por el art. 30 II parte infine de la Ley 603, "que sin justa motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte" esto reforzado con el responde de la demanda quien indica que evidentemente el niño Lucas no sería hijo biológico del Sr. Raúl Fernández Fernández.

En este entendido, el demandante, ha cumplido con la carga de la prueba que establece el art. 18 -I de la Ley 603, encontrándose dentro el plazo de los seis meses que indica la norma para formular la negación de paternidad y ante la negativa de la madre a someter al hijo a una prueba de ADN y conforme al responde afirmativo de que el demandante no sería el padre, Corresponde dar curso a la demanda impetrada.

POR TANTO:

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 5, 6, 12 y 13, sea con costas, en consecuencia se tiene que el Sr. **RAUL ISAAC FERNADEZ FERNANDEZ** queda excluido como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone la notificación a SERECI a fin de que excluya como padre al Sr. Raul ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ del certificado de nacimiento del niño **LUCAS ISAAC FERNADEZ LIJERON**, el cual fue registrado en la of. Reg Civil No. 4045, con libro No. 65-G, Ptda No. 99, Folio No. 99, del Departamento Santa Cruz, Provincia Andres Ibañez, Localidad de Santa Cruz de la sierra, con fecha de partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del niño 7 de abril de 2013. Asimismo, se dispone por secretaria se franquee la comisión instruida correspondiente para la notificación con la sentencia a la demandada. **REGISTRESE.** Notifique funcionario.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

Ochenta y tres

6 83

ES LO QUE SE TIENE LEGALIZADO CONFORME A LOS
ORIGINALES PARA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA COMISION SE
DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN A LA BREVEDAD
POSIBLE CON LAS DILIGENCIAS DEBIDAMENTE SENTADAS.----

DOY FE.-----

COCHABAMBA 07 DE AGOSTO DE 2019v


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

Ochenta y cuatro


89

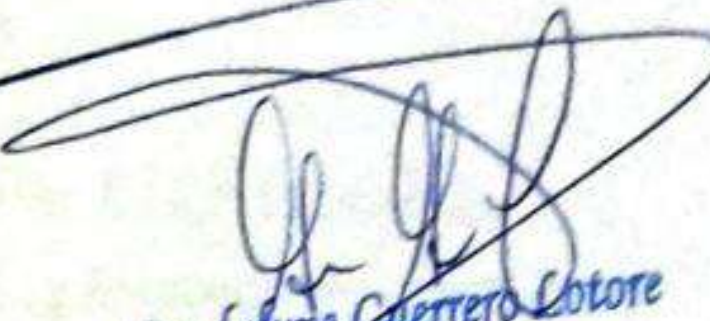
8
oct

Santa Cruz, 14 de Agosto de 2019.-

En atención a la comisión instruida ordenada por el Juzgado Publico de Familia N° 14 de la Capital del departamento de Cochabamba, a cargo del Dra. Iveth Quispe Patiño y en cumplimiento de las misma se dispone se proceda a **NOTIFICAR** a la señora María Lijeron Sosa y sea con los actuados que se adjunta a la presente comisión instruida.

Cumplida que se encuentre la diligencia, devuélvase los actuados al juzgado de origen debiendo quedar constancia de recepción y retiro.


Jenny Magaly Iquise
JUEZ
PÚBLICO DE FAMILIA 13°
DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia

ante mi.

Guadalupe Guerrero Coto
SECRETARIA
JGO. PÚBLICO DE FAMILIA 13° DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ochenta y cinco

9
Ago 2019

RECIBIDO
16 de Agosto 2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Santa Cruz



82/19 Notificación 82/19 28
Numero: *70243623-1*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO FAMILIA 13

Notificación generada por: AIDA VICTORIA SANCHEZ GARCIA

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSA

Dirección: ZONA PLAN 3000 C/ PETROLERA NO.13,

Guadalupe Guerrero Loforte
SECRETARIA
JUZGADO PUBLICO FAMILIA 13 DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DOCUMENTO	DE FECHA
COMISION INSTRUIDA-16747110	13-08-2019
DECRETO	14-08-2019

En Santa Cruz a hrs. 16:27 del día Lunes 19 de AGO 2019 años

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSA

Con COMISION INSTRUIDA de 13-08-2019, DECRETO de 14-08-2019

Quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente. Mediante
cedula conforma al art. 307(D) Ley 603. y firmando en constancia,
mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Adj: fotos a fs. 1

[Signature]

Denar Vargas Lijeron

11359686 SC

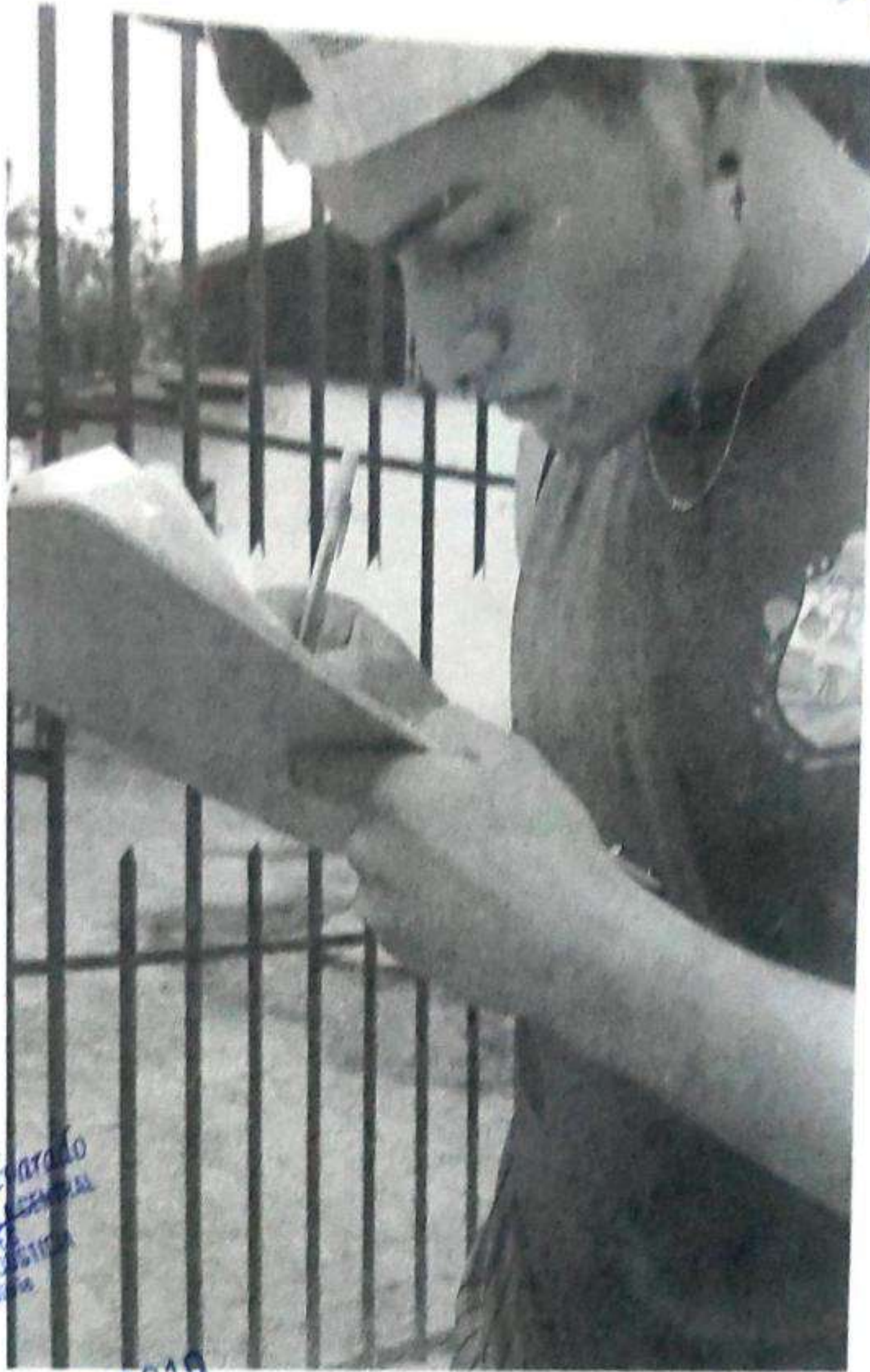
Familiar

Madeliz Cordova Alvarado
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA CENTRAL
DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA
Santa Cruz - Bolivia

16-08-2019

Ochenta y seis

19/86
días



Madey...
 OFICIAL DE DEFENSAS Y LEGISLACION
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
 Santa Cruz - Bolivia

19 AGO 2019



1
uno

Ochenta y siete

87

Organo Judicial de Bolivia - Sirej
04/09/2019 17:08:07 Original
30172439 Val:Bs.0
PRSP1 F: 1 D:10
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
13761532

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE
FAMILIA N° 14**

DEVUELVE COMISION INSTRUIDA.

NUREJ: 30172439

OTROSÍ.-

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sosa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

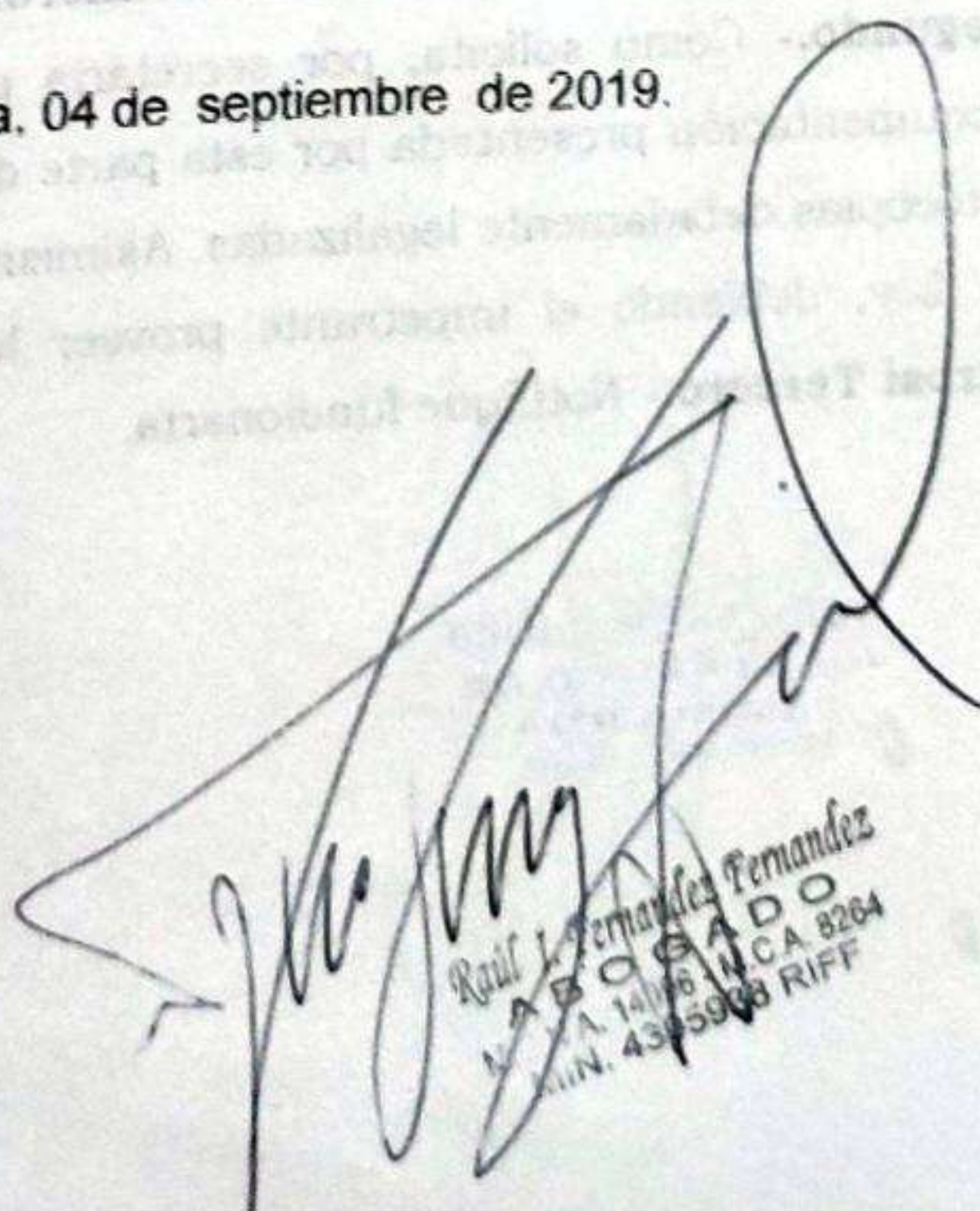
Señora Juez, devuelvo comisión instruida con la notificación a la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSA CON LA SENTENCIA de fecha 19 de julio de 2019 y habiendo pasado más de 10 sin que se presente apelación a la sentencia es que solicito a su autoridad la ejecutoria y se notifique a SERECI.

OTRISI PRIMERO.- Acompaño Comisión Instruida a Fs. 10.

OTROSÍ SEGUNDO.- Solicito que por secretaria se proceda al desglose de toda la documentación original que presente en audiencia, cubriendo los gasto por mi parte. Es mas solicito Testimonio con la sentencia de fecha 19 de julio de 2019.

OTROSÍ TERCERO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 04 de septiembre de 2019.


Raúl Isaac Fernández Fernández
ABOGADO
C.A. 14176 U.C.A. 8264
MIN. 4305908 RIFF

Presentado personalmente por:
 Nombre: Raul Fernandez
 C.I.: 63089524
 Quien firma en señal de conformidad:

Romelia Torres Salazar
 AUXILIAR DE PLATAFONA
 TRIBUNAL DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Presentado por: Auxiliar de Platafona
 Fecha: 05-09-19 09:30
 Proba Literal: -51- -10 10y fe.1
 - COMUNIA 9 FS 10

ROMELIA TORRES SALAZAR
 AUXILIAR DE PLATAFONA
 TRIBUNAL DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Romelia Torres Salazar
 AUXILIAR DE PLATAFONA
 TRIBUNAL DE FAMILIA N° 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

Sistema de Registro Judicial SIRE



PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439

Cochabamba, 5 de septiembre de 2019

VISTOS.- Por devuelta la comisión instruida y arrímese a sus antecedentes. No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de fecha 19 de julio de 2019, se declara ejecutoriada la misma. **Al Otrosí Primero.-** A lo principal. **Al Otrosí Segundo.-** Como solicita, por secretaría procédase al desglose de la documentación presentada por esta parte debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Asimismo, franquéese el testimonio de Ley, debiendo el impetrante proveer los recaudos necesarios. **Al Otrosí Tercero** Notifique funcionaria.

[Signature]
 Iveth Guzmán Galino
 JUEZ PÚBLICO DE
 FAMILIA N° 14
 Cochabamba - Bolivia

[Signature]
 Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba - Bolivia

Ochenta y ocho

88

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30172439-15*

Correponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA
MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Dirección: Tablero de Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-13761532	04-09-2019
AUTO	05-09-2019

En Cercado a horas 18:13 del día 11 de Septiembre de 2019 años.

Notifique a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Con MEMORIAL de 04-09-2019, AUTO de 05-09-2019

En secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

Lourdes Vasquez Suarez
 LOURDES VASQUEZ SUAREZ
 JUEGA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba Bolivia

Ochenta y nueve

89

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-16*

Corresponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: SERECI

Dirección: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
TESTIMONIO	13-09-2019

Recibido a hrs. 10:00 del día 16 SEP 2019 de años

Notifíquese a: SERECI

Con TESTIMONIO de 13-09-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Secretaría

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
 Sra. Susuete Nina
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia

13-09-2019

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14

En Continuación a los... 19 - Sept - 19... a las 16:30

Procedi a la entrega de... testimonio

Al Sr (a)... Raul Fernandez

Con C.I. 4305458 Lp. Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.-

Raul Fernandez
Raul Fernandez
4305458 Lp
Desplaca

Abog. Jheyenia Mamani Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Dra. IVETH QUISPE PATIÑO
JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N. 14

Cochabamba 06 de Marzo de 2020

Mediante la presente se informa a su Autoridad, que por el momento no puede darse cumplimiento a la Orden Judicial de Negación de Paternidad. En la parte resolutive de la misma ordena la exclusión como padre del Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ pero no ordena la supresión del primer apellido FERNANDEZ en los datos del inscrito, lo que provocaría incongruencia en el sistema no pudiendo avanzar en la conclusión de la ejecución de la ORDEN JUDICIAL, por lo que se solicita de la manera más respetuosa a su autoridad se sirva ordenar además de la exclusión de los datos del padre, la exclusión del primer apellido "FERNANDEZ" en la partida de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON.


Ronald Manuel Ortagaste Herba
ADMINISTRATIVO II
SERFEI COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Noventa y uno
ceatos

Series 42
10.00

16 SEP 2019



285711



16 SEP 2019



0152-13-09-2019

[Handwritten Signature]
JESÚS QUISEPATINO
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
La Paz - Bolivia



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PUBLICO DECIMO CUARTO DE FAMILIA
C O R R E S P O N D E

TESTIMONIO N° 152/2019

QUE FRANQUEA LA SUSCRITA SECRETARIA -
ABOGADA BREYTZI LUJAN MARIACA DEL JUZGADO
PUBLICO DECIMO CUARTO DE FAMILIA DE LA
CAPITAL, DE LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE JULIO
DE 2019, PRONUNCIADO DENTRO EL PROCESO DE
NEGACION DE PATERNIDAD SEGUIDO POR: RAUL
ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ CONTRA MARIA
ISABEL LIJERON SOSA CON NUREJ 30172439, A CUYO
FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS EN
CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 05 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 1
Cochabamba - Bolivia

de nacimiento de menor el cual figura como padre y la Sra. Lijeron aparece como la madre del menor. Este hecho le provoca perjuicio como ser familiares ya que tiene una relación estable, debido a ello tuvo que realizar esfuerzos para dar con la ubicación de la Sra. Maria, al contactarla le reclamo que porque motivo utilizo su nombre y su apellido sin su autorización lo que respondió es que un tramitador le asesoró que lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia. Aclara el Sr. Fernández que la Sra. María esta de acuerdo para que se anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO, es más que la señora quiere poner en orden sus papeles, se aclara que la Sra. Maria Isabel Lijeron Sosa se encuentra casada con el Sr. Santiago Lopez Espiñeira y sacar un nuevo certificado de nacimiento con el Nombre y Apellido de su esposo. Explica que se entero que figuraba como progenitor desde el mes de agosto en octubre presento demanda de negación en la ciudad de Santa Cruz por lo que el Juez se declina competencia en razón de territorio. La presente acción es sustentada en virtud del Art. 65 de la Constitución Política del Estado y su Art. 26 de la Ley 603, es dirigida contra la Sra. MARIA ISABEL LIJERON SOSA impetrando a que previos los trámites de rigor disponga la cancelación de la partida de nacimiento referida y, se concede a la demandada al pago de costas y costos.-----

2.- La demandada Maria Isabel Lijeron Sosa fue citada mediante comisión cursante a fs. 15 -26 de obrados. Por memorial de fs. 30-31 responde a la demanda, indicando que fue mal aconsejada, asesorada por un tramitador del registro de nacimiento de su hijo, donde hizo figurar erróneamente como el padre al señor por la presión familiar por lo que en esa época de juventud desenfrenada, cuando en realidad el señor Fernández no es el progenitor manifiesta también que el Sr. Fernández desconocía del registro de nacimiento ya que perdió todo contacto con el señor Fernández solo mantuvieron una muy buena y esporádica relación, por lo que no quiere seguir perjudicando y peor a su hijo en el futuro, aclara que su hijo desconoce de este hecho y nunca conoció al demandante, además está unida en matrimonio feliz hace 2 años aproximadamente. Reservándose de mencionar el nombre verdadero del progenitor del menor ya sería un tema personal.-----

3.- En el presente caso se señalo audiencia para la toma de muestras de ADN del demandante y del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON el día 18 de abril del 2019, donde no se hizo presente la parte demandada con el hijo, disponiéndose que se señal nueva fecha de audiencia para la prueba de ADN pero que se realizara en Santa Cruz siendo que el niño se encuentra en dicha

ciudad y evitar su traslado. Que la Juez de Santa Cruz del Juzgado señalo audiencia de toma de ADN para el 20 de mayo del 2019, siendo notificada de manera personal la Sra. Maria Isabel Lijeron conforme consta de la diligencia de fs. 8, la misma tampoco compareció a la audiencia indicada, por lo que la Juez del Juzgado Publico de Familia No 7 de Santa Cruz nuevamente señalo audiencia para la toma de muestras de ADN para el día 12 de junio del 2019 a hrs 16:00 p.m., siendo notificada con el mismo la Sra. Maria Lijeron de forma personal conforme consta en la diligencia de fs. 18, no habiéndose hecho presente sin causa alguna. En merito a ello se señala audiencia única para el 19 de julio del año en curso.---

PRUEBAS PRESENTADAS.-----

LITERALES DE CARGO: -----

- 1.- Certificados de nacimiento del hijo **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nacido el 07 de Abril de 2013, en el Departamento de Santa Cruz de la provincia Andres Ibañez Localidad Santa Cruz de la Sierra (fs. 1)-----
- 2.- Acta de Reconocimiento ante SERECI (fs. 11-12).-----
- 3.- Certificado Migratorio y Pasaporte de fs. 70 a 73.-----
- 4.- Se produjo las testificales de Karol Wendy Canelas Rojas y Marcelo Rodrigo Jordan Castedo fs. 74 vta., y 75.-----

LITERALES DE DESCARGO: No existe Prueba alguna.-----

-----II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS-----

a). El demandante indica que en agosto del 2018 habría tenido conocimiento de que el mismo figuraría como progenitor del hijo Raul Isaac Fernández Fernández, habiéndose enterado de este hecho al sacar un certificado de descendencia para un trámite de préstamos de dinero. Que, el niño Lucas Isaac Fernandez Lijeron no es su hijo biológico, habiendo sido el miso registrado conforme el art. 65 de la CPE, b) La demanda refiere ser cierto lo indicando por el demandante que el mismo no es el padre de su hijo y que el Sr. Raúl Fernández no tenía conocimiento de que la misma le habría registrado como padre de su hijo, solicitando se declare probada la demanda-----

II.I NORMA JURIDICAS.-----

El art. 65 de la CPE indica "En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes u de su derecho a la identidad,

[Handwritten signature]
 SECRETARIA - ABOGADA
 LEGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
 Cochabamba - Bolivia

la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. ..." En este sentido este instituto se ha reglamentado por la norma Familiar de la siguiente manera: -----

Que, el Art. 18 del Código de las Familias determina en su párrafo I.- **"La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure en el registro como padre o madre, en el plazo máximo de 6 meses, desde que ha tomado conocimiento de su registro".** II.- **La persona que ha registrado una filiación errónea, puede también plantear la acción de negación de maternidad o paternidad en el término de cinco años, computable desde la inscripción en el Servicio de Registro Cívico"** así el Art. 30 de la citada norma refiere "I.- **La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de filiación se prueba mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado...** II.- **El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte".**-----

En merito a estas normas se tiene que justamente para poder identificar al verdadero padre biológico la Ley a establecido mecanismos como la prueba de ADN, prueba que determina mediante muestras de sangre si el hijo (a) tiene como padres biológicos a la madre o padre que se encuentran registrado en el certificado de nacimiento. Sin embargo nuestra normativa familiar también establece que en caso de que las partes citadas para la prueba científica que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado, norma que protege la averiguación de la verdadera filiación de los hijos siendo que no se puede tener un proceso eternamente hasta esperar que la parte quiera efectuarse los análisis, máxime cuando no existe justificación suficiente para negarse a dicha prueba por lo que el legislador a previsto que en caso de darse este hecho se tenga pro afirmado por la contraparte esto a fin de velar el derecho de la hija o hijo del cual se pretende esclarecer su filiación-----

Así también cabe indicar que uno de los requisitos que indica el art. 18-I de la norma familiar es que el padre quien niegue la filiación se encuentre dentro el plazo de los 6 meses desde que ha conocido el

registro, este debe entenderse en sentido amplio, siendo que este articulado se encuentra relacionado con Art. 15 de la norma familiar, referente a que el registro puede efectuarse voluntariamente y por indicación, en este último caso el trámite es que SERECI una vez registrado el hijo se ponga a conocimiento del sindico como padre para que el mismo active la acción de negación de paternidad que prevé la norma, pese a ello actualmente se tiene que aun no se tiene reglado este hecho, por ende es que debe interpretarse la norma de forma amplia y no restringida, donde puede computarse los 6 meses desde que ha tenido conocimiento de este registro el cual no siempre puede ser por SERECI ya que este procedimiento no está siendo efectuado aun, con el único requisito que el accionante de la negación demuestre cuando el mismo ha tenido pleno conocimiento de la existencia de un hijo mediante el registro por indicación, de no darse esta interpretación se dejaría con una filiación errónea al hijo y se dejaría sin poder activar este derecho al progenitor que es sindicado como padre que le otorga el Art. 65 de la CPE, sin embargo este hecho deberá ser acreditado fehacientemente para no vulnerar derechos de menores de edad.---

-----III.- ANALISIS DEL CASO-----

En el presente caso las pruebas serán analizadas y valoradas con la facultad concedida al Juez por los Arts. 1286, 1534 del Código Civil, Arts. 332, 351 del Código de Las Familias, se tienen los siguientes hechos.-----

a). Conforme a la prueba documental consistente en certificado migratorio y pasaporte, se tiene que vidente el demandante realizaba viajes constantes a la Argentina. Conforme a las testificales se tiene que también indican que el mismo se encontraba en Argentina efectuando una maestría, siendo concordantes estos dos medios de prueba. -----

Así también se tiene que los dos testigos indican que a mediados de agosto del 2018 el Sr. Raúl Fernández se entero de que tendría un hijo, la testigos Karol refiere que trabajaba con el demandante hasta mediados de agosto que un día el mismo llevo a su oficina molesto y cuando le pregunto que le ocurría le mostro un certificado de descendencia donde figuraba que tenía un hijo y cuando le pregunto porque no le habría dicho nada él le contesto que este también estaba sorprendido. El segundo testigos indico que su presentante le comento que quería sacar un préstamo para un anticrético para s oficina y le derivo con un oficial de crédito donde le solicitaron como requisitos si tiene hijos, si es casado, y ahí fue

[Handwritten signature]
 Breyzi Luisa Murga
 SECRETARIA ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°
 Cochabamba - Bolivia

cuando se entero que tenía un hijo y le indico que iba a hacer una demanda en Santa cruz y luego le indica que ya no que lo haría e Cochabamba, de las dos atestaciones se tiene que el Sr. Raúl habría tenido conocimiento que figuraba como padre del niño Raúl Isaac en agosto del 2018, en merito a la Resolución emitida por el Juzgado Publico de Familia de Santa Cruz de fs. 3 el mismo habría interpuesto una demanda de negación de paternidad, sin embargo, la autoridad judicial declino su competencia en razón de territorio, ordenando que el demandado acuda al juzgado más cercana a su zona, resolución de octubre del 2018, lo que corrobora que el demandante evidentemente al enterarse de la existencia de un hijo a su nombre interpuesto la demanda de negación y ante el rechazo de la autoridad judicial de Santa Cruz por razón de competencia territorial el mismo interpuso demanda de negación en 03 de enero del 2019, teniendo acreditado que el mismo se encuentra dentro el plazo de 6 meses desde que ha tenido conocimiento para interponer la demanda presente. -----

b) En cuanto a la prueba pericial de ADN, cabe indicar conforme los antecedentes que se convoco a eta audiencia 3 veces en fecha 18 de abril del 2019 20 de mayo y 12 de junio del 2019, siendo notificado de forma personal al demanda firmando la diligencia la misma, teniendo pleno conocimiento de dicho acto, sin embargo, la misma no compareció a las audiencias convocadas, no existiendo justificación alguna a su incomparecencia. En este sentido corresponde aplicar lo indicado por el art. 30 II parte infine de la Ley 603, **“que sin justa motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte”** esto reforzado con el responde de la demanda quien indica que evidentemente el niño Lucas no sería hijo biológico del Sr. Raúl Fernández Fernández.-----

En este entendido, el demandante, ha cumplido con la carga de la prueba que establece el art. 18 -I de la Ley 603, encontrándose dentro el plazo de los seis meses que indica la norma para formular la negación de paternidad y ante la negativa de la madre a someter al hijo a una prueba de ADN y conforme al responde afirmativo de que el demandante no sería el padre, Corresponde dar curso a la demanda impetrada.-----

POR TANTO:-----

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 5, 6, 12 y 13, sea con costas, en consecuencia

se tiene que el Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** queda excluido como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone la notificación a SERECI a fin de que excluya como padre al Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ del certificado de nacimiento del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, el cual fue registrado en la of. Reg Civil No. 4045, con libro No. 65-G, Ptda No. 99, Folio No. 99, del Departamento Santa Cruz, Provincia Andres Ibañez, Localidad de Santa Cruz de la sierra, con fecha de partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del niño 7 de abril de 2013. Asimismo, se dispone por secretaria se franquee la comisión instruida correspondiente para la notificación con la sentencia a la demandada. **REGISTRESE.** Notifique funcionario.-----

Fdo.- Dra. Iveth Quispe Patiño - Juez Público de Familia No. 14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.-----

Fdo.-Dra. Breytzi Lujan Mariaca- Secretaria- Abogada del Juzgado publico de familia N°14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.-----

-----**MEMORIAL**-----

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14-----

DEVUELVE COMISION INSTRUIDA .-----

OTROSI.- -----

NUREJ: 30172439.-----

RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, dentro el proceso de negación de paternidad contra Maria Isabel Lijeron Sosa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito. -----

Señora Juez, devuelvo comisión instruida con la notificación a la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSA CON LA SENTENCIA de fecha 19 de Julio de 2019 y habiendo pasado más de 10 sin que se presente apelación a la sentencia es que solicito a su autoridad la ejecutoria y se notifique a SEREGI.-----

OTROSI PRIMERO.- Acompaño comisión instruida a Fs. 10.-----

OTROSI SEGUNDO.- Solicito que por secretaria se proceda al desglose de toda la documentación original que presente en audiencia, cubriendo los gastos por mi parte. Es mas solicito testimonio con la sentencia de fecha 19 de julio de 2019.-----

OTROSÍ*TERCERO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.
Cochabamba 04 de septiembre de 2019.

AUTO DE EJECUTORIA

-----Cochabamba, 05 de Septiembre de 2019-----

VISTOS.- Por devuelta la comisión instruida arrimese a sus antecedentes. No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de fecha 19 de Julio de 2019, se declara ejecutoriada la misma. **Al Otrosí Primero.-** A lo principal. **Al Otrosí Segundo.-** Como solicita, por secretaria procédase al desglose de la documentación presentada por esta parte debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Asimismo franquéese el testimonio de ley, debiendo el impetrante proveer los recaudos necesarios. **Al Otrosí Tercero.-** Notifique funcionaria.

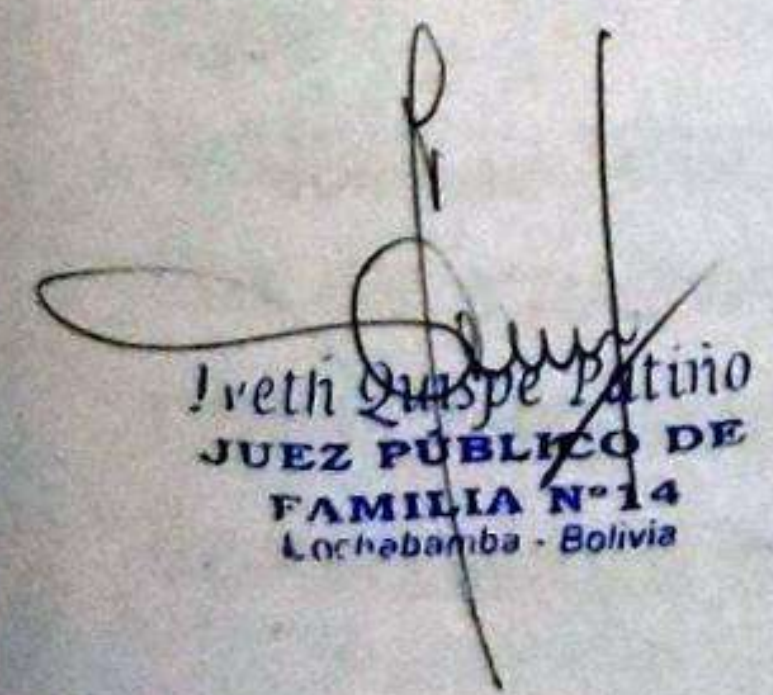
Fdo.- Dra. Iveth Quispe Patiño - Juez Público de Familia No. 14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.

Fdo.- Dra. Breytzi Lujan Mariaca- Secretaria - Abogada del Juzgado publico de familia N°14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.

EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES DE SU REFERENCIA, A LOS QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.

Cochabamba, 13 de septiembre de 2019.

D. S. O. Lu


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

ORGANISMO ELECTORAL FEDERAL
REPUBLICA BOLIVIANA
FECHA: 16 SEP 2019
CANTIDAD: Familias 14
NOMBRE OF. D.: Rene Sansuste CI. 6537962-0
TIPO DE TRÁMITE: Negación Paternidad

Rene Sansuste Nina
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

0152-13-09-2019

[Handwritten signature]
JUZGADO PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
La Paz, Bolivia



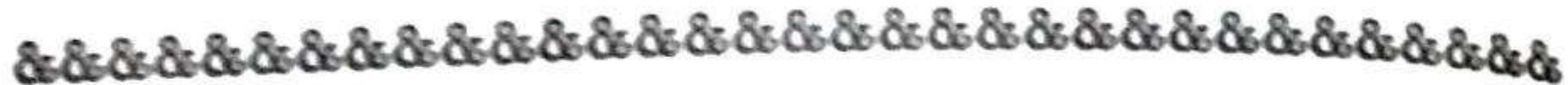
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

JUZGADO PUBLICO DECIMO CUARTO DE FAMILIA

CORRESPONDE

TESTIMONIO N° 152/2019

QUE FRANQUEA LA SUSCRITA SECRETARIA -
ABOGADA BREYTZI LUJAN MARIACA DEL JUZGADO
PUBLICO DECIMO CUARTO DE FAMILIA DE LA
CAPITAL, DE LA SENTENCIA DE FECHA 19 DE JULIO
DE 2019, PRONUNCIADO DENTRO EL PROCESO DE
NEGACION DE PATERNIDAD SEGUIDO POR: RAUL
ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ CONTRA MARIA
ISABEL LIJERON SOSA CON NUREJ 30172439, A CUYO
FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS EN
CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 05 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



-----SENTENCIA-----

SENTENCIA No 04/2019 -----

DEMANDANTE: **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** --

DEMANDADA: **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** -----

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14 DE LA CIUDAD DE
COCHABAMBA-BOLIVIA -----

JUEZ: DRA. IVETH QUISPE PATIÑO -----

SECRETARIA - BREYTZI LUJAN MARIACA.-----

-----PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA-----

En la ciudad de Cochabamba a los 19 días del mes de Julio del 2019, dentro el proceso de Negación de Paternidad seguido por **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle Ecuador N° 594 de esta ciudad, con C.I. No 4305938 Lp, patrocinado por el abogado Dr. Grover Cespedes Pinto contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSA** mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, con domicilio en el Plan 3000 c/ petrolera N°13, con cédula de identidad No 5406581 expedida en Santa Cruz, patrocinada por la Dr. Miguel A. Gutierrez Soliz.-----

-----ANTECEDENTES-----

1.- Por memorial de fecha 13 de diciembre del 2018, adjuntando la prueba documental cursante de Fs.1 a 4, el **Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** interpone demanda de Negación de Paternidad contra **MARIA ISABEL LIJERON SOSA**, manifestando que su persona radica por más de 15 años en la ciudad de Cochabamba, hace mucho tiempo a mediados del año 2012 conoció a la Sra. Maria Isabel Lijeron Sosa en la ciudad de Cochabamba con la que tuvo una amistad y en una ocasión tuvo intimidad, lo que no fue un compromiso serio ya que nunca tuvo una relación de pareja en el cual cada uno tomo su camino, la Sra. Lijeron volvió a Santa Cruz y su persona se quedo en Cochabamba, después de un tiempo corto realizo un viaje al vecino país Argentina por razones de estudio durante 4 años. En la actualidad se encuentra en la ciudad, a fin de mejorar la situación económica se constituyo a la entidad bancaria para obtener un préstamo, entre los requisitos le pidieron varios certificados, uno de ellos es el certificado de descendencia y al obtener de las oficinas de SERECI fue grande su sorpresa, el certificado figuraba su nombre como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, es así que le recomiendan sacar el certificado

[Handwritten signature]
 Sra. Lijeron Sosa
 SECRETARÍA JUDICIAL
 TRIBUNAL DE SANTA CRUZ

de nacimiento de menor el cual figura como padre y la Sra. Lijeron aparece como la madre del menor. Este hecho le provoca perjuicio como ser familiares ya que tiene una relación estable, debido a ello tuvo que realizar esfuerzos para dar con la ubicación de la Sra. Maria, al contactarla le reclamo que porque motivo utilizo su nombre y su apellido sin su autorización lo que respondió es que un tramitador le asesoró que lo más recomendable para que no tenga problemas con su familia. Aclara el Sr. Fernández que la Sra. Maria esta de acuerdo para que se anule el REGISTRO Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO, es más que la señora quiere poner en orden sus papeles, se aclara que la Sra. Maria Isabel Lijeron Sosa se encuentra casada con el Sr. Santiago Lopez Espiñeira y sacar un nuevo certificado de nacimiento con el Nombre y Apellido de su esposo. Explica que se entero que figuraba como progenitor desde el mes de agosto en octubre presento demanda de negación en la ciudad de Santa Cruz por lo que el Juez se declina competencia en razón de territorio. La presente acción es sustentada en virtud del Art. 65 de la Constitución Política del Estado y su Art. 26 de la Ley 603, es dirigida contra la Sra. MARIA ISABEL LIJERON SOSA impetrando a que previos los trámites de rigor disponga la cancelación de la partida de nacimiento referida y, se concede a la demandada al pago de costas y costos.-----

2.- La demandada Maria Isabel Lijeron Sosa fue citada mediante comisión cursante a fs. 15 -26 de obrados. Por memorial de fs. 30-31 responde a la demanda, indicando que fue mal aconsejada, asesorada por un tramitador del registro de nacimiento de su hijo, donde hizo figurar erróneamente como el padre al señor por la presión familiar por lo que en esa época de juventud desenfrenada, cuando en realidad el señor Fernández no es el progenitor manifiesta también que el Sr. Fernández desconocía del registro de nacimiento ya que perdió todo contacto con el señor Fernández solo mantuvieron una muy buena y esporádica relación, por lo que no quiere seguir perjudicando y peor a su hijo en el futuro, aclara que su hijo desconoce de este hecho y nunca conoció al demandante, además está unida en matrimonio feliz hace 2 años aproximadamente. Reservándose de mencionar el nombre verdadero del progenitor del menor ya sería un tema personal.-----

3.- En el presente caso se señalo audiencia para la toma de muestras de ADN del demandante y del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON el día 18 de abril del 2019, donde no se hizo presente la parte demandada con el hijo, disponiéndose que se señal nueva fecha de audiencia para la prueba de ADN pero que se realizara en Santa Cruz siendo que el niño se encuentra en dicha

ciudad y evitar su traslado. Que la Juez de Santa Cruz del Juzgado señalo audiencia de toma de ADN para el 20 de mayo del 2019, siendo notificada de manera personal la Sra. Maria Isabel Lijeron conforme consta de la diligencia de fs. 8, la misma tampoco compareció a la audiencia indicada, por lo que la Juez del Juzgado Publico de Familia No 7 de Santa Cruz nuevamente señalo audiencia para la toma de muestras de ADN para el día 12 de junio del 2019 a hrs 16:00 p.m., siendo notificada con el mismo la Sra. Maria Lijeron de forma personal conforme consta en la diligencia de fs. 18, no habiéndose hecho presente sin causa alguna. En merito a ello se señala audiencia única para el 19 de julio del año en curso.---

PRUEBAS PRESENTADAS.-----

LITERALES DE CARGO:-----

- 1.- Certificados de nacimiento del hijo **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON** nacido el 07 de Abril de 2013, en el Departamento de Santa Cruz de la provincia Andres Ibañez Localidad Santa Cruz de la Sierra (fs. 1)-----
- 2.- Acta de Reconocimiento ante SERECI (fs. 11-12).-----
- 3.- Certificado Migratorio y Pasaporte de fs. 70 a 73.-----
- 4.- Se produjo las testificales de Karol Wendy Canelas Rojas y Marcelo Rodrigo Jordan Castedo fs. 74 vta., y 75.-----

LITERALES DE DESCARGO: No existe Prueba alguna.-----

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS-----

a). El demandante indica que en agosto del 2018 habría tenido conocimiento de que el mismo figuraría como progenitor del hijo Raul Isaac Fernández Fernández, habiéndose enterado de este hecho al sacar un certificado de descendencia para un trámite de préstamos de dinero. Que, el niño Lucas Isaac Fernandez Lijeron no es su hijo biológico, habiendo sido el mismo registrado conforme el art. 65 de la CPE, b) La demanda refiere ser cierto lo indicando por el demandante que el mismo no es el padre de su hijo y que el Sr. Raúl Fernández no tenía conocimiento de que la misma le habría registrado como padre de su hijo, solicitando se declare probada la demanda-----

II.I NORMA JURIDICAS-----

El art. 65 de la CPE indica **"En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes u de su derecho a la identidad,**

Breytzi Eliján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
Cuchubambilla - Barrera

la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. ..." En este sentido este instituto se ha reglamentado por la norma Familiar de la siguiente manera: -----

Que, el Art. 18 del Código de las Familias determina en su parágrafo I.- **"La maternidad o paternidad, puede ser negada por quien figure en el registro como padre o madre, en el plazo máximo de 6 meses, desde que ha tomado conocimiento de su registro".** II.- **La persona que ha registrado una filiación errónea, puede también plantear la acción de negación de maternidad o paternidad en el término de cinco años, computable desde la inscripción en el Servicio de Registro Cívico"** así el Art. 30 de la citada norma refiere **"I.- La acción de filiación judicial, la acción de impugnación de filiación o la acción de negación de filiación se prueba mediante pericia científica biológica aplicada por la entidad autorizada por el Estado... II.- El resultado de la pericia es el medio de prueba para la determinación de la filiación materna o paterna. En el caso del citado para prueba científica, que sin justo motivo niegue a someterse a la prueba, se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte".**-----

En merito a estas normas se tiene que justamente para poder identificar al verdadero padre biológico la Ley a establecido mecanismos como la prueba de ADN, prueba que determina mediante muestras de sangre si el hijo (a) tiene como padres biológicos a la madre o padre que se encuentran registrado en el certificado de nacimiento. Sin embargo nuestra normativa familiar también establece que en caso de que las partes citadas para la prueba científica que sin justo motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado, norma que protege la averiguación de la verdadera filiación de los hijos siendo que no se puede tener un proceso eternamente hasta esperar que la parte quiera efectuarse los análisis, máxime cuando no existe justificación suficiente para negarse a dicha prueba por lo que el legislador a previsto que en caso de darse este hecho se tenga pro afirmado por la contraparte esto a fin de velar el derecho de la hija o hijo del cual se pretende esclarecer su filiación-----

Así también cabe indicar que uno de los requisitos que indica el art. 18-I de la norma familiar es que el padre quien niegue la filiación se encuentre dentro el plazo de los 6 meses desde que ha conocido el

registro, este debe entenderse en sentido amplio, siendo que este articulado se encuentra relacionado con Art. 15 de la norma familiar, referente a que el registro puede efectuarse voluntariamente y por indicación, en este último caso el trámite es que SERECI una vez registrado el hijo se ponga a conocimiento del síndico como padre para que el mismo active la acción de negación de paternidad que prevé la norma, pese a ello actualmente se tiene que aun no se tiene reglado este hecho, por ende es que debe interpretarse la norma de forma amplia y no restringida, donde puede computarse los 6 meses desde que ha tenido conocimiento de este registro el cual no siempre puede ser por SERECI ya que este procedimiento no está siendo efectuado aun, con el único requisito que el accionante de la negación demuestre cuando el mismo ha tenido pleno conocimiento de la existencia de un hijo mediante el registro por indicación, de no darse esta interpretación se dejaría con una filiación errónea al hijo y se dejaría sin poder activar este derecho al progenitor que es sindicado como padre que le otorga el Art. 65 de la CPE, sin embargo este hecho deberá ser acreditado fehacientemente para no vulnerar derechos de menores de edad.---

III.- ANALISIS DEL CASO

En el presente caso las pruebas serán analizadas y valoradas con la facultad concedida al Juez por los Arts. 1286, 1534 del Código Civil, Arts. 332, 351 del Código de Las Familias, se tienen los siguientes hechos.---

a). Conforme a la prueba documental consistente en certificado migratorio y pasaporte, se tiene que vidente el demandante realizaba viajes constantes a la Argentina. Conforme a las testificales se tiene que también indican que el mismo se encontraba en Argentina efectuando una maestría, siendo concordantes estos dos medios de prueba. ---

Así también se tiene que los dos testigos indican que a mediados de agosto del 2018 el Sr. Raúl Fernández se entero de que tendría un hijo, la testigos Karol refiere que trabajaba con el demandante hasta mediados de agosto que un día el mismo llego a su oficina molesto y cuando le pregunto que le ocurría le mostro un certificado de descendencia donde figuraba que tenía un hijo y cuando le pregunto porque no le habría dicho nada él le contesto que este también estaba sorprendido. El segundo testigos indico que su presentante le comento que quería sacar un préstamo para un anticrético para s oficina y le derivo con un oficial de crédito donde le solicitaron como requisitos si tiene hijos, si es casado, y ahí fue

100
11
Breytzi Luján Manaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
Cochabamba - Bolivia

cuando se entero que tenía un hijo y le indico que iba a hacer una demanda en Santa cruz y luego le indica que ya no que lo haría e Cochabamba, de las dos atestaciones se tiene que el Sr. Raúl habría tenido conocimiento que figuraba como padre del niño Raúl Isaac en agosto del 2018, en merito a la Resolución emitida por el Juzgado Publico de Familia de Santa Cruz de fs. 3 el mismo habría interpuesto una demanda de negación de paternidad, sin embargo, la autoridad judicial declino su competencia en razón de territorio, ordenando que el demandado acuda al juzgado más cercana a su zona, resolución de octubre del 2018, lo que corrobora que el demandante evidentemente al enterarse de la existencia de un hijo a su nombre interpuesto la demanda de negación y ante el rechazo de la autoridad judicial de Santa Cruz por razón de competencia territorial el mismo interpuso demanda de negación en 03 de enero del 2019, teniendo acreditado que el mismo se encuentra dentro el plazo de 6 meses desde que ha tenido conocimiento para interponer la demanda presente. -----

b) En cuanto a la prueba pericial de ADN, cabe indicar conforme los antecedentes que se convoco a eta audiencia 3 veces en fecha 18 de abril del 2019 20 de mayo y 12 de junio del 2019, siendo notificado de forma personal al demanda firmando la diligencia la misma, teniendo pleno conocimiento de dicho acto, sin embargo, la misma no compareció a las audiencias convocadas, no existiendo justificación alguna a su incomparecencia. En este sentido corresponde aplicar lo indicado por el art. 30 II parte infine de la Ley 603, **“que sin justa motivo se niegue a someterse a la prueba se presumirá por cierto lo afirmado por la contraparte”** esto reforzado con el responde de la demanda quien indica que evidentemente el niño Lucas no sería hijo biológico del Sr. Raúl Fernández Fernández.-----

En este entendido, el demandante, ha cumplido con la carga de la prueba que establece el art. 18 -I de la Ley 603, encontrándose dentro el plazo de los seis meses que indica la norma para formular la negación de paternidad y ante la negativa de la madre a someter al hijo a una prueba de ADN y conforme al responde afirmativo de que el demandante no sería el padre, Corresponde dar curso a la demanda impetrada.-----

-----**POR TANTO:**-----

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de **NEGACIÓN DE PATERNIDAD** de fs. 5, 6, 12 y 13, sea con costas, en consecuencia

se tiene que el Sr. **RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ** queda excluido como padre del menor **LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON**, una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone la notificación a SERECI a fin de que excluya como padre al Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ del certificado de nacimiento del niño LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, el cual fue registrado en la of. Reg Civil No. 4045, con libro No. 65-G, Ptda No. 99, Folio No. 99, del Departamento Santa Cruz, Provincia Andres Ibañez, Localidad de Santa Cruz de la sierra, con fecha de partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del niño 7 de abril de 2013. Asimismo, se dispone por secretaria se franquee la comisión instruida correspondiente para la notificación con la sentencia a la demandada. **REGISTRESE.** Notifique funcionario.-----

Fdo.- Dra. Iveth Quispe Patiño - Juez Público de Familia No. 14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.-----

Fdo.- Dra. Breytzi Lujan Mariaca- Secretaria- Abogada del Juzgado publico de familia N°14 de la Capital Cochabamba - Bolivia.-----

-----MEMORIAL-----

SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14-----

DEVUELVE COMISION INSTRUIDA .-----

OTROSI.- -----

NUREJ: 30172439.-----

RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, dentro el proceso de negación de paternidad contra Maria Isabel Lijeron Sosa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito. -----

Señora Juez, devuelvo comisión instruida con la notificación a la señora MARIA ISABEL LIJERON SOSA CON LA SENTENCIA de fecha 19 de Julio de 2019 y habiendo pasado más de 10 sin que se presente apelación a la sentencia es que solicito a su autoridad la ejecutoria y se notifique a SERECI.-----

OTROSI PRIMERO.- Acompaño comisión instruida a Fs. 10.-----

OTROSI SEGUNDO.- Solicito que por secretaria se proceda al desglose de toda la documentación original que presente en audiencia, cubriendo los gastos por mi parte. Es mas solicito testimonio con la sentencia de fecha 19 de julio de 2019.-----

OTROSI TERCERO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.-----
Cochabamba 04 de septiembre de 2019.-----

AUTO DE EJECUTORIA

-----Cochabamba, 05 de Septiembre de 2019 -----

VISTOS.- Por devuelta la comisión instruida arrímese a sus antecedentes. No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de fecha 19 de Julio de 2019, se declara ejecutoriada la misma. **Al Otrosí Primero.-** A lo principal. **Al Otrosí Segundo.-** Como solicita, por secretaria procédase al desglose de la documentación presentada por esta parte debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. Asimismo franquéese el testimonio de ley, debiendo el impetrante proveer los recaudos necesarios. **Al Otrosí Tercero.-** Notifique funcionaria.-----


Fdo.- Dra. Iveth Quispe Patiño – Juez Público de Familia No. 14 de la Capital Cochabamba – Bolivia.-----

Fdo.-Dra. Breytzi Lujan Mariaca– Secretaria – Abogada del Juzgado publico de familia N°14 de la Capital Cochabamba – Bolivia.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES DE SU REFERENCIA, A LOS QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.-----

Cochabamba, 13 de septiembre de 2019.

D. S. O. lu


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PUBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia


Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-16*

Corresponde al proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISABEL C/ LUJERON SOSSA

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: SERECI

Dirección: EN SUS OFICINAS



DOCUMENTO	DE FECHA
TESTIMONIO	13-09-2019

En Cercado a hrs: 10:03 del día 16 SEP 2019 de años

Notifique a: SERECI

Con TESTIMONIO de 13-09-2019

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Secretaria

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten signature]
Dña. Silvestre Nina
OFICIAL DE INGENIERIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

13-09-2019



Organo Judicial de Bolivia - Sirej
 11/03/2020 15:04:37 Original
 30172439 Val. Bs 0
 ICV01 F: 1 D: 13
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
 14812963

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
SOLICITA DESARCHIVO Y LO QUE INDICA.
NUREJ: 30172439
OTROSÍ.-

Raúl Isaac Fernández Fernández, dentro el proceso de negación de paternidad contra María Isabel Lijeron Sossa. Ante su autoridad con el debido respeto expongo y solicito:

Señora Juez pongo en conocimiento a su autoridad que el Órgano Electoral Plurinacional y la Jefatura Dirección de Registro Civil "SERECI" no puede dar cumplimiento a la Orden Judicial de Negación de Paternidad emitida por su autoridad, porque si bien dicha orden manifiesta la exclusión de mi persona como padre del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON, pero no ordena la supresión del primer apellido del menor que sería FERNANDEZ de la partida de nacimiento y su correspondiente certificado de nacimiento, lo que provoca la incongruencia en su sistema y no deja seguir con el referido tramite, todo lo mencionado se encuentra manifestado por el funcionario de SERECI en cual realiza una nota dirigida a su persona de fecha 06 de marzo de 2020, la cual me permito acompañar, por lo expuesto solicito a su autoridad ordene la exclusión del primer apellido "FERNANDEZ" en la partida de LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON partida que ya está mencionada y descrita en el proceso, para que SERECI pueda concluir el trámite de cancelación.

Como el proceso se encuentra en archivos, desde el 28 de noviembre del 2019, en el paquete 19 con la numeración 626, solicito que se notifique al encargado de dicha sección para que pueda proceder al desarchivo de mi proceso y pueda ser remitido a su despacho. Todo lo mencionado me amparo al Art. 24 de la CPE.

OTRISI PRIMERO.- Devuelvo los Testimonios y acompaño documentación a Fs. 13.

OTROSÍ SEGUNDO.- Diligencias se comisione a funcionario judicial.

Cochabamba, 11 de marzo de 2020.

ABOGADO
M.C. N° 8264
RIF 443938

Presentado por: *Raúl Isaac*
Nombre: *Raúl Isaac*
C.I.: *4325972*
Quié: *[Signature]*

AUXILIO DE PLATAFORMA
TRIBUNAL ELECTORAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO DE FAMILIA N° 14

Préstamo *Auxiliar de Plataformas*

Fecha: *11-03-2020*

- a Fs. 1 Informe SEREI
- a Fs. 1 Testimonio CI
- a Fs. 11 testimonio original y simple fotocopio

PROCESO: NEGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ


DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

NUREJ: 30172439



A, 11 de marzo del 2020

Notifíquese al Encargado de Archivos a fin de que proceda al desarchivo del proceso de referencia y sea remitido a este despacho judicial, el cual se encuentra en el mapquete 19, No 626 de fecha 22 de noviembre de 2019.- **Otrosí 1ro.-** Por devueltos testimonio a sus antecedentes.- **Otrosí 2do.-** Notifique oficial de diligencias.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia


Breytz Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30172439-18*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Dirigida a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

En: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14812963-14812963	11-03-2020
DECRETO	11-03-2020

Recibido a horas 16:13 del día 12 de Marzo de 2020 años.

Dirigida a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Referencia: MEMORIAL-14812963 de 11-03-2020, DECRETO de 11-03-2020

Notificación en Secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

Selina Lipiri Olguin
Selina Lipiri Olguin
 OFICIAL DE SECRETARÍAS
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
 COCHABAMBA - BOLIVIA

100
13:30

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
NOTA DE CARGO

Presentó... *Auxiliar de Archivos*.....

..... C.I. Nº.....
Fecha: *18-03-20*..... Hrs: *13:36*.....

Prueba Litera!..... Fs:..... Doy fe

[Handwritten Signature]
Gerardo
AUXILIAR DE ARCHIVOS
TRIBUNAL DEPTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439



Cochabamba, 18 de marzo de 2020

A la Oficina.- Notifique funcionaria.

[Handwritten Signature]
Diana Quispe Patino
JURZ PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten Signature]
Brenda Lizbeth...
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30172439-21*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Regrese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Ubicación: Tablero de Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14865276-14865276	19-03-2020
DECRETO	15-06-2020

Cercado a horas 14:10 del día 25 de Junio de 2020 años.

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

con MEMORIAL-14865276 de 19-03-2020, DECRETO de 15-06-2020

en la Secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

Breytzi Lujan Mariaca
Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14
 Cochabamba - Bolivia

25-06-2020

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-17*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC CI LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Destinatario: ARCHIVOS JUDICIALES

En: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14812963-14812963	11-03-2020
DECRETO	11-03-2020

Recibido a hrs 13:18 del día 16-03 de 20 años

Destinatario: ARCHIVOS JUDICIALES
MEMORIAL-14812963 de 11-03-2020, DECRETO de 11-03-2020

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Se entrega cedula en presencia de testigo que se firma y
UBICADO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA



Selina Lipiri Olguin
Selina Lipiri Olguin
OFICIAL DE DILIGENCIAS
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
COCHABAMBA - BOLIVIA

12-03-2020



SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14.

LO QUE INDICA.

NUREJ: 30172439

OTROSI.-

RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ, dentro el fenecido proceso de negación de paternidad, contra MARIA ISABEL LIJERON SOSSA, ante su autoridad expongo y pido.

Señora Juez mi proceso ya se encuentra desarchivado, por lo que ratifico inextenso lo solicitado y las pruebas presentadas en el memorial de fecha 11 de marzo del 2020. Mi solicitud la amparo en el Art.24 de la CPE.

Otrosí.- Diligencias comisione a Funcionario Judicial.

Cochabamba, 19 de marzo de 2020

Raúl Fernández Fernández.
 Abogado
 R.A.P. RIFF4305938.

Presentado personalmente por:
 Nombre: Raúl Fernández Fernández
 CI: 4305938

Abog. Rosmery Rosamy Cochabamba
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

1071

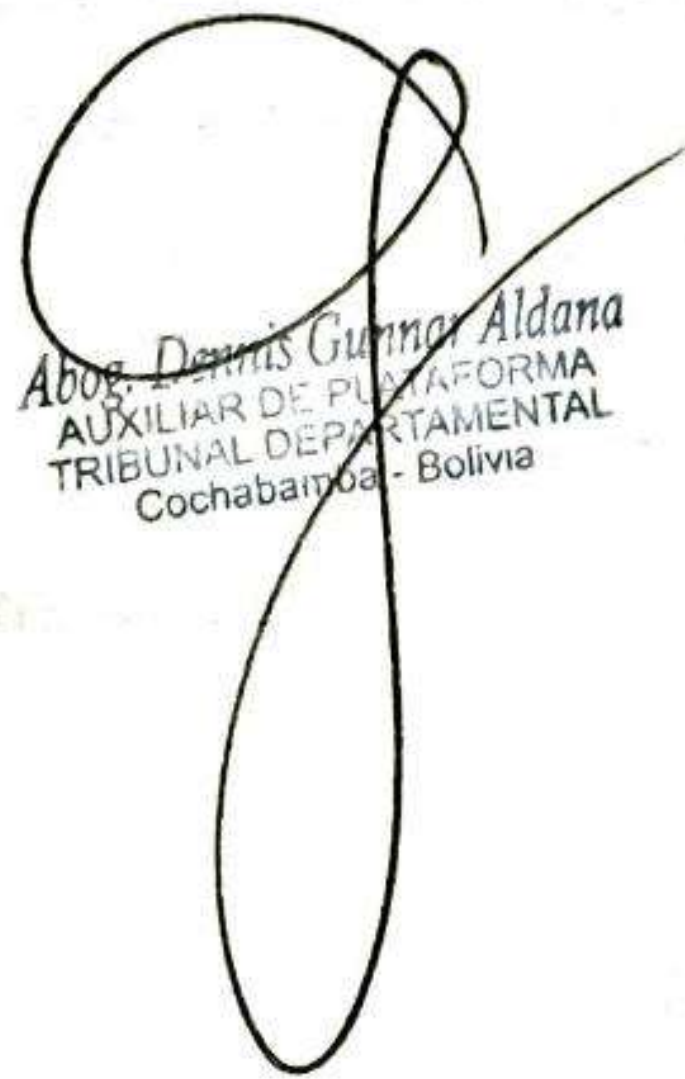
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presentó... *Auxilio de f. Luján...*.....
.....C.I.N°.....

Fecha: *20-03-20*.....Hrs: *08:39*.....

Prueba Literal.....Fs:.....Doy fe.,


Shalvey Ortega Lino
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA


Abog. **Dennis Guzmán Aldana**
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

PROCESO: NEGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: MARIA ISABEL LIJERON SOSA
NUREJ: 30172439



Cochabamba, 15 de junio de 2020

VISTOS.- Se despacha en la fecha siendo que la suscrita gozaba de licencia el 20 de marzo y por la suspensión de plazos procesales desde fecha 22 de marzo de 2020 cuya reanudación se efectúa a partir de la presente fecha.- Habiéndose excluido como padre al Sr. RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ del menor LUCAS ISAAC FERNANDEZ LIJERON mediante sentencia de fecha 19 de julio de 2019, se dispone la notificación a SERECI a fin de que suprima, el apellido FERNANDEZ en la partida de nacimiento registrada en la Oficialía de Registro Civil No. 4045, Libro No. 65-G, Partida 99, Folio 99 del Departamento de Santa Cruz, Provincia Andres Ibáñez, Localidad Santa Cruz de la Sierra, con fecha de Partida 18 de julio de 2013 y fecha de nacimiento del hijo 7 de abril de 2013 debiendo quedar registrado el hijo únicamente como LUCAS ISAAC LIJERON. Por secretaría expídase testimonio de la sentencia, auto de ejecutoria y el presente auto. **Al Otrosí.-** Notifique funcionaria.


Iveth Quispe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia


Dreyzi Luján Mariaca
SECRETARÍA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-19*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Dirigida a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

Contacto: 76999396 - RPA (Abog. Grover Cespedes Pinto)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14865276-14865276	19-03-2020
DECRETO	15-06-2020

Cercado a hrs. 14:03 del día 25-06 de 2020 años

Dirigida a: RAUL ISAAC FERNANDEZ FERNANDEZ

En MEMORIAL-14865276 de 19-03-2020, DECRETO de 15-06-2020

Mediante *Mediante whatsapp confirma circular 05/20 T.O.J.*

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado *tablaro del juzgado*

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

Breytzi Lujan Mariaca
 Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14
 Cochabamba - Bolivia

25-06-2020

Ciento doce

112

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)-442

Numero: *30172439-20*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Entreguese a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Dirección: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14865276-14865276	19-03-2020
DECRETO	15-06-2020

Recibido a horas 14:05 del día 25 de Junio de 2020 años.

Notifique a: MARIA ISABEL LIJERON SOSSA

Con MEMORIAL-14865276 de 19-03-2020, DECRETO de 15-06-2020

En secretaria de juzgado conforme al artículo 442 parágrafo I de la ley 603.

Breytzi Lujan Mariaca
Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
 Cochabamba - Bolivia

25-06-2020

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30172439-22*

Proceso seguido por: FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL ISAAC C/ LIJERON SOSSA MARIA ISABEL

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Regrese a: SERECI

Notificación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
TESTIMONIO	07-08-2020

Cercado a hrs. del día 11 AGO 2020 de años

Notifique a: SERECI

en TESTIMONIO de 07-08-2020

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

UBICADO EN LA DIRECCION SEÑALADA
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

11 AGO 2020

841 TES



[Handwritten Signature]
Oficial de Diligencias
Juzgado Público de Familia N.º 1
Cochabamba B. I. a

10-08-2020

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION

VACACION JUDICIAL
DESDE EL 21 DE 12 DE 20.
HASTA EL 31 DE 12 DE 20.
DO FE.

[Signature]
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14
Cuchumatlan - Davao

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA DE LA FEDERACION